TOMO LXV — Montevideo, Viernes 25 de Noviembre de 1921 — Núm. 4713

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Encarga interinamente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría al doctor Andrés C. Pacheco.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — (Carpeta número 1907|921). — Vista la propuesta del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del Vocal de esa corporación doctor Andrés C. Pacheco para desempeñar interinamente la Dirección de la Cárcel Penitenciaría mientras dure la suspensión del titular de la misma, señor Juan Pedro Martínez, decretada en esta misma fecha con motivo de las denuncias formuladas contra dicha repartición,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase interinamente de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría, en las condiciones expresadas, al doctor Andrés C. Pacheco.

Art. 2.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores dará posesión del cargo al nombrado con los requisitos previos del caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Que el Ministerio de Instrucción Pública libre cheque contra el Banco de la República por la suma de dos mil dos pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.002.64), para abonar la cuenta que se indica, de Dornaleche Hermanos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Vista la cuenta presentada por la razón social Dornaleche Hnos., importante la cantidad de dos mil dos pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.002.64), por la impresión de las obras del doctor Juan Carlos Gómez;

Resultando: Que por resolución del 7 de Junio último se adjudicó a la expresada firma el trabajo de impresión de dos mil ejemplares de esta obra al precio de cuarenta y seis pesos con noventa y dos centésimos el pliego de diez y seis páginas, en virtud de haber sido considerada como la más conveniente de las presentadas en la licitación respectiva;

Resultando: Que han sido entregados en esta Secretaría los dos mil ejemplares del primer tomo de la obra citada, el cual consta de cuarenta y dos pliegos, que al precio de cuarenta y seis pesos con noventa y dos centésimos el pliego, suma la cantidad de un mil novecientos setenta pesos con sesenta y cuatro centésimos, a cuya cantidad deben agregarse las partidas de doce pesos y veinte pesos por aumento de diferencia del papel carátula y cambio de tipo y composición en la confección de los índices, respectivamente, cuyas partidas suman la cantidad de dos mil dos pesos con sesenta y cuatro centésimos que se reclaman,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre cheque al Banco de la República contra los fondos en él depositados á la orden del citado Ministerio para publicación de esta obra, por la suma de dos mil dos pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 2.002.64), destinada a abonar la cuenta de Dornaleche Hnos. a que se hace referencia.

2.o Una vez efectuado ese pago, y con la constancia debida en estos antecedentes, pase a la Contaduría General.

3.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para proceder a la distribución de los ejemplares de esta obra en la forma que considere procedente.

4.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) en la publicación de su Memoria correspondiente a los años 1918-1921.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 9|1919).—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) en la publicación de su Memoria, correspondiente a los años 1918-21.

La erogación se imputará al rubro "Eventuales".

A ese sólo objeto refuérzase el expresado rubro "Eventuales" con la cantidad de dos mil pesos, que se tomará de las economías producidas en la partida: "Para fomento de la cultura artística", hasta el 30 del corriente.

Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—**RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara suspendidos en el ejercicio de sus funciones al 1.° y 2.° jefes de la Cárcel Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, dando cuenta de que con motivo de las denuncias formuladas por miembros de esa corporación ha resuelto suspender en el ejercicio de sus funciones al 1.o y 2.o jefes de la Cárcel Penitenciaría, con el propósito de instruir a la mayor brevedad un sumario que establezca claramente la verdad de aquéllas;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 19 de Diciembre de 1918 y 3.o del de 14 de Marzo de 1907 y a fin de que el sumario de la referencia se instruya con todas las garantías e imparcialidad de que deben estar rodeados esos procesos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar suspendidos en el ejercicio de sus funciones a los señores 1.o y 2.o jefes de la Cárcel Penitenciaría, don Juan Pedro Martínez y don Pelegrín Rivas, res-

pectivamente, hasta tanto se pronuncie la Superioridad sobre las resultancias de aquel sumario.
2.o Comuníquese a quienes corresponda.— MEZZERA.

Resolución. Imparte órdenes a la Dirección General de Aduanas para que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los materiales que se indican para la Usina Eléctrica del Salto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 2775|19). — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión de los señores Barth, Bier y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Salto, para que se les permita la entrada libre de derechos de Aduana de materiales de consumo destinados a la generación de energía eléctrica para el ejercicio 1921-1922;
Atento a que en este pedido va incluída una partida de kerosene, que los referidos señores justifican en virtud de la falta de seguridad para obtener "gas oil" y que el permiso sea acordado para despachar por la Aduana de Montevideo;
Resultando del precedente informe de la Inspección de Minas e Industrias que el empleo del kerosene sólo debe justificarse para el caso de que la empresa no pueda proveerse de "gas oil" o "fuel oil";
Que la misma repartición no encuentra justificado el pedido de la empresa para que el permiso sea acordado para despacharlo por la Aduana de Montevideo;
De acuerdo con lo informado por la referida oficina técnica,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los siguientes materiales destinados a la generación de energía eléctrica de la Usina Eléctrica del Salto para el ejercicio 1921-1922: "Gas oil", 120.000 kilogramos; "fuel oil", 150.000 kilogramos; carbón o carbonilla vegetal, 1.200.000 kilogramos; kerosene refinado, 20.000 kilogramos; leña, 1.250.000 kilogramos; aceite lubrificante, 12.000 kilogramos; borras de algodón, 3.000 kilogramos.
2.o El permiso sólo será acordado para despachar por la Receptoría de Salto, debiendo la empresa hacer uso del kerosene con la franquicia que se acuerda sólo en el caso de que le fuera imposible proveerse de "gas oil" o "fuel oil".
3.o Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Imparte órdenes a la Dirección General de Aduanas, a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los materiales que se indican, destinados a la Usina Eléctrica de Flores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 3214|19). — Visto el precedente escrito de los señores Carbonell, Strata y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Flores, solicitando franquicias aduaneras para los materiales destinados al consumo de dicha usina durante el ejercicio 1921-1922;
Atento lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección de Aduanas a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales de los siguientes materiales destinados a la generación de energía eléctrica de Flores: Petróleo bruto o "gas oil", 60.000 kilogramos; kerosene refinado, 20.000 kilogramos; aceites minerales lubrificantes, 3.000 kilogramos; borras de algodón, 300 kilogramos.
2.o La empresa hará uso del kerosene con las franquicias que se acuerde, sólo en el caso de que fuera imposible proveerse de "gas oil" o "fuel oil".
3.o Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo para la confección de los casilleros que solicita, en la forma que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 115). — Vista la precedente nota de la Junta Electoral del Departamento de Cerro Largo, manifestando que en vista de carecer de los correspondientes casilleros para la ordenación de los Registros Cívicos, lo mismo que de la absoluta falta de seguridad para su guarda, pide con tal objeto se le autorice a invertir la cantidad de cien pesos;
Atento lo informado por la Contaduría General,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Corporación para que dentro de la expresada cantidad de cien pesos proceda a mandar confeccionar los casilleros a que hace referencia en su nota, elevando en su oportunidad las cuentas correspondientes a fin de disponer su pago.
Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Gira cheque por la cantidad de ocho pesos, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, contra fondos depositados en el Banco de la República, para pago de una cuenta elevada por la Administración del «Diario Oficial».

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — (Carpeta número 1881|20). — Vista la cuenta elevada por la Administración del "Diario Oficial", importante la cantidad de ocho pesos, por concepto de la publicación de un aviso llamando a licitación para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez;
Atento a que la ley de 25 de Abril próximo pasado autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de ocho mil pesos para la publicación y compilación de las referidas obras;
Atento lo informado por la Contaduría General del Estado y considerando procedente proveer de acuerdo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Instrucción Pública se gire cheque por la expresada cantidad de ocho pesos ($ 8.00), contra los fondos depositados a la orden de esa Secretaría de Estado en el Banco de la República y para el concepto expresado.
Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Luisa Martínez, hija del extinto teniente Carlos Martínez — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.
2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Consulta si los yabraes a proveerse deben ser del color del uniforme "Modelo 1920". — Informe el Estado Mayor del Ejército.
3—Batallón de Zapadores número 1 — Comunica que ha sido entregado el soldado Juan Calveiro por la comisaría de la 15.a sección. — Archívese.
4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por el importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8.— Informe la Contaduría General de la Nación.
5—Juana Silveira, pensionista militar —Solicita acrecimiento de pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.
6—Carlos Visillac — Solicita su reincorporación al Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.
7—Liquidación número 12710, por pesos 8.70, a favor del suboficial Pedro Serantes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.
8—José P. Tavera, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.
9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la incursión en listas de premios de constancia del soldado Dionisio Calleto.—Pase a la Contaduría General de la Nación.
10—Ulaya Viera—Solicita traspaso de la pensón que disfrutaba su extinta madre al fallecer. — Vista al Fiscal de Gobierno dé 2.o turno.
11—General Dufrechou — Remite los conocimientos relacionados con las tiendas de campaña. — Acúsese recibo y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.
12—Dirección de Hidrografía — Sobre indemnización de las averías ocasionadas a una boya por el vapor español "Eretza Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.
13—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor americano "Salaan". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.
14—Sumario instruído al soldado Pedro Sarle, del Batallón de Zapadores número 1, por insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.
15—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Solicita informes del Cónsul del Uruguay en Cardiff con motivo del sumario instruído por rendición de cuentas presentadas a la Dirección de la Armada por el comandante del transporte Nacional "Treinta y Tres", capitán de corbeta Rodolfo Hernández. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 97.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/ₒ de 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 73.167 91		
Existencia en Caja	» 18.715 69	$ 91.883 60	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención correspondiente al mes de Septiembre ppdo.		» 4.000 —	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918	$ 1.467 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 10.068 25	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares en Septiembre ppdo.	$ 11.551 03		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Septiembre ppdo.	» 15 02		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos por Septiembre ppdo.	» 175 35		
Escuela Industrial — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Septiembre próximo pasado	» 8 —	» 11.749 40	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares en Septiembre ppdo.	$ 1.147 88		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Septiembre ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Septiembre ppdo.	» 39 90	» 1.204 28	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en Septiembre ppdo.		» 34 64	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 °/ₒ, ley de 1914, en Septiembre ppdo.	$ 7.081 96		
El 12 °/ₒ, ley de 1893, en Septiembre ppdo.	» 74 66	» 7.156 62	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en su presupuesto por Septiembre ppdo.		» 68 43	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar — Cuotas descontadas del presupuesto de jubilados:			
Asignación de alquileres	$ 188 07		
Cursos nocturnos	» 16 77	» 204 84	
Total		$ 126.370 06	$ 812.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Sobre cobro de cupones		$ 100 68	
» Presupuesto			
Abonado por Septiembre ppdo.:			
Jubilados	$ 30.286 19		
Pensionistas	» 2.136 69		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 370 99		
Muebles y útiles	» 356 24	» 33.815 11	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Banco de la República —En cuenta corriente	$ 68.135 48		
Existencia en caja	» 24.318 79	» 92.454 27	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 96.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/ₒ 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 812.150 —
Total		$ 126.370 06	$ 812.150 —

Montevideo, Octubre 31 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente

3254-v.nv.25.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Julio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 166.843 92	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 102.811 45	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 12.278 29		
En plata	» 60.304 65		
En oro, menaje escolar, (ley 22 de Marzo de 1918).	» 34 546 85	» 107.129 79	$ 376.785 16
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Junio último			» 90.000 —
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 36 —	» 36 —
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . .		$ 172 —	» 172 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia.			» 124 60
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 13.004 23
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 34 64
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 38 —
» *Rentas escolares*			
Depositado por los Administradores de Rentas de campaña en el Banco de la República en el mes actual.			» 7.996 19
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
El efectuado en el mes actual .			» 8 32
» *Reparaciones de edificios*			
Pagado por reconstrucción del edificio de la escuela Batoví, resolución de Enero 18 de 1921		$ 300 —	
Idem por varias reparaciones en el edificio Colonia, resolución de Noviembre 16 de 1920		» 153 72	
Idem ídem en la escuela rural número 11 de San José. . .		» 15 —	» 468 72
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido para pago de diversas órdenes			» 2.232 81
» *Rentas eventuales*			
Recibido por la venta de varios objetos vendidos en subasta pública por los señores Gomensoro y Castillo		$ 107 28	
Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el alquiler de la escuela de 2.° grado número 3 por Abril		» 11 71	
Tesorería de Río Negro — Vertido en caja el alquiler por Noviembre, Florentino Ferreira		» 5 —	
Vertido en caja el alquiler por Julio, Teresa Casco. . . .		» 5 —	» 128 99
» *Intereses*			
Tesorería de Cerro Largo — Importe devengado por la suma de 500 pesos depositados en el Banco de la República y destinada al local de la escuela rural número 55			» 4 54
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 3.604 65	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 92.701.53		» 927 01	» 2.677 64
Total.			$ 493.711 84

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Junio último	$ 65.209 53	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.855 35	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 921 61	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3.042 87	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.653 29	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.585 96	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 2.291 75	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.682 03	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por ídem ídem	» 1.459 —	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por ídem ídem	» 1.426 85	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.467 46	
Montevideo por ídem ídem .	» 91.250 46	$ 184.846 16
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Por Junio último		
Departamento de Canelones . .	$ 17.224 89	
» » San José. . .	» 9.497 13	
» » Flores . . .	» 4.542 47	
» » Florida . . .	» 12.872 84	
» » Durazno . . .	» 8.559 67	
» » Minas. . . .	» 8.900 88	
» » Maldonado . .	» 8.698 07	
» » Rocha. . . .	» 10.069 99	
» » Cerro Largo. .	» 10 261 76	
» » Treinta y Tres.	» 7.833 49	
» » Tacuarembó	» 9.164 82	
» » Rivera . . .	» 8.864 15	
» » Salto	» 12.671 17	
» » Artigas . . .	» 8.466 33	
» » Paysandú . .	» 10.876 81	
» » Río Negro . .	» 5.712 20	
» » Soriano . . .	» 9.322 62	
» » Colonia . . .	» 15.047 08	» 178.586 37

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Pri-

maria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 12.997 05	
» reintegros	» 34 64	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 7 20	
» 20 % de ídem ídem ídem	» 34.780 37	» 47.819 26

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado por este concepto a Angel Bisso		» 123 75

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a los siguientes:

Usina Eléctrica, por suministro de luz en la escuela pública	$ 857 61	
Orestes Ifrán, licencia por Julio, Concurso Nocturto, Montevideo, resolución de Enero 11 de 1921	» 18 28	
C. T. Ortiz, licencia, escuela número 1 de Flores, resolución de Octubre 26 de 1920	» 23 50	
E. T. Fonrrodona, licencia, Curso Nocturno 50 de Río Negro, resolución de Diciembre 14 de 1920	» 120 35	» 1.019 74

» SALDO: Que pasa a Septiembre próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$ 4.322 07		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 26.770 33		
En el Banco de la República:			
En oro . . . $ 7.709 87			
En plata . . . » 8.091 19			
En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918) . . . » 34.423 10	» 50.224 16		» 81.316 56
Total			$ 493.711 84

Montevideo, 31 de Agosto de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º:

Juan Aguirre y González, Director.

3255-v.nv.25.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO NICANOR PODOY, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Vista en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Nicanor Podoy, del Regimiento de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, del delito de deserción, y para el cual solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en Paysandú, firmando un contrato de servicio militar por el término de seis meses el 1.o de Octubre de 1919 (documento de fojas 32);

Resultando: Que el 8 de Febrero de 1920 salió el encausado con licencia ordinaria, que vencía a la hora de diana del siguiente día, no regresando más a su cuartel, siguiendo la falta hasta Abril del corriente año, en que fué reducido a prisión en el Batallón de Infantería número 12, donde se había enrolado, suscribiendo un nuevo contrato de servicio militar por el término de un año el 1.o de Febrero de 1920; Que con fecha 26 de Abril de este año fué restituído a su cuartel, donde quedó en calidad de preso (declaraciones de fojas 1, ratificada a fojas 5 vuelta, declaración del prevenido a fojas 7 vuelta y siguientes);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que el contrato suscripto en el Batallón de Infantería número 12 debe ser anulado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1560 y 1561 del Código Civil y 9 (inciso 6.o) del Código Militar;

Considerando: Que este Consejo comparte, en virtud de las resultancias de autos, la opinión del señor Fiscal en cuanto a la apreciación de la conducta de conjunto anterior al delito, que no puede ser calificada de buena;

Considerando: Que la atenuante número 5 del artículo 725 del Código Militar, que reconoce el Fiscal, no la toma en consideración este Consejo: 1.o Porque el señor Fiscal cita en su acusación el inciso 4.o del artículo 769 del Código Militar, cuyo artículo no es aplicable a los delitos militares, sino a los comunes sujetos a la jurisdicción militar, como muy bien lo expresa dicho artículo, y la deserción es una infracción a la ley penal militar; 2.o Porque la deserción tampoco puede estar comprendida en la prescripción que determina el artículo 772 del Código expresado, porque no existe el licenciamiento ni cese en el servicio, cuyas dos causales deben ser legales, es decir, concedidas por autoridad competente, y en esos casos, no se encuentra el desertor, que es un militar que se sustrae o abandona el servicio por un medio ilegal; 3.o Porque un delito como la deserción, de naturaleza grave, no puede, razonablemente, prescribir en un lapso de tiempo tan corto; y las legislaciones extranjeras, y muy especialmente la española, de donde toma principal origen la nuestra, confirman la exactitud de esa conclusión. El "Dictionnaire Militaire", redactado por un "Comité d'officiers de toutes armes", dice acerca de este punto (voz "Prescription") lo siguiente: "La prescripción contra la acción pública, resultante de la deserción, no comienza a correr sino desde el día en que el desertor haya cumplido la edad de cincuenta años. En cualquier momento en que el desertor sea detenido, debe ser puesto a disposición del Ministerio de la Guerra, para completar, si hay lugar a ello, el tiempo de servicio que debe aun al Estado". Y los comentaristas españoles se muestran todavía más radicales: López y Novella, en su "Novísimo Manual de Procedimientos Jurídico-Militares", establece (página 48) que: "En la milicia no prescribe nunca el delito de deserción", y Bacardi, en su libro "Nuevo Colón" (apéndice, página 435), agrega: "En corroboración a lo dispuesto en la Real Orden de 1844... se declaró en Real Orden de 31 de Octubre de 1853 que "el delito de deserción nunca prescribía, porque está consumándose sin intermisión". Es decir, sigue consumándose el delito de deserción mientras esté faltando a listas; 4.o Que corrobora la tesis sustentada por ese Consejo en lo expresado anteriormente, el hecho de que es de práctica que el P. E. remita, por lo regular, periódicamente, a la Asamblea Nacional, un mensaje solicitando una ley de amnistía para los desertores;

Considerando: Que no existiendo atenuantes de acuerdo con el artículo 946 (1.a parte), y la regla del artículo 813, ambos del Código Militar, la pena a imponerse al encausado sería de 15 meses, cuya pena no impone este Consejo en razón de la jurisprudencia sentada, de no imponerse mayor pena que la que solicita el acusador;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Nicanor Podoy, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, que solicita el señor Fiscal, y cumplirá en forma legal, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos del P. E. para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Octubre de 1919, declarando nulo el suscripto en el Batallón de Infantería número 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez. Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Noviembre de 1921

Trámite — Francisco Latera con la Asistencia Pública. Un sumario por contrabando. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de falsificación y estafa. Una en causa criminal por el delito de falsificación de marcas de comercio. Cáceres Mariano Valerio con Juan María Cáceres, sucesión. Felipe y Gómez, quiebra. Elkegaray Miguel con María Celia Rodríguez y Alida Rodríguez.

Interlocutorias — Olazábal Ramón O. y José Beliaran con Alfredo y Edmundo Pasquier. Tiraparé Fermín Rodolfo con Juan Antonio Chopitea. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Américo Reino Santi, sucesión. Gerónimo Sacco, sucesión. Marcial Pereyra. Teresa García. Juan Flandiño. Honorina Solé de Fiol, sucesión. Rogers Maguine. Alicia Juana con sucesión de Juan Gaynor. Modesto Fallero. Sucesiones de José Greco y otros. Isabel Piaggio de Mangini con Carlos de la María. Sucesiones de Manuel Porta y Rosario Pérez de Portas. Sucesión de Francisca Apestegui de Legorburo. Ana Reinenthall de Pereyra con

Dionisio Coronel. Sucesión de Teresa Martini de Peluffo. Emma Fasmat con Antonio Figueroa. Leonor Acosta. Haidé Sánchez. Sucesión de Luisa Pastorino de Piccardo. Sucesiones de Eleuterio Gómez y otro. Sucesión de Francisco Guerra. Sucesión de Estéban Gaido. Sucesiones de Gregorio Montiel y otra. Pablo, Julián y Lorenzo Cabrera. Sucesión de Enriqueta Sanguinet de Escudero. Hipólito Othon y Alosio Carlino con Dolores Ochoa.

Interlocutorias — Sucesión de Angela Avegno de Muxi. Sucesión de Guillermo Jacques Pfäffly. Sucesión de Rosa Galaret o Galharretti de Valleta. Juana Zás de Paulós. Diógenes Santos con Urta y Compañía.

Definitivas — Joaquín Ferreira Parietti. Sucesión de José Mallerini. Petrona Collazo. María Anastasia Castro. Sucesión de Antolín Ibarra. Sucesión de Carmen Curcio de Caserza. José Pico Gómez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24. — Trámite—Sucesión Juan Eduardo Tejera. Sucesiones Manuel Silva y otra. Sucesión Josefina Pallero. Concurso Francisco Suárez. Sucesión Pedro Solano. Sucesión María o Ana María Sprecfico de Mochetti (2). Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y otros, expediente por separado. Sucesión Magdalena Rosa de Cabrera. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. Juan Mandantez con Banco Italiano del Uruguay. Anselmo Sarastazú con Amelia Harthy Maciel, Baronesa de Tres Serros y otros. Rafael Schia con sucesión Angel Ceriani. Benito Paz. Ana Castillo con sucesión Isolina F. de Castro. Eustaquia Lachaga. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón. Cayetana Antía de Gómez. Testamentaría Ana Duborges de Mocrean. Isidora Vigil de Maga y Cáffaro. Zulema G. Parrilla. **Testamentaría Luis** Ignacio García. Sucesión Teodora J. Correa de Rodríguez. Sucesión Pedro G. Ortiz. Sucesión Escolástico Imas. Sucesiones Roberto F. Lernoud y otros. Pedro Darrin Merlou. Héctor M. Escofet. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. **Salustiana Figueroa.** Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Concurso José Panossetti. Concurso Francisco Suárez. Concurso Juan Pérez.

Interlocutorias — Tomás V. González con sucesión Pascual Costa. Sucesión Juan Antúnez Maciel. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Tomás V. González con sucesión Pascual Castro. Sucesión Ana Erle. Sylvina **Souza Netto.**

Definitivas — Ricardo **Castellanos, prescripción.** Aurora Silveira Machado de Gómez. Jorge Barú. Sucesión Pilar Fernández de Cotelo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 24. — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Dodero Hermanos, agentes del vapor "Garibaldi". El Fisco con Passano Hermanos, agentes del vapor "Joven Ema". Houlder, Brothers, agentes del vapor "Marquesa", en autos con la Dirección de Aduanas. El Estado con Chadwick Feir Limitada, agentes del vapor americano "Hickman". La Dirección General de Aduanas con Héctor A. Seré. Américo Bazzani con el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Tully Roosen de Vidal. El Fisco con Luis T. Frescura. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del permiso número 5904. Armour del Uruguay en autos con la Dirección General de Aduanas. El Fisco con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Acre". Adolfo del Gioppo con M. Tolck y Cía. El Fisco con Ignacio Anzorena. La Dirección General de Aduanas con Mac Lean y Stapledon, agentes del vapor "Deseado". El Fisco con A. Lalanne y el Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección General de Impuestos Internos contra Juan Deambrosis. El Estado con Juan M. Mello y Ferrocarril Central del Uruguay. Angel Gallardo con el Fisco. Nota de la Alta Corte de Justicia en autos The River Plate con el Estado.

Definitiva — El Fisco con Chadwick Weir y Compañía. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Alfonso J. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Juan Manuel Fernández, quiebra. Medeiros y Compañía con Andrés N. Varese. Juan Santino, concurso. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Rodolfo Pensato, quiebra, incidente Banco Italiano del Uruguay. Correa e Ismendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Trabucati y Compañía con Julio Ferrari. The Ford Motor Company con Jaime de Olarte. Viuda de Sasi e Hijo con Juan Fouquet. Julio Miguel Moccia con Juan J. Espinosa. Martín P. Borda y a fojas 10 Héctor R. Andújar con Tomás Pomarés. Koppel Industrial Car And Equipment Company contra la Sociedad Anónima Orestein Koppel, Arthur Koppel y Fiscal de Gobierno. Strauch y Compañía contra el Poder Ejecutivo. Balparda y Compañía, deduciendo tercería de mejor derecho en los autos seguidos por el Banco Italo-Belga contra Gaudencio N. de Conceicao y Compañía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Apex Navegation Company. Coates y Hermanos con Héctor Conca y a foja 18 Julio Ríos. Bernardo Glücksmann con Humberto Cairo.

Interlocutorias — Quadri y Rebollo con Juan Francisco Neves. Jorge Cristini con Juan Karavokiris, tercería Parasco Cristinis.

Definitivas — José Cabanellas, solicitando matrícula de comerciantes. Justo Alonso Zipitría, ídem. Garcé Rodríguez y García con José J. Espata.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Faridoni y Compañía con González y Fernández. Luis Gonzino con Silvio Grossi. Juan Garati, concordato preventivo judicial. Oscar Tálice con Albérico F. Perna. Eden Bailetti con D'Antulo Hermanos. Sacarelo y Aguirre con Totelio, Curbelo y Compañía. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Américo Valenti con Federico Boriolo y Compañía. Taranco y Compañía con Enrique Segade. Heros, Sacarelo y Aguirre con Lorenzo J. Alvarez. Carlos N. Soriano, levantamiento de embargo en los autos Corina V. de Bahamonde con Ovidio Bianqueto. Alberto García Fernández con Luis Tavino. Alberto Pérez con Julio Millet. María Julia E. Pérez Lezama y Angel C. Pérez Lezama con Rodolfo G. de Zúñiga. John J. Hower con Carlos M. Lenzi. Fernández, Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Marcelino Izquierdo con la quiebra de Silvio Grossi y **Compañía.** Agustín Elío Muñoz con Delfino Morales. The American Trading Company con Store y Compañía. **Jesús F. González con Gregorio** E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. Matos y Compañía con Elías Seiligon. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra. Juan C. Granara con Pablo Piere. Ferrocarril Central del Uruguay con Fernández y Compañía. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el traslado de mercaderías del vapor nacional "Comercio Montevideo" al vapor nacional "Eléctra Emma", ambos de propiedad de Fassari y Daneri, y haberse arrojado parte de ella al agua. "La Gran Nacional" (ciadero de cerdos) con Ramón J. Reyes.

Interlocutorias—Banco Popular del Uruguay con Desiderio O. Caravia. Leopoldo Batteone, matrícula. Morrison y Compañía, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Quince. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Juana Misa con Francisco Ratto, divorcio. Andreu Isabel con Francisco Barbé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Salgado Gregorio con María Luisa Facal, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Pino de Navarro Bibiana, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos de Luis Bresesco con la sucesión de José Domingo Bufa, ejecución de hipoteca. Areco Isolina con Amperico Porta, divorcio. Viglione Antonio con Antonio Curci, reconocimiento de firma. Silvestri Roberto, auxiliatoria de pobreza para litigar con el Círculo Napolitano. González Basilio, reclusión de su menor hija Honorata González. Sicco Felipe (hijo) con María Antonia Godoy de Martírez Buela, embargo preventivo. Matetti Emilio, incapacidad. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 468. Berrutti Juan Bautista, sucesión. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio unilateral. Ibaceta Pedro con María Ariquistain, divorcio. Sancho Bartolomé, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos de Teodolinda Tami con Juan Marazzi (hijo), divorcio. Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. Hills Roberto H., sucesión. Fracchia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Calcagno Bernardo con Segundo Vespa, daños y perjuicios. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Precilla, divorcio. Sánchez Teófilo M. con Juan Alberto Corta y Héctor Iphata, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Artigas número 3019. Avegno José, inscripción en el Registro Civil. Da Silva Florisbela Ignacia con Gentil Machado da Forteza, divorcio unilateral. Fernández Esperanza, ejerciendo la patria potestad de su hijo menor Mario Amador Blanco, con Félix R. Blanco, alimentos. Berrutti de Martino María con Francisco Miguel Carré, ejecución de hipoteca. Soca Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elcira Baladón, sobre entrega de sus menores hijos. Roguitti Nicolás con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Delgado Nieves con Rafael González, divorcio. Rivas José, sucesión. Raveca Jorge, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Luisa Velazco de Segundo con Luis Somma, intimación de pago. Fraga Julia, auxiliatoria de pobreza para litigar con Alfredo Nebel, Ballesteros Eugenio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Díaz. Rasquela Esteban, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Martirené Felipe, cesionario de Eduardo Danero, con María Capurro o sus herederos, posesión. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Quintans José con la Sociedad Médica "La Tutelar", intimación.

Definitivas—Gazzano Herminia, sucesión. Castelar Juan, artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Ferrando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. Gómez Soto con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. Ameigenda Antonio, sucesión. Forgieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Berrutti Pelegrín con Manuel H. Succhi, medidas preparatorias. García José con José Ríos, prescripción. Róbinson Estela M. con Enrique F. Colson, divorcio. Vidal de Larrosa Juana C., sucesión. Izquierdo Marcelino con José Ruiz, intimación. Adamson Carlota F. D. con Rolando E. Henry, divorcio unilateral. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazzano, divorcio. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria. Seijas Regino, inscripción. De León Victoria, inscripción. Batista Manuela con Natalio Chiazale, divorcio unilateral. Martínez Demetrio con Américo Porta, cobro de pesos. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Gelso Eduardo, ciudadanía. Rabuñal Antonio, cumplir el artículo 113. Pazos José, ciudadanía. Rodríguez Oca José, ídem. Tagliabue José, ídem. Preto Benito, rectificación de partidas. Exhorto número 3429 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Martínez José y Teresa G. de Martínez, inscripción. Exhorto número 4263 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Barlocco Juan con Luisa Cisari, divorcio. Trías Pascuala C., venia. Dupont Juan, auxiliatoria. Mastrangelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Muiño Carmen con Juan A. Robano, divorcio unilateral. Rodó María del Rosario y otros con el "Centro Germania", cobro de pesos. Fernández Josefa con Ramón Pensado, divorcio. Miranda Arturo, cumplir el artículo 113. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Storace Nicolás con Elena Rodríguez de Amespil, desalojo. Bértola Natividad Julia con José A. Rodríguez, divorcio.

Interlocutoria — Pérez Elvira con José Estela, divorcio.

Definitivas — Lamarque Antonio con María Lacabanne, divorcio. Ayesa Julia, cumplir el artículo 113. Cereceto Juan E. con Luisa Delfraro, cobro de pesos.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Noviembre de 1921

En Melo se han registrado 2 litros de agua caída por metro cuadrado. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.80 y 12; al Sudeste, 22 y 12; al Noreste, 32 y 8; al Este, 29 y 11; al Norte, 32 y 8, y en la parte central, 32 y 8. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves, del Norte al Este, en el río de la Plata, del Sur en la costa del Atlántico Sur, del Este en la parte central y Noreste de la República y del Este en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 80 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.40.

Temperaturas: Normal, 16°60; a la intemperie, 20°00; máxima, 16°80; a la intemperie, 26°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 11°90.

Viento E. N. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8. Humedad relativa, por ciento: 57.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 20°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Noviembre de 1921

300 pesos, al 7 por ciento anual.

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, a 6.50 por ciento anual.
2.500 pesos, ampliación.
3.500 pesos, acumulados.
4.200 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Noviembre de 1921

1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 9 por ciento anual.
9.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
100.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Noviembre de 1921

6.150 pesos, casa en la calle Tomás Diago, número 236 (Barrio Trouville), 216 metros.
1.870 pesos, terreno en el Buceo, 1.169 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Rossell y Ríus número 42, 400 metros.
8.000 pesos, casa en la calle General Luna número 1.117, 73 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Iglesia sin número (Campos Elíseos), 340 metros.
3.259 pesos, casa en el Reducto, calle Domingo Aramburú número 1371, 179 metros
3.250 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 1832, 238 metros.
1.000 pesos, casa en la Unión, 317 metros
3.000 pesos, casa en la calle Andrés Chevest (Reducto), 298 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 24 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.70.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.10.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 16.00.
10 ídem ídem, 16.00.
15 ídem ídem, 15.60.
10 ídem ídem, 15.60.

Títulos Hipotecarios serie N

1.200 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.850 pesos, para mañana, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

1.125 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.500 pesos, para mañana, 90.40.
4.600 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 26, 90.40.
10.000 pesos, para el 28, 90.30.
5.000 pesos, para mañana, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.298 pesos, para fin de Diciembre, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
1.880 pesos, para mañana, 60.70.
14.100 pesos, para fin de Diciembre, 61.10.
14.100 pesos, hasta fin de mes, 60.70.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 61.00.
9.400 pesos, para fin de Enero, 61.40.
9.400 pesos, para el 28, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, hasta fin de Diciembre, 61.10.
4.700 pesos, para el 28, 60.70.
4.700 pesos, para el 26, 60.70.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 87.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 96.50.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.500 pesos, para mañana, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.000 pesos, para el 26, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Noviembre de 1921

Evaristo Muñoz, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Silverio Justo Moreira, oriental, 43 años, casado, 26 de Marzo 9. (Pocitos).
Rosa Mazzullia, oriental, 9 años, Yaguarón 1858.
José Roca, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Dorotea González, oriental, 22 años, casado, 2 de Mayo 18.
Eva González de Martínez, oriental, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.
Máximo Temasinck, oriental, 16 meses, Charrúa 1981.
Paulina Ritou, francesa, 70 años, soltera, Durazno 1904.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

119.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor consejero nacional don Julio María Sosa)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, enran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 94.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Brin, Cortinas, Dufour, Iglesias, Lagarmilla, Legnani, Furriol, Lorenzo y Losada, Martínez de Haedo, Minelli, Navarrete, Negro, Paseyro, Terra, Vianna y Vidal.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Buero, Carnelli, Coronel, Fernández, Hierro, Machiñena, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda un subsidio de $ 2.000 a la Exposición-feria de Mercedes."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se destina la suma de $ 5.000 como contribución a la suscripción internacional iniciada para socorrer al pueblo ruso."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre privilegios industriales."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto sobre expropiación de terrenos para la ampliación del puerto de Paysandú."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto por el que se declara pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Aguas Corrientes"."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se aumentan las asignaciones del personal de policía de Montevideo y campaña."

—Repártase.

"El señor Abelardo Rey O'Shanahan, delegado de la Honorable Cámara ante la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio de Bruselas, da cuenta de su misión."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: doña Fermina Rodríguez de García."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Evdokim Vischmia remite un telegrama relacionado con la situación de la Colonia Rusa."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Orlando Pedragosa Sierra, don Vicente F. Costa, don Rómulo Zeballos y doctor Máximo Halty presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyense en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado (Ministerio del Interior), los siguientes cargos:

Comisaría de Punta del Este

	Anuales
1 Comisario urbano, a pesos 80.50 mensuales ...	$ 965 —
1 Oficial inspector, a $ 48 mensuales	" 576 —
1 Escribiente, a $ 30 mensuales	" 360 —
4 Guardias civiles, a $ 22.80 mensuales	" 1.094 40
Suma	$ 2.995 40

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

Pedragosa Sierra. — Vicente F. Costa. — Muñoz Zeballos. — Máximo Halty.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República acaba de crear la 10.a sección policial del Departamento de Maldonado, teniendo por radio la población balnearia de Punta radio la población balnearia de Punta del Este y parte de su campaña.

La importancia indiscutida de dicho balneario, el primero de la República, por la afluencia enorme de turistas de ambas márgenes del Plata, hace imprescindible el dotarla de un buen servicio policial.

Entre las oficinas públicas que tienen asiento en dicha localidad podemos citar la Capitanía del Puerto, Receptoría de Aduana, Concejo Auxiliar, Agencia de Correos, Telégrafos, Faro, Semáforo y Escuela Mixta, con una asistencia diaria de más de 100 alumnos.

Posee cuatro grandes y lujosos hoteles, uno de ellos con ruleta; una cantidad considerable de chalets de subido valor en la parte que se le ha asignado de campaña; tiene extensas plantaciones de eucaliptus y pinos, que representan un gran capital; pero, ¿para qué seguir describiendo a Punta del Este, cuando probablemente no haya un legislador que no lo conozca personalmente?

Lo que solicitamos por este proyecto, Honorable Cámara, es lo absolutamente indispensable para poder dotar a esa población de un servicio policial, de acuerdo con la importancia y exigencias de la misma.

La cantidad con que se grava el Presupuesto Nacional no puede ser más exigua, habiéndose tenido en cuenta los sueldos que gozan en la actualidad los funcionarios policiales, con los beneficios de la ley de 13 de Enero de 1919.

Teniendo en cuenta estas breves consideraciones, que ampliaremos en Sala en el momento oportuno, estamos seguros de que le prestaréis vuestra aprobación inmediata.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

Pedragosa Sierra. — Halty. — Muñoz Zeballos. — Costa."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A contar desde el 25 de Enero de 1922, suspéndese por dos años más la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 16 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley sancionada con fecha 25 de Enero de 1916, decía en su artículo 3.o lo siguiente: "Las oficinas recaudadoras del impuesto de Patentes de Giro exigirán al comerciante la presentación del certificado de que trata el artículo precedente, o en su defecto, el pago de doble impuesto". Por esa ley, todo comerciante o industrial patentado debe tener sus libros rubricados; el Diario, solamente aquellos cuyo capital en giro no sea mayor de dos mil pesos, y el Diario, Copiador e Inventario, los que giren por una cantidad mayor. Además, todos, absolutamente todos, tienen que enviar sus libros anualmente al Juzgado Letrado Departamental para que sean revisados y se certifique que no presentan espacios en blanco, y con ese certificado debe solicitase la patente de giro correspondiente, y sin él deberá pagarse una multa establecida en la misma ley.

Ahora bien: en primer lugar, nos parece que el límite de dos mil pesos de capital en giro es poco, pues, un comerciante o una industria que gire tres, o cuatro, o cinco mil pesos, no está en la mayoría de los casos en condiciones para tener un empleado tenedor de libros, que los lleve como es debido, tratándose de libros rubricados. En segundo lugar, es un absurdo que anualmente deban remitirse los libros al Juzgado Letrado Departamental, únicamente para que se certifique que no presentan espacios en blanco. En un Departamento del interior, por ejemplo, imagínese la montaña enorme de libros que le caerá encima al Juez Letrado, puesto que el número de comercios y pequeñas industrias patentadas asciende a varios miles. Tratándose de un cometido tan simple como el de revisar las páginas para constatar que no se han dejado renglones sin llenar, fácilmente podrían realizarlo los Jueces de Paz de los pueblos en que existen agencias de rentas, o los empleados mismos de esas agencias. De ese modo, el Juzgado Letrado Departamental no se congestionaría en forma tal que le sería imposible dar cumplimiento dentro de los plazos legales para obtener las patentes de giro, y además se evitaría al comercio y demás ramos patentados la molestia de tener que recorrer largas distancias para ir a las capitales departamentales, o enviar sus libros a las mismas por quién sabe cuántos días, con los gastos consiguientes. En oportunidad presentaremos a consideración de la Honorable Cámara un proyecto modificativo de la ley de 25 de Enero de 1916, pero antes de hacerlo, hemos creído prudente redactar esta proposición, por la que se suspende por dos años más, y a contar desde el 25 de Enero de 1922, la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales. Creemos que la índole misma del proyecto nos exime de abundar en mayores detalles sobre la urgente necesidad de llevarlo lo más pronto posible a la práctica.

En definitiva, podríamos decir, además, que este proyecto de ley no viene sino a traer al seno de la Honorable Cámara la aspiración unánime de los comerciantes e industriales de la República.

Montevideo, Noviembre 16 de 1921.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor representante don Manuel Z. Delgado solicita licencia por el término de diez días."

—Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Tengo la impresión, señor Presidente, de que ya la Cámara se ha cerciorado de la necesidad perentoria que hay de votar la preferencia que anteayer fué rechazada.

Me refiero a la que yo hiciera a favor del asunto de la Escuela Naval, sobre el rubro de clases, en la confianza, señor Presidente, que será aceptado este nuevo pedido que lo hago ahora para que se trate en primer término en la segunda parte de la orden del día de hoy.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra, para que se trate en primer término, a las seis de la tarde, el proyecto sobre refuerzo de rubros de la Escuela Naval.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo he votado en contra, en los últimos tiempos, de todos los proyectos de ley que fijan cantidades de dinero para obras no suficientemente justificadas; pero en este caso voy a cambiar de opinión porque lo merece el asunto. Hago una excepción.

Se trata de una preferencia para un asunto que destina una cantidad mínima de dinero sumamente necesaria, para una finalidad útil. Hay profesores de la Escuela Naval que vienen desempeñando sus cátedras desde hace cuatro años sin remuneración de ninguna clase. El proyecto de ley para el que se pretende que se vote preferencia tiende a subsanar esa deficiencia.

No es posible que un buen número de catedráticos de la Escuela Naval se vean obligados a trabajar sin que en ningún tiempo, después de cuatro años de trabajos de mérito, no sean remunerados en sus servicios. Por lo demás, la Escuela Naval, señor Presidente, es un instituto que hace verdadero honor al país, no solamente por el patriótico empeño de sus jefes y de sus profesores todos, sino por la obra misma que realiza. Allí se prepara con exquisito cuidado a los alumnos, en el sentido moral, físico e intelectual. Salen de allí, fuera de la parte militar, ingenieros mecánicos, pilotos y capitanes mercantes: en una palabra, este instituto debe merecer todo el apoyo del Parlamento.

Esta ponderación ha sido ratificada por todos los extranjeros que han visitado ese establecimiento y ha podido ser ratificada por todos los diputados que han visitado el mismo instituto. Yo tengo la seguridad que si alguien tuviera la menor duda sobre los elogios que estoy vertiendo referentes a este instituto y quisiera hacer una visita al mismo, cambiaría inmediatamente de opinión respecto a la obra elevada que realiza la Escuela Naval.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, para que se trate en primer término a las seis de la tarde el asunto a que ha referido y votaré luego el proyecto de ley.

He terminado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no voy a discutir, señor Presidente, la bondad ni la eficacia de los servicios que presta la Escuela Naval, que soy el primero en reconocer; pero me voy a oponer, sí, a la preferencia solicitada por el señor diputado Pedragosa Sierra, fundándome en los argumentos que se adujeron en sesiones pasadas por el señor diputado Ghigliani, y que la Cámara aceptó en absoluto. El señor diputado Ghigliani dijo que debían mantenerse los asuntos en el orden en que estaban colocados y que solamente en casos excepcionales ese orden podría ser alterado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Señor Ros (don Gualberto) — Un momento!

Señor Ghigliani — Es que no es exactamente eso lo que he dicho.

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a continuar y verá que interpreto bien su pensamiento, señor diputado.

Señor Ghigliani — Por ahora lo hace bastante mal.

Señor Ros (don Gualberto) — Figuran en esta segunda parte de la orden del día asuntos de verdadera importancia y que hay urgencia en resolver.

Yo, con toda seguridad, voy a votar el asunto a que hace referencia el señor diputado Pedragosa Sierra, pero le pediría que en lugar de solicitar preferencia para el primer puesto, la solicitara para el quinto puesto de la orden del día.

Señor Andreoli — Es un asunto que no dará lugar a discusión. Pasará en dos minutos.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero este es un precedente que se sienta ya: se van prorrogando asuntos cuya preferencia ha sido votada anteriormente, y se van incluyendo otros antes que ellos, y así van pasando los días y los días sin que puedan ser sancionados.

Señor Andreoli — A fin de mes la Escuela Naval no va a tener fondos para pagar todo su presupuesto.

Señor Ros (don Gualberto) — Me advierte, ahora, el señor diputado Urioste, y yo lo acepto, que se altere, por ejemplo, —ya que el señor diputado Pedragosa Sierra pide esa preferencia, y desde el momento que se dice que no va a dar lugar a debate,—que se altere, repito, la orden del día en la segunda parte de la sesión, en esta forma: que el asunto que figura en cuarto lugar pase a ocupar el tercer lugar, y entonces, sí, acepto la moción del señor diputado.

Señor García — Que se vote la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, primero.

Señor Urioste — Es otra moción la que hace el señor diputado Ros ahora.

Señor Pedragosa Sierra — Le advierto al señor diputado que en materia de antigüedad esta moción que hago ahora es anterior a todas las que el señor diputado indica.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero yo no veo que figure en la orden del día el asunto.

Señor Pedragosa Sierra — Tiene quince o veinte días de promovido en Cámara. La interpretación del Reglamento, después, hizo que se postergara.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero yo no sé si la importancia de uno y otro asunto es igual.

Señor Pedragosa Sierra — De manera que correspondería ser tratado antes que el asunto que menciona ahora el señor diputado, y que figuró en primer término en la sesión del lunes pasado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no tengo inconveniente, señor diputado, en votar su moción de preferencia, pero en el bien entendido que el asunto que figura en cuarto término pase a figurar en tercer término.

Señor García — Son dos mociones, señor Presidente. Hay que votarlas separadamente. Que se vote primero la moción del señor diputado Pedragosa Sierra y después la del señor diputado Ros.

Señor Ghigliani — Lo que yo he defendido en Cámara no es la inmutabilidad de la orden del día. Al contrario; lo que he propiciado es otro procedimiento que el usado hasta ahora para alterarla.

Yo creo que la orden del día se debe alterar cada vez que se considere que conyenga hacerlo. Lo único que yo he combatido es el procedimiento de fijar preferencias en determinados días. He creído, y la Cámara lo ha entendido así, que es preferible establecer los cambios dentro del orden de los asuntos en la lista de los que se van a tratar.

En el día de hoy el asunto que figura en primer término no ha sido discutido; se empieza recién hoy la discusión. De manera que no hay ningún inconveniente en anteponerle otro asunto si se considera más urgente que aquél.

Yo creo que el proyecto que propone el señor diputado Pedragosa Sierra para ser tratado en primer término, no va a dar lugar a discusión; al menos nadie se ha expresado en contra de una solución favorable. Por lo tanto, creo que no hay inconveniente ninguno en colocarlo en primer término.

Era lo que quería manifestar.

Señor Pedragosa Sierra — Yo insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra para que hoy a las seis de la tarde se trate el proyecto de ley sobre refuerzo de rubro para la Escuela Naval.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado Ros, para que el proyecto sobre impuesto a la importación de ganado se coloque anteriormente al proyecto sobre seguro, cauciones y arrendamientos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Se ha dado cuenta, señor Presidente, entre los asuntos entrados, de que el Senado remite sancionado el proyecto por el cual se extienden los privilegios y beneficios de las leyes de 13 de Noviembre de 1885 y 14 de Enero de 1919 a los que, sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez cualquier industria en la que se utilicen materias primas nacionales y, en su defecto, desechos o residuos.

Tengo entendido, señor Presidente, que las modificaciones son puramente de forma y, por lo tanto, convendría que la Cámara se abocara a la brevedad posible el estudio de esas modificaciones, a efecto de que la ley tuviera rápida sanción, y los que se encuentren en las condiciones previstas por ella puedan acogerse a sus beneficios e implantar industrias o continuar confiadamente aquellas que ya tienen en explotación.

Por eso propondría que figure el asunto en cuarto término en la orden del día después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Sería en quinto término, por las preferencias que se acaban de votar.

Señor Perotti — Muy bien, inmediatamente después de las que se acaban de votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti para que en quinto término, después de las seis de la tarde, se coloque en la orden del día el proyecto sobre privilegios industriales venido con modificaciones del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general y particular del proyecto de ley sobre arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Señor Presidente: ante todo, pido a mis colegas que quieran no interrumpirme. He observado, por la versión taquigráfica de la última sesión, que casi todo cuanto he manifestado en este asunto ha sido sólo en contestación a observaciones que se me hicieron apenas iniciaba un argumento. De esta manera, no soy yo, sino los impugnadores de esta ley, quienes dirigen y ordenan la argumentación de mi voto favorable. Ruego, pues, que no se me interrumpa; y así conseguiré una exposición más ordenada y más breve, con lo cual todos saldremos ganando.

Cuando sonó la hora reglamentaria, estaba demostrando que desgraciadamente existe la situación angustiosa y desesperada que el señor diputado Ximénez exigía para considerar justa y necesaria esta ley. Adelanté que esta situación es aún más grave de lo que declara en su manifiesto la Liga de los Productores Rurales; y ahora voy a dar datos concretos para que la Cámara vea si es o no verdad que, en el renglón de la lana, puede calcularse un descenso del cincuenta por ciento sobre la última zafra.

Precisamente, esta mañana, conversando con un ganadero recién llegado de los departamentos del Norte, y muy conocedor de lo que en aquéllos ocurre, obtuve los siguientes datos, que demuestran una pérdida en las majadas muy superior al cincuenta por ciento de que hablé en la sesión pasada. Vean los señores diputados: en las estancias "La Esperanza" y "La Palma", de la señora Florencia R. de Young, en Río Negro, sobre más de cinco mil ovejas se perdieron dos mil seiscientas. En la estancia "El Mirador", de los señores Alvarez Hermanos, del mismo Departamento, sobre un total de veinte mil ovejas, la pérdida fué de diez y siete mil. El señor Lauro V. Rodríguez perdió seis mil lanares en una majada que no alcanzaba a quince mil; y el señor Martín Erramauspe, de la Estación Egaña, se quedó con tres mil de diez mil lanares que tenía; debiendo advertirse que este señor paga una arrendamiento de 7.40 la hectárea, sin que hasta hoy se le haya querido rebajar un solo centésimo. Sé también que el señor Antolín Stirling perdió alrededor de mil ovejas sobre las mil ochocientas que tenía; y que un vecino suyo, el señor Francisco Souza, sobre diez y siete mil perdió nueve mil.

Por estos datos puede cerciorarse la Cámara de la magnitud de las pérdidas sufridas por los ganaderos en sus rebaños; y convencerse si estaban o no bien calculadas en un cincuenta por ciento como anuncié anteayer.

Quizá haya quien pretenda argumentar que estos son datos de casos aislados; y que bien podría suceder que el desastre no alcanzara las mismas proporciones en el resto del país. Y desde ya contesto que yo tengo, desde hace varios meses, noticias iguales de varias regiones de nuestra campaña, y que si me he limitado a hacer conocer sólo éstas es porque ellas bastan para probarlo todo, desde que sería rarísimo que constituyeran una excepción sobre el resto del país.

Rebajemos, pues, del renglón de la lana calculado en el manifiesto de la Liga de Productores, ese cincuenta por ciento.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite una interrupción corroborante, señor diputado?

Señor Rossi—¡Cómo no!

Señor Muñoz Zeballos—Voy a confirmar el dato que está dando con respecto al Departamento del Salto. He tomado de un periódico de allí este recorte de que voy a dar lectura. (Lée): "De dichos informes creemos no exagerar si decimos que ella alcanza a un cincuenta por ciento, habiendo casos en que ella es mucho mayor",—se refiere a la pérdida de ovejas, es claro,—"sabemos, por ejemplo, de un criador de Guaviyú del Arapey que de 1.800 ovejas que tenía, quedó reducida su majada a unas 650.

Y se nos asegura que como ésta hay muchas en el Departamento, lo que significa que las pérdidas son, como antes decimos, considerables."

Nada más; es de "Diario Nuevo" del Salto.

Señor Rossi—Yo le agradezco mucho al señor Muñoz Zeballos, porque es indudable que sus datos corroboran elocuentemente cuánto acabo de decir.

Señor Búrmester—No corroboran nada, porque es un dato aislado el que trae ese diario.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado Búrmester sabe bien que es general en todo el país la pérdida de ovejas y corderos.

Señor Rossi—Yo creo que en este punto no puede haber cuestión; puesto que, francamente, no pueden desmentirse ni desfigurarse datos tan concretos y generales como los que estamos dando. Ellos prueban que se está sufriendo grandes pérdidas en la ganadería...

Señor Ros (don Gualberto)—No sólo la pérdida de ovejas, sino también la pérdida en el rendimiento de la lana.

Señor Búrmester—Claro, porque no se han curado las majadas.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo debo hacer presente a la Cámara que con esta manera de discutir no vamos a llegar a ningún resultado, pues si se pone en duda datos tan precisos y concretos...

Señor Ros (don Gualberto) — Si la evidencia rompe los ojos!

Señor Rossi — ... casi podríamos evitarnos hablar, — desde que todo este asunto gira alrededor de una cuestión de hechos.

Y ya que toco este punto, quiero observar que quizá pudiéramos solucionar fácilmente este problema si se pusieran de acuerdo los propios opositores a esta ley. Porque no sé si la Cámara ha notado que con este proyecto pasa una cosa curiosa: que los propios opositores no han conseguido ponerse de acuerdo para saber cuál es el fundamento de su oposición; porque mientras el señor diputado Búrmester no nieg ala gravedad de la situación —pero afirma que no debe intervenirse en virtud de la intangibilidad de los contratos, — el señor diputado Ximénez sólo se opone porque no cree que la situación de los ganaderos adquiera contornos de desastre. Yo creo que esta falta de acuerdo en la oposición demuestra bien a las claras lo inconsistente de sus fundamentos para oponerse. La destacaré una vez más, porque es bien sintomática.

El señor diputado Búrmester sólo tiene por fundamento para oponerse, el hecho de que se ataca la solidez, podríamos decir, del sistema de la contratación; mientras al señor diputado Ximénez no le preocupa mucho ni poco que los contratos fueran retrovertidos para colocar a las dos partes contratantes en la misma relación en que estaban al contratar, pero dentro de las circunstancias actuales. Sólo que él no cree que estas circunstancias sean las que nosotros enunciamos, y que sus propios compañeros de oposición no tienen más remedio que corroborar. Repito que bastaría poner de acuerdo a los contrarios a este proyecto de ley para que él pudiera ser aceptado sin ningún inconveniente.

Pero voy a continuar, señor Presidente, porque me veo en la obligación de demostrar acabadamente a la Cámara que, por desgracia, es necesario dictar esta ley, por ser el único medio eficaz de solucionar la grave crisis en que ya se encuentra el país.

Decía que con la gran baja de la cosecha lanar próxima, los dieciséis millones y medio en que la avaluó la Liga de Productores, quedarían reducidos, más o menos, a unos diez millones; advirtiendo que mi cálculo admite la posibilidad, aún remota, de poderse vender a un promedio de cuatro pesos los 10 kilos.

Tenemos, pues, por un lado, según lo expliqué en la pasada sesión, una rebaja en el renglón de las carnes, de unos cuatro millones y pico de pesos; y otra en el precio de las lanas de más de seis millones.

Nos quedamos así con un valor, para la producción de 1921, de alrededor de cincuenta y seis millones de pesos, en lugar de los sesenta y siete millones y pico que indica el manifiesto de la Liga. Pues pongamos en relación este valor de la producción de la tierra con el valor de su renta; y se verá claramente que el productor arrendatario está, en general, en una evidente situación de bancarrota. Son, de un lado, cincuenta y seis millones de pesos; del otro, como demostré en la sesión anterior, algo más de setenta y cuatro millones. Hay, pues, un déficit de unos veinte millones de pesos, — muy superior al que calculó la Asociación Rural que ha movido principalmente este asunto. Yo creo que esto debiera bastar para que el señor diputado Ximénez, y los que como él opinan, comprendan la necesidad imprescindible de intervenir con esta ley para aminorar, en la parte de los arrendatarios, este déficit ruinoso.

Pero alguien ha dicho en el curso del debate que ni aún aliviando al arrendatario del peso del arrendamiento conseguiremos salvarlo de la ruina, — porque hay otros acreedores. Veamos si esto es verdad. Recordaré, de inmediato, que yo contesté ese argumento. A mi juicio quedó bien aclarado que de los demás acreedores no tenemos por qué preocuparnos, ni poco ni mucho: en primer término, porque su influencia es mucho menor en las deudas del productor arrendatario; y en segundo lugar, porque la gran mayoría de esos otros acreedores, interesados como están en mantener un estado de cosas que facilite la solución tranquila de la crisis, no llevarían a sus deudores a la liquidación forzosa, que es lo que tenemos que evitar, para evitar un serio desastre de la economía nacional.

Pero quiero demostrar acabadamente que no hay, que no puede haber otro acreedor serio del arrendatario, que el dueño del campo. Bastará, para ello, calcular el rendimiento actual de una hectárea de tierra dedicada a ganadería. Hay en el país unos diez y seis millones de hectáreas ocupadas por esta industria, y ya demostré que no puede esperarse más de cincuenta y seis millones de pesos como valor de toda la producción agropecuaria de este año.

Resulta, pues, que cada hectárea de tierra producirá por valor de unos tres pesos y medio. Y como el promedio de los arrendamientos es de cuatro pesos cuarenta centésimos, el arrendatario tendrá un déficit de un peso por hectárea de campo, sólo por concepto de la renta.

Pues bien; rebajemos esa renta en un 40 o un 50 o|o, como lo indica la ley que estamos estudiando, y ya tendrá el ganadero arrendatario un margen de unos dos pesos para cubrir el déficit mencionado, sobrándole todavía otro peso para los demás gastos y los otros acreedores. Creo que es un alivio bastante notable...

Señor Ros (don Gualberto) — Y no necesitan otro.

Señor Rossi — ... y bastante eficaz para hacer frente a la crisis y evitar las liquidaciones a cualquier precio.

Señor Vicente y Ferrés — Apoyado.

Señor Rossi — Porque no deben olvidar los señores diputados,—como lo expresé en la sesión anterior,—que esta ley está inspirada en el doble propósito de evitar la ruina directa de miles de productores rurales, que son los arrendatarios, y evitar también, en beneficio de todos los ganaderos y en beneficio del país en general, las liquidaciones forzosas a precios de pura pérdida. ¿Y cómo las evitamos? Las evitaremos quitando al arrendatario la mayor de sus obligaciones, que es la renta, a fin de que pueda esperar en regulares condiciones la vuelta de los buenos precios, que yo espero sucederá, por lo menos, en el correr de estos dos años. Yo sé que no volverán aquellos precios excepcionales que tanta riqueza acumularon en el país durante los años 1917, 18 y 19 y parte del 20; pero es muy juicioso esperar que nuestros productos rurales readquirirán siquiera el valor que tenían antes de la guerra, lo cual significará la normalidad para nuestra principal riqueza.

Señor Ros (don Gualberto) — Es eso lo único que se desea.

Señor Rossi — Y aquí encuentro un nuevo argumento para demostrar mejor a la Cámara la razón y la justicia de nuestra tesis.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Rossi — Había pedido que no se me interrumpiera, a fin de mantener la claridad de mi exposición.

Señor Nieto Clavera — No tengo inconveniente; al final de su discurso le contestaré.

Señor Rossi — Prosigo, pues. Si antes de la guerra el propietario de la tierra se conformaba con una renta que apenas alcanzaba a ser la mitad de la actual, con ser que los precios de los productos eran superiores a los de ahora, ¿no cree la Cámara que una norma de justicia—hasta de moral social, podríamos decir,—nos indica que debemos buscar la forma de evitar que el propietario de la tierra exija hoy a su arrendatario una renta muy superior al rendimiento que éste obtiene con su trabajo?

¿En qué principios de justicia puede basarse el amparo de una situación tan anormal?

Una vez que han desaparecido las razones que motivaron el aumento de la renta, ¿por qué no vuelve el propietario de la tierra a conformarse, como antes, como siempre, con una justa relación entre lo que el que la trabaja saca de ella y lo que él debe aprovechar como arrendador? A mi juicio, basta este razonamiento para que no pueda titubearse en votar una ley de esta naturaleza. Nosotros, con esta ley, no hacemos nada más que volver a sus normas generales o habituales la relación que debe existir, que siempre ha existido entre el precio del arrendamiento y el producido de la tierra.

Y hasta el cansancio hemos dicho, además, que nuestra intervención no ha tenido otro origen que la desvalorización de los productos. Si ésta no se hubiera producido o no hubiera sido tan acentuada; si el que trabaja la tierra obtuviera de ella el resultado suficiente para pagar el arrendamiento y mantener su capital en haciendas, aunque nada ganara, nadie hubiera pensado en proponer la modificación de los contratos que rigen estas transacciones. La prueba es que durante 1917, 1918, 1919 y 1920 los precios de los arrendamientos se duplicaron y hasta se triplicaron, sin que a nadie se le ocurriera intervenir. Pero, repito, que ante la evidente inferioridad en que

se encuentra el trabajador de la tierra frente al propietario de ella, lo lógico y lo moral es que el legislador adopte medidas de esta naturaleza, máxime cuando ellas son necesarias para salvar los grandes valores materiales representados por esta industria.

Pero, se ha dicho, esta medida, si bien puede aliviar al ganadero arrendatario, no influirá en igual forma en la situación del ganadero propietario. Claro está; aparentemente, o directamente, el propietario ganadero no recibirá de esta ley beneficio ninguno. Ella sólo tiene influencia directa sobre el ganadero arrendatario y el agricultor arrendatario. Pero olvidan los señores opositores que ambas situaciones no son iguales. El ganadero arrendatario no tiene otro medio para salvarse de la ruina. En cambio, el ganadero propietario, el que trabaja por sí mismo su tierra, recibe de ella lo suficiente para poder pasar relativamente bien esta situación apremiante. Cualquiera que estudie bien el problema, verá que no teniendo encima el compromiso aplastante de la renta de la tierra, el propietario ganadero puede esperar en buenas condiciones la suba de los precios.

Señor Nieto Clavera — Es un profundo error; no se puede generalizar. Hay propietarios, cuya situación económica, por las deudas que tienen, es peor todavía que la de los arrendatarios. El que tenga un compromiso con el Banco Hipotecario, que es un acreedor anónimo, no tiene más remedio que pagar, fatalmente, los vencimiento, y en cambio, el arrendador es una persona susceptible de podérsele conseguir esta o aquella ventaja.

Señor Rossi — Pero no las conceden. Y recuérdese que ya se hizo ese argumento de la hipoteca...

Señor Nieto Clavera — Y es un argumento que tiene bastante valor, y que no lo destruirá el señor diputado.

Señor Rossi — ... que puede pesar sobre el propietario del campo. Yo le contestaría de inmediato, para no alargar el debate, que tal argumento nada tiene que ver con lo que estoy sosteniendo.

Señor Nieto Clavera — Sin embargo, el señor diputado ha sostenido recién que la obligación del arrendatario es superior a la que pueda tener el propietario que debe a un Banco.

Señor Rossi — No, yo estoy sosteniendo que entre la situación del arrendatario y la del propietario, todas las ventajas están de parte de éste, tenga o no tenga hipotecas. Además, yo estoy demostrando que con esta ley podemos influir eficazmente para evitar la ruina del arrendatario, lo cual ya es mucho...

Señor Nieto Clavera — Y el propietario que se arruine!

Señor Rossi — ... sin desconocer que al propietario de la tierra, en realidad, no lo ampara esta ley, sino de una manera indirecta, como veremos ahora. Pero a la observación del señor diputado, contesto, ya que la situación del propietario no es, ni de cerca, tan apremiante como la del arrendatario, porque las deudas que pesan sobre él son mucho menores que las que pesan sobre aquél. Y en seguida voy a demostrarlo.

Ya dije en la sesión pasada que la renta del campo, si la relacionamos con el capital empleado, resulta muy superior al interés que sobre ese campo pueden hacer pesar las hipotecas o gravámenes.

Una hipoteca, rara vez representa más allá del 40 por ciento del valor del campo. Y sus intereses son generalmente al siete por ciento. Quiere decir, pues, que en realidad significa apenas un tres o tres y medio por ciento sobre el valor total de la propiedad. En cambio, las rentas actuales no bajan del ocho y del nueve por ciento.

Y para hacer ejemplos concretos, veamos lo que pasa con el Banco Hipotecario, al que se han referido los señores diputados. El Banco Hipotecario tiene en estos momentos unos cuarenta millones de pesos en hipotecas sobre propiedades urbanas y rurales, y los señores diputados deben saber que el valor de la propiedad urbana y rural de la República pasa muy bien, en la actualidad, de los mil millones de pesos. ¿Qué significan esos cuarenta millones prestados a los propietarios al siete por ciento con relación a esos mil millones de capital?

Representan apenas el dos o dos y medio por ciento sobre el valor efectivo de la propiedad; y ese dos o dos y medio por ciento, comparenlo los señores diputados con el siete u ocho por ciento que pesa, por concepto de arrendamiento, sobre el arrendatario, y se verá entonces si la situación del propietario ganadero, aun cuando tenga tales hipotecas, no es muchísimo más favorable que la del arrendatario.

Y precisamente, lo que buscamos con esta ley es aminorar una parte de las cargas que tiene el arrendatario, rebajándole el precio del arrendamiento; y colocándolo así, más o menos, en la misma situación en que se encuentra el propietario. De este modo se salvan por igual.

Señor Nieto Clavera — ¿De dónde saca el señor diputado el dato de los mil millones de pesos de capital? Porque yo no lo conozco.

Por otra parte, el señor diputado, para impresionar a la Cámara, reduce toda la deuda hipotecaria del país a cuarenta millones. Eso es lo que se debe al Banco Hipotecario, pero, además, hay quince o dieciséis instituciones de crédito que prestan sobre hipoteca lo mismo que millares de particulares que colocan dinero en hipoteca. Eso no lo cuenta el señor diputado, porque no le conviene.

Señor García Morales — Cuatro veces más.

Señor Rossi — Muy bien; pero yo empiezo por advertirle...

Señor Nieto Clavera — Las hipotecas rurales hechas por el Banco Hipotecario representan 26.196.000...

Señor García Morales — Y cien millones de los particulares.

Señor Rossi — Pero los señores diputados olvidan que ya he manifestado que en esos cuarenta millones del Banco Hipotecario están las hipotecas de todos los propietarios del país, urbanos y rurales. El señor diputado García Morales podría decirle al señor diputado Nieto Clavera si es o no exacto el dato que doy. Creo, además, que me he quedado muy corto al calcular en mil millones el valor de la propiedad...

Señor Costa — Y ¿de dónde saca el señor diputado ese dato de los mil millones?

Señor Rossi — Lo da la Oficina de Avaluaciones; y el doctor Martín C. Martínez, en su estudio sobre la renta, lo calcula también en mil millones. Pero si hasta me parece que estoy un poco confundido; y que esos mil millones sólo se refieren al capital de las propiedades de campaña...

Señor García Morales—Yo creo que se puede calcular en mil millones el valor de los predios rurales del país, desde que el impuesto del cuatro y medio por mil produce un poco menos de cuatro millones y es sabido que algunos de los aforos son bajos.

Señor Rossi — Gracias por el dato. Ya me parecía que el monto total del valor territorial era bastante mayor.

Bueno; resulta, pues, que si descartamos de los cuarenta millones en préstamos los que absorbe la propiedad urbana y relacionamos el resto con los mil millones que vale la propiedad rural, todavía hay mucho margen para dedicarlo a los préstamos particulares y de otros Bancos que puedan pesar sobre la tierra.

Señor Polleri—De todas maneras le resulta un cuatro por ciento.

Señor Rossi — Pero si se insiste en analizar el argumento, vamos a terminar con él y se verá que es mucho menor todavía la influencia de la deuda hipotecaria en el desenvolvimiento del productor propietario.

Ya dije que los cuarenta millones del Banco Hipotecario, que deben ser menos, porque varias series ya están casi chanceladas, se refieren a toda la propiedad del país. Calculemos, pues, que los dos tercios correspondan a la propiedad urbana; y quedaría, como gravamen sobre la campaña, la tercera parte, o sean...

Señor Nieto Clavera — El señor diputado, con esa afirmación, rectifica el dato que acaba de dar.

Señor Rossi — ¡Cómo voy a rectificar! Estoy confirmando cuanto he dicho. Lo que hay es que me han obligado a analizar un argumento que yo lo dí globalmente.

Bueno; tenemos entonces, sobre la propiedad rural, un gravamen de 12 a 13 millones de pesos; es decir, apenas el 1 o el 1 1|2 del valor efectivo.

Señor Nieto Clavera — Yo le puedo asegurar al señor diputado que hay afectados por el Banco Hipotecario del Uruguay, de esos cuarenta millones, veintiséis millones ciento noventa y seis mil pesos, según datos de la última memoria publicada hace pocos días. Se trata solamente de hipotecas rurales. Los datos los he tomado expresamente, para demostrarle que no es tan desahogada la situción de muchos propietarios.

Señor Rossi — Yo no tengo inconveniente en aceptarlo. Si hice al principio un cálculo sobre cuarenta millones de pesos, bien puedo admitirlo sobre veintiséis millones. Siempre quedará bastante reducido mi porcentaje anterior.

Señor García Morales — Pero el Banco Hipotecario no contrata sino el 20 o|o de las hipotecas totales que se realizan en el país. El 80 o|o restante es dinero prestado por particulares.

Señor Rossi — Yo contesto al argumento que se hizo en el primer momento, de que el Banco Hipotecario tenía hipotecada más de la mitad de las propiedades rurales...

Señor Polleri — Alrededor de ciento cincuenta millones de hipotecas, según se informa.

Señor García Morales — Así como se confirman los datos del señor diputado Rossi, sobre el valor de mil millones que él adjudica a los predios rurales, es bueno rectificar el otro: que esos diez millones no producen, al 8 o|o de interés, sino el 4 o el 5 líquido, cuando más.

Señor Rossi — Es que sobre los otros gravámenes debemos hacer igual análisis, porque en ellos están englobados los de la propiedad urbana. Pero, de cualquier manera, yo llegaría hasta aceptar que exista esa situación de apremio, en virtud de las hipotecas, con respecto a un número de ganaderos propietarios; pero debe convenirse conmigo en que bien determinada, resulta bastante más desahogada que la del arrendatario. Esto sin contar que, según es público y notorio, los Bancos han convenido en facilitar la solución de la crisis dando facilidades a sus deudores para cancelar esas deudas.

Quiere decir, entonces, que por esa parte, al menos, no hay el temor de que se llegue a la liquidación forzosa, que tan irreparables perjuicios acarrearía a la economía nacional, y que debemos evitar a toda costa.

Señor Nieto Clavera—No, al contrario: los propietarios de campos no tienen el propósito de oprimir a los arrendatarios. ¿Dónde están esas manifestaciones? ¿De dónde las saca? El propio señor diputado ha hecho conocer las manifestaciones categóricas de los gerentes de Ban-

cos en el sentido de ser tolerantes y eso es absolutamente cierto... — (Murmullos).

Señor Polleri—Lo que no impide que ejecuten de cuando en cuando...

Señor Nieto Clavera—... pero tampoco existe ninguna manifestación contraria de parte de los propietarios de campos que puedan...—(Murmullos).

Señor Martínez Trueba—Haría falta la manifestación concordante.

Señor Nieto Clavera — ... sobre todo la actitud de los propietarios de campos que hasta la fecha no se conoce.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Bueno, señor Presidente. Voy a satisfacer al señor diputado también en esta parte. Conste que no soy yo el culpable de que se alargue el debate. Yo me proponía hablar muy poco; pero ahora me parece que es absolutamente necesario ampliar el debate.

Señor Pedragosa Sierra—No se deje interrumpir.

Señor Rossi—El señor diputado Nieto Clavera dice que no hay ningún síntoma de que los propietarios quieran a toda costa cobrar sus créditos; y, sobre tal aspecto de la cuestión, yo tengo centenares de datos que la aclaran debidamente.

Es un poco fastidioso para mí hacerlos públicos; pero veo que es absolutamente necesario. Empezaré por leer una carta referente a dos secciones del Departamento del Salto; se verá que en esa limitada región ya se han producido muchos de estos casos que niega el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo no lo niego. En la sesión pasada ya dió los datos.

Señor Rossi—Entonces quiere decir que es verdad, que se han iniciado ya lanzamientos...

Señor Martínez—¿Me permite?...

Ese es un cuento...

Señor Nieto Clavera—Ahí está el señor diputado Martínez, que es del Salto, que rectifica el dato.

Señor Rossi—¿Rectifica el dato?

Señor Ximénez—Aquí dicen que eso es cuento!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Martínez—Yo no he recibido tal carta que se dice enviada del Salto a sus diputados. Desearía que el señor diputado Rossi me dijera los nombres de esas personas.

Señor Rossi—Es claro! A eso voy. La leeré y verá el señor diputado el valor de estas afirmaciones.

Señor Martínez—Porque conozco el Departamento del Salto, y si eso tiene la seriedad que debe tener para traerlo a la Cámara...

Señor Rossi—El señor Martínez va a tener que entenderse con todos estos señores: Nicola y Ferrari, Salvador de Melo, Pedro Pereira, Dorival Luzardo, Manuel Ventura Ferrao, Victorino Paredes...

Señor Martínez—Ese Paredes es un comerciante que ocupa dos hectáreas y una casa de comercio...

Señor Ximénez—Un "bolichero", como dicen en campaña.

Señor Martínez — Casualmente conozco a todos. Son de la 6.a de Mataojito, y el señor diputado Leal también los conoce. Soy amigo de todos ellos y la mayor parte son correligionarios míos.

Señor Leal—Yo no quería interrumpir al señor Rossi...

Señor Ramasso—Es la sección más importante del Departamento. — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Sigan oyendo los señores diputados, y se darán cuenta de lo que esto significa...

Señor Costa—Oyendo las dos campanas.

Señor Rossi—... Otalio S. Moreira, Braulio Ferrao, Francisco Castelli, Juan Inocencio Pereira, Arturo F. Pereira, Reinaldo Cabrera, Bernardina C. Rivero, Juan Baisón...

Señor Martínez — Propietarios de 200 hectáreas.

Señor Rossi—... Juvencio Fagúndez, Eleodoro Borgeaud,...

Señor Martínez — Propietario de 700 hectáreas. No arrienda nada.

Señor Nieto Clavera—El señor Baisón es propietario de muchos miles de hectáreas y vive aquí, en la Avenida Brasil.

Señor Rossi—... Oscar Borgeaud, Alcides Pereyra, Felipe Herrera, Vitalicio Motta, Antonio Duarte, Narciso de O. Quevedo, José Cándido Ribeiro, Valentín Robaina, A. Ruguit, José Lima, Gregorio Lima, María L. de Lima...

Señor Martínez — No arriendan nada. ¡Cómo van a ejecutar! Son propietarios y propietarios fuertes de dos o tres mil hectárias cada uno y no arriendan. — (Murmullos).

Señor Rossi — Pero, señor! Entonces todos vamos a estar de acuerdo en que esto es verdad. Sólo que no nos hemos entendido. Yo estoy leyendo los nombres de las personas que firman esta carta, las cuales manifiestan que doce personas de este paraje fueron desalojadas después de cobrárseles el arrendamiento.

Señor Nieto Clavera — ¿Pero quiénes son los desalojados? Es lo que interesa saber.

Señor Rossi — No sé si están los nombres. Voy a leer la parte correspondiente. Aquí está: "Como podemos decirles a ustedes que conocemos varios casos en que se agotaron todos los recursos amistosos posibles para conseguir ese arreglo, sin resultado alguno; y eso que se trataba de la salvación de honestos trabajadores rurales. Pero todo fué infructuoso. Doce de esos arrendatarios tuvieron que entregar los campos a los propietarios con todo lo que poseían en haciendas, quedando, por lo tanto, completamente en la calle"...

Señor Martínez — Pero eso no dice quiénes son los doce.

Señor Rossi — ... "Dos de esos pobres vecinos han emigrado para el Brasil, y los demás andan por los caminos, con sus familias, viviendo de limosnas o como agregados en las casas"...

Señor Nieto Clavera — Pero, ¿qué razones especiales hay para darles desalojo en esas condiciones?

A mí me cuesta creer que sólo en esa zona del Salto se haya producido ese fenómeno y en el resto del país no se cite un caso semejante.

Señor Rossi — Yo no sé si los señores diputados prestan o no crédito a lo qué afirman estos señores. Estos señores anuncian, o hacen saber, que ha habido doce desalojos por cobro de arrendamientos que no pudieron pagarse.

Señor Nieto Clavera — Y si es cierto, no podrán decir lo contrario. Ahora falta saber cuál es el motivo de los desalojos y convendría que el señor diputado lo hiciera conocer.

Señor Martínez — Yo afirmo a la Cámara que esos doce desalojos no son ciertos, sobre todo que no se trata de arrendatarios de cien hectáreas.

Señor Ximénez — Faltaría, además, saber por qué fueron desalojados y en qué condiciones.

Señor Rossi — Sepa el señor diputado Martínez que esta es una carta abierta que estos señores—y son ochenta los firmantes—dirigen a los diputados por Salto. Fué publicada en varios diarios.

Acabo de leer un ejemplar de "El Día", pero también la publicaron "El País" y "La Democracia"... — (Murmullos).

... Resulta, pues, que en una parte del país, en estas dos secciones del Salto, ya se han producido las pérdidas irreparables que queremos evitar con esta ley. Y resulta que es por falta de generosidad de parte de los propietarios.

Pero voy a dar varios casos más concretos en que se verá si existe una situación penosísima para los arrendatarios, y si los propietarios exigen o no a toda costa el cumplimiento de sus créditos. Aquí van a desfilar unos cuantos ejemplos elocuentísimos, y creo que entre las personas que en ellos han actuado hay hasta parientes de algunos señores diputados. — (Murmullos).

Esto va a demostrar también si es posible aceptar el criterio de la Federación Rural, que sabe que existe el mal, que sabe que hay que conseguir una rebaja en los arrendamientos, pero que afirma no ser necesaria una ley para conseguirlo.

Ahora veremos si es posible esperar de los propietarios en general la rebaja que es imprescindible a la gran mayoría de los arrendatarios para salvarse de la ruina.

Señor Martínez — ¡Como que los propietarios son los primeros interesados en que no se les dejen los campos!

Señor Rossi — Yo declaro con franqueza que si fuera cierto que pudiera obtenerse por medios amistosos, como pretende la Federación Rural, la solución de tantas situaciones angustiosas, yo no insistiría en apoyar esta ley.

Pero ya se verá ahora que, por desgracia, no hay otro medio, en la inmensa mayoría de los casos. Oígase, para saberlo, los cuarenta o cincuenta casos concretos que hasta mí han llegado, de pedidos de rebajas y arreglos desechados por los propietarios.

El señor Amabilio Fernández, en nombre de cuatro arrendatarios del señor José María Sosa, solicitó a éste una espera de varios meses a fin de realizar algún ganado en buenas condiciones, o una rebaja de los arrendamientos. El propietario contestó que esperaría mediante un interés del 9 o|o, debiéndose destacar que esta renta se paga por semestres adelantados y al precio de $ 2.45 la cuadra, por campos que antes de la suba estaban a menos de un peso, campos situados en el Rincón de Ramírez, Departamento de Treinta y Tres. El señor Saturnino Camp fué solicitado por su arrendatario señor Mela, pidiendo una rebaja, sin obtenerla bajo ningún modo, y el señor Mela tuvo que abandonar el campo.

El señor Alberto Bruce, de Agraciada, pidió, a su vez, rebaja al dueño de su campo, un señor Gonzalo Moreno Molinari, y no la obtuvo. Tuvo que liquidar todo lo que tenía, que era un capital bastante apreciable, con una pérdida de doscientos mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Doscientos mil pesos?

Señor Ximénez — ¿Para pagar las rentas?

Señor Rossi — Sí, señor: para pagar las rentas, es claro; y tuvo que liquidar, porque se vió obligado a vender lo mejor de sus haciendas.

Señor Nieto Clavera — ¿Liquidó todo? ¡Qué solución más rara! Entonces, el arrendamiento, a ese señor le representaba todo el capital! ¡No puede ser cierto eso!

Señor Secco Illa — Yo le puedo dar los datos al señor diputado respecto de este caso.

Señor Rossi — ¡Cómo no va a ser cierto!

¿Quién ignora que actualmente el capital invertido en ganadería ha bajado por lo menos en sus dos terceras partes? ¿Quién ignora que hoy es la tercera parte de lo que era hace tres o cuatro años atrás? Por lo tanto, el ganadero que se vea obligado a realizar una parte del capital que se ha desvalorizado en tal forma, tiene forzosamente que arruinarse; y a eso lo obliga el cumplimiento de arrendamientos altísimos. Los señores diputados saben que la gran parte de los arrendamientos en Soriano pasan de ocho y de diez pesos la hectárea. De ma-

nera que, desvalorizado así el capital en haciendas, es natural que apenas alcance para pagar tan altos arrendamientos, —aún vendiéndose todo cuanto se posee.

Señor Nieto Clavera — ¿Y sabe el señor diputado a qué se destinan esos campos de Soriano para pagar esos arrendamientos? A invernadas, y las invernadas son liquidadas año a año; los que están invernando ahora están pagando precios que son la tercera parte de los que pagaban; eso debe tenerlo en cuenta el señor diputado El criador podría estar en situación difícil, pero no el invernador que ha liquidado año a año su situación, con grandes utilidades.

Señor Rossi — Eso ya lo sabía, — pero sé también que la paralización de los frigoríficos impide al invernador vender cuando le conviene.

Señor Martínez Trueba — Y hay muchos invernadores que han perdido completamente su capital. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no lo van a tener si durante la época de auge han podido liquidar todas sus haciendas, y hasta los terneros! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo, antes que hacer un esfuerzo inútil, prefiero quedarme callado cuando los demás hablan. Pero si se me permite, continuaré.

Continuaré con los casos concretos. El señor Antonio López tiene arrendado al señor Gastelumendy, que forma parte del Comité de la Liga de Productores, 2.200 hectáreas en Cololó, a $ 4.20 la hectárea. Pidió una rebaja y le fué negada en redondo.

Hay un señor Urioste, que creo es hermano de nuestro colega el doctor Urioste, que arrienda un campo a Ceferino Furtado, creo que en Durazno, a $ 2.02 la hectárea; campo que a su vez lo subarrienda a $ 4.38, con lo cual tiene un hermoso rendimiento de $ 4.000 anuales. Tampoco se ha podido obtener una rebaja en ese predio. Quiere decir, entonces, que por más que se soliciten las rebajas más justas, — aún haciéndose intervenir vinculaciones de amistad, — aún en casos tan típicos como éste que acabo de mencionar, — el éxito es imposible; por lo que no cabe, generalmente, otra solución que la obligatoriedad de la ley. — (Murmullos).

Y yo tengo aquí muchos ejemplos de esta naturaleza. Pero todavía hay casos, más dolorosos por cierto, que quizás muchos de los señores diputados conozcan. Y yo voy a hablar de uno de estos casos. Es el referente a un señor Victorino Sosa, que era un ganadero muy conocido y estimado en los Departamentos de Treinta y Tres, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Minas.

Me dicen que fué uno de los que más influyó en la mestización de ganados en todas esas regiones...

Un señor representante — Es exacto.

Señor Rossi — ... y me dicen que debe ser bien conocido por varios de los señores diputados de aquellos Departamentos.

Pues bien; este señor subarrendaba al señor Felipe Montero la estancia llamada "Los Horcones", al precio de $ 4.20 la hectárea.

Debo prevenir que el señor Montero se encontraba en el mismo caso que el señor Urioste a que me referí recién; es decir, que él arrendaba esa estancia a un precio mucho menor, lo que le permitía ganarse la friolera de $ 12.000 al año. Se le apersonó el señor Sosa para pedirle un arreglo, que no era en realidad una gran rebaja. El señor Montero no quiso ceder; y como parece que el señor Sosa era uno de esos espíritus románticos, para los cuales la falta de cumplimiento a un compromiso es un deshonor insalvable, consideró que la única manera de liquidar su situación angustiosa era la del suicidio; y puso un término a su vida.

Señor Muñoz Zeballos — Es ¡exacto. —(Murmullos).

Señor Urioste — De ese campo de Durazno, a que el señor diputado se refería, soy yo el arrendatario, y le tengo subarrendada a un vecino una fracción de 1.800 fracciones, por no decir cuadras. Me pidió rebaja y se la concedí inmediatamente. De manera que el señor diputado Rossi está mal informado. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor García Morales — Yo creo inconveniente que se hagan desfilar estos casos por la Cámara; pero ya que ha salido alguno a luz, me considero en el deber de declarar que en caso del señor Victorino Sosa yo intervine en arreglos...

Señor Rossi — ¿Y obtuvo algo?

Señor García Morales — ... entre él y el señor Felipe Montero, llegando a un completo acuerdo...

Señor Rossi — No...

Señor García Morales — Me va a decir a mí qué intervine!

Señor Rossi — Intervino hace algún tiempo para hacer un contrato de compraventa que después no pudo llevarse a efecto; y fué cuando el señor Sosa se vió en la situación que he dicho.

Señor García Morales — ... mediante facilidades de crédito que concedió el señor Felipe Montero. Es cierto que los negocios del señor Victorino Sosa fueron cada vez peor; pero como consecuencia del desastre ocurrido al señor Sosa, el señor Felipe Montero no cobrará los créditos que tiene pendientes, sino con gran quebranto.

Esa es la vendadera situación, muy distinta de la que pintaba el señor diputado Rossi.

Señor Amaro Macedo — Pero no los echará por voluntad propia. El hecho es que no quiso rebajarlos. El caso de Victorino Sosa es un caso que pinta la situación de los ganaderos. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados. No es posible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor García — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Rossi?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor García—Los casos que está presentando el señor diputado son casos particulares, que en realidad afectan intereses que no tienen mayor importancia de ventilarse en el seno de esta Cámara. Más o menos son hechos conocidos en términos generales. De manera que no aporta argumento alguno al debate este; en cambio, podría perjudicar los intereses que está poniendo en evidencia en el seno de la Cámara.

Señor Rossi — El señor diputado se ha adelantado a mi propósito. Advierto que, efectivamente, es muy violento tener que analizar tan concretamente esta situación; pero a ello me han llevado los que pretenden desconocerla. Sin embargo, no continuaré con mis ejemplos. Creo que ya basta...

Señor Mibelli — Esa crónica es muy interesante, porque pone al descubierto qué angelitos son los propietarios de las tierras.

Señor Rossi—Yo, francamente, no opino en esto como el señor diputado Mibelli. Creo que no es necesario ensañarse tanto; y declaro que a mí mismo me duele...

Señor Mibelli — No puede opinar porque está defendiendo a los ganaderos.

Señor Rossi — ... entrar en estos detalles. El señor diputado Nieto Clavera hizo mal en interrumpirme, porque yo no hubiera hablado en esa forma si no hubiera sido tan necesario...

Señor Nieto Clavera — Yo le pedí la interrupción al señor diputado.

De manera que si no hubiera deseado que lo interrumpiera, no me la hubiera permitido.

Señor Rossi — Doy, pues, por terminada mi exposición de casos prácticos, que son, por desgracia, muy numerosos; y todos ellos, — los que yo he recogido, se entiende, — respecto a propietarios que nada perderían con ser algo más humanos. Pero si la gran mayoría de las asociaciones que han contestado a la Federación Rural no han negado que, efectivamente, existe esta situación, puesto que muchas de ellas han dicho que es necesario que se influya con los dueños de los campos para que se hagan rebajas! Más aún: la propia Federación considera necesaria esa intervención, hasta el punto que ha designado una Comisión de su seno con ese exclusivo fin. Sólo que me dicen que hasta ahora nada ha conseguido.

Un señor representante — Eso quiere decir que estaba dispuesta a intervenir.

Señor Rossi — Yo sé, señor Presidente, de seis casos presentados a esa Comisión, en ninguno de los cuales pudo llegarse a un acuerdo. Pasa lo mismo que con la ley de Alquileres. A pesar de que creímos hallar la forma eficaz para que los propietarios no puedan seguir esquilmando, esta es la verdadera expresión, a los inquilinos; a pesar de que sólo en casos muy extremos debe apelarse al Jurado de Alquileres, la cuestión es que éste no hace nada por el cumplimiento de la ley, y casi diría que ayuda a violarla.

Señor Mibelli — Entonces, ¿por qué pide otra ley?

Señor Rossi — Es el egoísmo humano, señor Presidente...

Señor Ramasso — Eso de que se ha violado la ley no es exacto.

Señor Rossi — ... que se ha agudizado últimamente hasta el extremo de que siempre encuentra modo de burlar las más justas previsiones.

Esto me recuerda que cuando el señor diputado Castro Zabaleta hablaba de la crisis del setenta y tantos, que ha sido para el país una de las crisis más fuertes, yo pensaba que el señor diputado olvidaba que aquellos eran otros tiempos; en aquella época no había propietarios que a toda costa quisieran obtener grandes rendimientos de sus campos; en aquella época no pretendían los propietarios una renta muy superior al valor de los productos, y hasta puedo agregar que, comentando este argumento con un viejo ganadero, me aseguró que aquella crisis en nada influyó en las transacciones rurales.

Repito que hoy los tiempos son otros; y, por desgracia, para que ese egoísmo a que me referí no produzca tantas víctimas, es absolutamente imprescindible el rigorismo de la ley.

Señor Mibelli — ¿No acaba de decir el señor diputado que la ley de Alquileres fracasó? ¿Para qué quiere otra ley?

Señor Rossi—Pero ahí está, en la campaña de la Liga de Productores, el argumento ilevantable sobre esta cuestión. Ahí encontramos la prueba de que para vencer el egoísmo de los propietarios sólo esta ley es eficaz.

Y es en contra de tal manifestación, ¿qué tenemos, señores diputados? Tenemos la opinión de unos pocos dirigentes de la Federación Rural. Pero es bueno que analicemos quiénes son estos pretendidos intérpretes de los trabajadores rurales, que vienen a la Cámara a pedir que las cosas continúen como están, aun cuando reconocen que debe intervenirse, si bien por medios amistosos.

¿Quiénes son? Son, señores diputados, los veinticuatro miembros de su Consejo Directivo, cuya posición en este problema es necesario analizar.

Señor Etchemendy—El señor diputado está equivocado. Los miembros del Consejo de la Federación son veinticinco, pero hay por lo menos diez o doce miembros que son contrarios a la mayoría del Consejo de la Federación Rural.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado sabe que en la sesión en que se aprobó el escrito presentado a la Cámara sólo había presentes nueve miembros del Consejo, y de los nueve miembros, uno, que fuí yo, voté en contra.

Señor Nieto Clavera—Es efectivamente cierto.

Señor Rossi—Permítanme los señores diputados. No me interrumpan, porque precisamente voy a analizar la composición de ese Consejo, para que se vea el valor que puede tener la interpretación que ha dado a la famosa encuesta por él realizada.

Y llamo la atención de los señores diputados sobre lo que voy a decir.

El Consejo Directivo de la Federación Rural lo constituyen, es verdad, veinticinco personas. Pero por fallecimiento de una, hoy son sólo veinticuatro. De estos sólo once son ganaderos...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rosis—... Decía que sólo once son ganaderos,—es decir, que trabajan campos propios; el resto lo componen diez propietarios que arriendan a ganaderos, y tres profesionales que nada tienen que ver con la ganadería. De los once que trabajan campos propios,—que por no arrendar ni ser arrendatarios pueden ser considerados realmente imparciales, — cinco son partidarios de la ley, entre ellos el señor diputado Ros; tres no manifestaron opinión alguna, uno de ellos, colega nuestro, recién la manifestará cuando vote; y sólo los tres restantes son contrarios; pero con esta particularidad: que uno de estos tres contrarios tiene un hijo al frente de los establecimientos, y este hijo es partidario de la ley, este hijo ha coadyuvado a los trabajos de la Liga de Productores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una hijo desnaturalizado.

Señor Rossi—Quiere decir, entonces que el resultado de la encuesta, al través de las manifestaciones de la Comisión Directiva de la Federación, no tiene las suficientes garantías de imparcialidad.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliana)—¿Cómo ha sabido todo eso, señor diputado Rossi?

Señor Rossi—Muy sencillamente. Y lo mismo que yo podrían haberlo notado cuantos han estudiado con detención la interpretación a la encuesta. El señor diputado me quiere obligar a que alargue más mi exposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor.

Señor Rossi—El señor diputado debe saber que yo me preocupé en la prensa de analizar el resultado de la encuesta. Más todavía: publiqué un artículo que tenía la friolera de tres columnas, analizando cada una de las opiniones de las 32 o 33 asociaciones que se expidieron; y como encontré fundamentos para una opinión muy distinta a la expresada por la Federación, quise saber quiénes componían la Comisión que en tal forma se expedía.

Bien. ¿Y quiénes están en favor de la sanción de este proyecto, señor Presidente? Están a favor esos millares de firmas que con toda razón han hecho declarar al doctor Rodríguez Larreta, en un gesto de verdadero demócrata, de respeto por las opiniones del pueblo, que votará esta ley. A favor, pues, de este proyecto, y en contra de la opinión de la Federación Rural, están esas doce o quince mil firmas de personas exclusivamente entregadas o vinculadas con las labores rurales.

Señor García Morales—Dos mil, no más; ¿por qué le pone doce o quince mil? Todos los datos del señor diputado son así.

Señor Rossi—Pero, ¿por qué el señor diputado me viene con lo que está en el repartido?...

Señor Muñoz Zeballos — En el repartido no están todos; en la prensa se han publicado nueve mil.

Señor Rossi — En el repartido no hay nada más que una pequeña parte de los primeros firmantes, y después vino una segunda petición a la Cámara, suscripta por gran número de rurales, y en estos momentos se reune otra serie para otra petición al Senado. Y aún aseguro que habrán muchas firmas más. Por eso he hablado de doce o quince mil.

Señor Ximénez — ¿Y cuántos hay en contra?

Señor Muñoz Zeballos — En contra no hay ninguno.

Señor Rossi — Y es natural que así sea, porque cada día que pasa más necesaria se hace la sanción de esta ley. El movimiento a su favor tiene que crecer día a día; y no es extraño, pues, que uno de los señores conocedores de la opinión de la campaña, al enterarse de que quizá hubiera dificultades para que la Cámara sancionara la ley, haga dicho: "No, señor; se va a sancionar, por la sencilla razón de que los señores legisladores se convencerán que es necesario hacer algo cuando se encuentren con cuarenta o cincuenta mil personas, en el propio Montevideo, pidiendo la sanción de una ley de esta naturaleza".

Ya se ve, por lo tanto, si puedo afirmar que piden esta ley de doce a quince mil personas. Pero se ha dicho por ahí que estas firmas no deben admitirse sin cierta reserva, porque es la cosa más fácil conseguir firmas en estos casos. Pues bien: es un profundísimo error. Eso demuestra que los señores diputados que así opinan conocen muy poco la idiosincracia de nuestra gente de campo; ignoran que si hay una cosa difícil es conseguir firmas para ir en contra de intereses determinados.

Señor Ramírez — Conseguir una firma para garantir un vale, es difícil; pero conseguir una firma para esto, es fácil. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Firmas para vales es lo que no se consigue; pero para estos asuntos, es lo más sencillo que puede haber, si van determinadas personas a buscar firmas; eso se lo puedo asegurar.

Señor Rossi — Yo le afirmo al señor diputado, que ha llevado una vida, como yo, de continuo contacto con la gente de afuera, yo afirmo que no hay nada más difícil que conseguir firmas para un caso de esta naturaleza; las firmas se obtienen con relativa facilidad cuando es para hacer algo que a nadie haga mal: como para pedir, por ejemplo, la permanencia de un comisario en determinado lugar...

Un señor representante — Para cualquier cosa.

Señor Rossi — ... pero para ponerse en frente del propietario de la tierra que se trabaja; para conseguir que se dicte una ley que afectará, en parte, la situación pecuniaria de alguien, es muy difícil encontrar quien firme.

Tiene que haber razones graves, como en este caso, para conseguirlas.

Señor Nieto Clavera — Yo le cito el caso de un fuerte hacendado que después de haber firmado esa solicitud, voluntariamente, en la Exposición del Prado, a los dos días me decía: "Me llevaron; yo firmé; firma más o firma menos, de todas maneras a mí no me interesa". ¿Cómo es posible, entonces, dar valor a estas firmas?

Señor Rossi — Contra esa declaración, yo le afirmo que hay miles que no han firmado por no ponerse mal con el propietario o con los amigos del propietario.

Señor Ros (don Gualberto) — Es exacto!

Señor Rossi — Y más: no quiero dar nombres propios...

Señor Nieto Clavera — Ni se deben dar.

Señor Rossi — ... pero puedo adelantar que sé de un compatriota que maneja grandes capitales, que es, probablemente, el que más estancias y más tierra posee en nuestro país, que opina en favor de esta ley, por considerarla salvadora de la ganadería, pero que se opuso a dar su firma por no disgustar a varios de sus amigos. Y puedo también decir más. Puedo demostrar lo peligroso que es para muchos dar el frente en este movimiento, por medio de un hecho muy fácil de comprobar, pero que parece ignoran los que consideran tan fácil obtener estas firmas.

Ignoran—y esta vez voy a dar nombres, porque deben tener su sanción—ignoran que hasta instituciones bancarias han limitado los créditos a las personas que han firmado. El Banco Comercial ha cerrado cuentas corrientes, ha limitado créditos a personas, por cierto bien solventes, nada más que porque son partidarias de esta ley y han firmado ese petitorio.

Señor García Morales — Hay que probar eso! Se trata de una afirmación en el aire.

Señor Rossi — Yo desearía terminar de una vez, y si no se me interumpe, en diez minutos más lo haré.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Va a tomar toda la sesión?

Señor Rossi — Permítame, señor diputado...

Señor Ramírez — Permítame, señor diputado...

Señor Ramírez — Que tome todo lo que quiera, señor Presidente.

Señor Rossi — Yo no pensaba hablar en este asunto. Pero se ha dado al debate un giro que me obligó a intervenir. Me pareció que estaba en la obligación de contestar varios de los argumentos de los contrarios, diciendo cosas que, a mi juicio, todavía no se han dicho o que se han deformado en la discusión...

Señor Ramírez — Y está en su derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿El señor diputado cree que va a tomar toda la sesión?

Señor Rossi — No, señor; si no se me interrumpe, en diez minutos más terminaré.

Señor Presidente — Habiendo transcurrido el tiempo que tenía el señor diputado para hacer uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, para que se le conceda todo el tiempo necesario.

Señor Ramírez — Yo no formulé moción alguna, señor Presidente, pero ahora la hago. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Muchas gracias. Alguien tuvo, señor Presidente, la peregrina ocurrencia de afirmar que nosotros, — y este nosotros quiere decir, principalmente, los batllistas, — que siempre hemos hablado de combatir al latifundismo, con este proyecto, no hacemos otra cosa que ampararlo. Los que así opinan, señor Presidente, demuestran que ni siquiera han estudiado el asunto, que ni se han detenido a pesar el valor de su argumento, porque si efectivamente hay una ley que en las circunstancias actuales ha de im-

pedir el desarrollo del latifundismo, es precisamente esta. Y voy a demostrarlo. Va a impedir, en primer término, el latifundismo más difícil de desarraigar: el latifundismo del propietario; porque si nosotros no evitamos...

Varios señores representantes—¿Cuál es el otro?

Señor Nieto Clavera — Le demostraré lo contrario en dos palabras.

Señor Rossi — El otro es el latifundismo del arrendatario.

.... Si nosotros no evitamos las liquidaciones, no sólo permitiremos la ruina de los arrendatarios, que se verán obligados vender sus ganados a precios desastrosos, sino que eso refluirá en la baja de los precios de todos los productos ganaderos, lo cual determinará la ruina de muchos pequeños y grandes estancieros. Y en esa situación, que es fatal si sobrevienen las liquidaciones que sólo esta ley puede evitar, en esa situación todos los grandes propietarios, todos los que disponen de sólidas fortunas, podrán comprar tierras y ganados a precios miserables a todos estos liquidados forzosos.

Y si no fuese porque insisto en no volver a tratar situaciones personales en que han intervenido hasta miembros de esta Cámara, yo daría de inmediato nombres; yo referiría casos en los cuales ya se han producido esas liquidaciones y han sido aprovechadas por fuertes propietarios que han comprado campos a un precio tres veces menor del normal.

Señor Rodríguez Grolero — Pero ese es un argumento en contra de la ley.

Señor Rossi — Pero ya he dicho bastante en esta parte.

Se ve, pues, que de esta manera evitamos el latifundismo de los propietarios. Y evitamos también el latifundismo de los arrendatarios, porque estas liquidaciones harían abandonar los campos en favor de los arrendatarios capitalistas que pudiesen mantenerse a flote, cosa relativamente fácil después de las grandes liquidaciones, porque éstas influirían en la baja inmediata del arrendamiento.

En ambos casos, repito, esta ley, va contra del latifundio.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Y qué culpa tienen los latifundistas en este asunto de la crisis de los precios?

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Rossi no ha de ignorar que hay muchos millares de propietarios pequeños, de mil y mil quinientas hectáreas, que tienen afectados sus campos y que los han arrendado, ya sea por una razón de salud, ya sea por cualquier otra circunstancia, a quienes se les crea una situación difícil, porque tienen sus campos afectados, hipotecados. Si sancionamos una ley de esta naturaleza los obligamos a la venta, y entonces, sí, pripiciamos los latifundios a que alude.

Señor Rossi — Ese mismo argumento se esgrimió cuando la ley de alquileres, pero no se tuvo en cuenta, como debe tenerse en cuenta ahora, porque ya se ha demostrado que una baja prudencial del arrendamiento no impide que se puedan pagar los intereses hipotecarios.—(Murmullos, interrupciones, diálogos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Ghigliani — No sea inhumano el señor diputado Nieto Clavera, tenga las mismas consideraciones para los que trabajan en las tierras y no para los que ganan sin trabajarla.

Señor Nieto Clavera — Las tierras las han adquirido trabajando, señor diputado...

Señor Ghigliani — ¡No sabemos cómo las han adquirido!

Señor Nieto Clavera — El señor diputado que afirma eso, deberá probarlo.

Señor Ghigliani—Yo digo que no sabemos y que no lo sabe el señor diputado. —(Murmullos, interrupciones y diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Nieto Clavera—A mí me consta, señor diputado, que la gran mayoría han adquirido la tierra en esa forma: trabajando.

Señor Ghigliani—Lo que le pido es que esa humanidad que tiene para los propietarios de las tierras la tenga mejor para los que trabajan, que son los más dignos de que se les tenga consideración.

Señor Nieto Clavera—Yo la tengo para todos y probablemente el señor diputado tendrá oportunidad de saberlo más de una vez. — (Murmullos e interrupciones).

Yo no tengo ningún hombre trabajando a mi cargo, que no sea partícipe en las utilidades.

Varios señores representantes — Pero eso no tiene nada que ver con el asunto.

Señor Nieto Clavera—Así que, no es sólo en doctrina, sino también en la práctica.

Señor Ghigliani—Pero el señor diputado está defendiendo a los dueños de tierras que viven del trabajo de los otros.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Grolero—El señor diputado Rossi va por mal camino. Si él llega a demostrar a la Cámara que la crisis de los precios se debe a los latifundios, nadie va a votar esta ley. Se votará, porque se cree que es fruto de una anormalidad, como lo fué la conflagración europea. Sólo así cabe la intervención legislativa. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En esta forma no concluirá nunca el señor diputado Rossi.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado Rossi!

Señor Rossi—El señor diputado Nieto Clavera no ha podido contestar mi réplica. Y no ha podido contestar, en primer lugar, porque los propietarios de predios de mil a mil quinientas hectáreas a que se ha referido, tendrán siempre una renta, aún con la rebaja del arrendamiento, suficiente para vivir durante estos dos años; es decir, repitiendo mi frase favorita en este asunto, para mantenerse a la capa mientras dure el temporal. Este no es un caso de miseria, de liquidación. Ya he dicho que las propiedades hipotecadas — analizadas debidamente, — apenas soportan un dos o un tres por ciento de su valor real...

Señor García Morales—Eso sería dentro del comunismo.

Señor Rossi—... al paso que la renta que pesa sobre la tierra representa muy bien un siete y un ocho por ciento, quizás más todavía.

Señor García Morales—Los propietarios ahorcados no se van a tranquilizar con los cálculos generales del señor diputado Rossi, ni porque los vecinos naden en la abundancia.

Señor Rossi—Aquí hay una cosa curiosa: los señores diputados no quieren creer las cosas más evidentes, y así resulta que a cada momento tienen que contradecirse.

Hay que ver que esta ley sólo tendrá influencia para el caso de los arrendamientos altos, no para todos los arrendamientos.

Señor Ximénez—En el proyecto se dice: "todos los contratos vigentes". No se hace ningún distingo.

Señor Rossi—... No para los arrendamientos que fluctúan entre el 4 y el 6 por ciento del valor de la propiedad, sino para aquellos que son exagerados, para aquellos que acarrearán esta situación de desastre a que nos estamos refiriendo y que es humano y patriótico evitar. Verdad es que son una crecida cantidad. Creo que serán, por lo menos, los dos tercios de los arrendamientos vigentes; pero de cualquier manera, los casos especialísimos a que se refiere el señor diputado Nieto Clavera no entran dentro de esta ley. Esos, de por sí, recibirán lo suficiente para sostenerse...

Señor Nieto Clavera—¿Por qué?

Señor Rossi—Porque ese propietario recibe, por lo menos, el dos o el tres por ciento del valor de su campo, más o menos lo que ha recibido en todas las épocas. Se me dirá que la vida se ha encarecido un tanto. Acepto, y tendrán por lo tanto, que desprenderse de muchas comodidades de que antes disfrutaban.

Señor Nieto Clavera—Condena a una cituación insostenible a personas qué han venido a vivir a la ciudad o al pueblo. Resulta que el propietario está obligado a cumplir con los contratos que ha realizado y no el arrendatario y el propietario debe quedarse ahí muriéndose de hambre porque se les reduce sus entradas en un cincuenta o sesenta por ciento...— (Murmullos, interrupciones y diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Es que el señor diputado está extremando los casos. Vamos a suponer un campo de mil hectáreas, — que es el menor a que ha hecho referencia el señor diputado Nieto Clavera; que tenga, término medio, un valor de sesenta pesos la hectárea, o sean sesenta mil pesos. Supongamos que con esta ley se le reduzca el arrendamiento hasta producir sólo el 5 o|o de su valor. Estoy poniéndome en un cálculo muy favorable al del señor diputado. Ese señor propietario dispondrá muy fácilmente de dos mil pesos anuales, — después de pagar una hipoteca de cerca de la mitad del campo; y me parece que con dos mil pesos anuales se puede vivir. Eso no es la miseria ni la ruina.

Señor García Morales — Si tiene una hipoteca por la mitad del valor del campo y paga el 8 o|o, ya le lleva toda la renta.

Señor Rossi — Ya lo he restado, señor diputado.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Rossi — Sí, señor: desde que acabo de calcular sólo dos mil pesos anuales de renta en un campo aforado en sesenta mil. Si no restáramos los intereses de la hipoteca, la renta iría a más de tres mil pesos anuales.

Creo que se me ha entendido bastante bien y que no hay por qué insistir.

Y todavía queda el argumento que con toda razón ha dado mi compañero el doctor Ghigliani.

Efectivamente; lo justo es amparar ante todo al que trabaja la tierra; a ese arrendatario de mil hectáreas, que sin la rebaja, se iría completamente a la ruina. Mientras que, como lo he explicado, el propietario nada sufriría. Todo el problema, para él, consiste en limitar sus gastos.

Precisamente, en una interrupción que hice al señor diputado Vicente y Ferrés, durante su disertación, afirmé que nosotros, con esta ley, no perjudicamos a nadie. Nosotros, con esta ley, lo que hacemos es limitar las grandes ganancias.

¡Se ríe el señor diputado Urioste!

Señor Urioste — Le voy a demostrar dentro de un momento cómo se perjudica a cinco mil familias.

Señor Rossi — ¡Cómo! ¿Vamos a perjudicar, por ejemplo, al señor Felipe Montero, porque en vez de doce mil pesos al año, sin trabajar, sólo le permitiremos embolsarse tres o cuatro mil pesos? No: lo que nosotros estamos haciendo...

Señor García Morales — La prueba está en que la misma Comisión admite que se puede perjudicar, y dice que en esos casos, en que se causen perjuicios, no se debe aplicar la ley.

Señor Tabárez — Son casos de excepción, que no podrán contemplarse en la ley.

Señor García Morales — Pero la Comisión se ha puesto en un terreno razo-

nable, muy lejano del que ocupa el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo no estoy muy de acuerdo con ese criterio de la Comisión. Tan no estoy de acuerdo con ese criterio de la Comisión que yo creo que en la discusión particular debemos arreglar un poco mejor esta ley para que sea todo lo eficaz que debe ser.

Señor Nieto Clavera — Es que no debemos llegar a la discusión particular del asunto.

Señor Rossi — Pero no niego que el caso especial debe ser contemplado. Tiene razón el señor diputado García Morales, en esa parte, como la tiene la Comisión. Pero me parece que la manera de contemplarlo es otra que hará más eficaz la ley. Después hablaré de eso.

Por ahora, y para finalizar, tengo interés en hacer notar a la Cámara que la faz moral de este asunto ha sido tratada diametralmente en contra de lo que ella significa.

Aquí se ha dicho que esta ley atacará la honestidad o degradará la honestidad y la buena fe con que se pacta, — lo cual sería un peligroso antecedente para las contrataciones futuras.

Hasta recuerdo que un colega escribano llegó a decirme que él no votaba esta ley simplemente porque se consideraba obligado como escribano a salvaguardar en todo momento, aún frente a los perjuicios que pudieran producirse y que él no entraba a examinar, la santidad de esos contratos. Creo que se equivoca este señor escribano. Me parece que el escribano no es nada más que la persona que pone en contacto a las dos partes y da fe de que han tratado tal cosa; pero él no tiene nada que hacer ni responsabilidad alguna si después una ley declara que ese contrato debe ser revisado o puesto en condiciones más favorables para una de las partes.

Señor Nieto Clavera—No tiene obligación legal, pero sí moral, porque hay interés social en que los contratos se cumplan tal cual se han firmado. Esa es la verdad.

Señor Rossi—De eso voy a hablar.

Señor Pedragosa Sierra—¿Y qué tiene que ver el escribano?...

Señor Ximénez—El escribano no se defiende, no tiene aquí por qué hacerlo; el escribano defiende el interés social: se quiere que se respeten los contratos, lo que es muy distinto.

Señor Rossi—No creo que el escribano tenga un rol del que vaya a depender ese interés social.

El escribano no es nada más que un mero ejecutor de disposiciones legales. Si las disposiciones legales tienen que cambiarse un día para hacer más justicia a la sociedad, y en virtud de ese cambio se modifican o caducan los contratos, él nada tiene que ver en el asunto. El cumplió con su misión de dar fe sobre la voluntad de las partes. Son éstas las que deben pactar de acuerdo con la ley.

Pero prosigo. Decía que el argumento de la moralidad es, a mi juicio, completamente contrario a los que pretenden esgrimirlo.

Yo creo que la verdadera moralidad que debe regir las relaciones de los hombres y, por lo tanto, de los ciudadanos de un Estado, está en que éstos se ajusten siempre a una justa armonía entre sus intereses, y a mi me parece que no es moral un contrato que tiene una permanencia tal que continúa rigiendo aun cuando las circunstancias cambian en detrimento de una de las partes.

Señor Ximénez—A ese paso, todos los contratos debían modificarse por medio de leyes todos los días!

Señor Nieto Clavera—En esa forma señala como inmorales a las propias personas que defiende ahora, porque cuando cambiaron las cosas, cuando cambió el precio de los ganados y la situación era completamente distinta, ustedes no pidieron ni les pareció oportuno ni moral pedir la rescisión de los contratos.

Señor Rossi — Ya le expliqué el otro día! Estas interrupciones, por otra parte, a nada conducen...

Señor Ximénez—Al contrario: conducen a demostrar el error en que está incurriendo el señor diputado.

Señor Rossi—... porque nada de eso está en contra de lo que yo sostengo.

Ya he dicho que entonces nadie tenía por qué intervenir, desde que ambas partes se ajustaban a una estricta moral. El arrendatario ganaba bastante,—muy justo, por cierto, desde que es quien trabaja y quien valoriza la propiedad; y el propietario recibía una renta suficiente para vivir cómodamente. Y más que para vivir cómodamente, porque los señores diputados deben conocer probablemente un notable trabajo del doctor Martín Martínez sobre la renta, hecho a principios de 1917, cuando los arrendamientos eran bastante más bajos que en las épocas de los grandes precios de los productos; y ya en ese trabajo advierte el doctor Martínez un porcentaje demasiado elevado entre el monto de la renta territorial y el valor de la producción. Creo que habla de una relación del 30 al 35 o|o, es decir, que el dueño de la tierra, sin hacer nada, sacaba de ella tanto o más que el que la trabajaba con todos los riesgos. Y agrega más: agrega que en esa proporción, en Francia, no pasaba del 12 o|o y ya la consideraba alta el economista de quien tomaba el dato, que si no me engaño era Leroy Beaulieu.

Bueno: ¿y saben los señores diputados en qué porcentaje está ahora esa relación? Ahora pasa del 80 y del 90 o|o; ahora casi todo el valor de la producción está insumido por la renta de la tierra. Lo que significa que el arrendatario trabaja exclusivamente para el propietario.

Noto que son pocos los colegas que conocen este opúsculo del doctor Martínez; y es lástima, porque comprenderían major cuanto estoy diciendo.

Señor Nieto Clavera—Yo no lo conozco, y no me animaría a rectificar al doctor Martínez.

Señor Rossi—El señor diputado lo confiesa; pero hay varios colegas que no lo confiesan; pero que parece no aceptan estas consideraciones.

Señor Urioste—¿Podría decirme el señor diputado dónde dice eso el doctor Martínez? Yo tengo aquí el libro. Dice que hay un 35 o|o de arrendatarios y un 56 o|o de propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se podría nombrar una Comisión para investigar eso!—(Hilaridad).

Señor Rossi—Le advierto al señor diputado Urioste que dentro de pocos minutos voy a terminar.

De modo que mientras continúa el debate, buscaré el dato.

Señor Urioste—Yo le pediría que leyera el párrafo donde dice eso.

Señor Rossi—No; aun cuando lo conozco bien, no debo perder tiempo en buscarlo ahora. Pero ya aparecerá, no tenga cuidado.

Decía, señor Presidente, que a mi juicio, la moral nos aconseja que la legislación siga el curso de las relaciones industriales y comerciales de acuerdo con las cuales se ha pactado, a fin de quitar a los contratos ese carácter antipático de agio y hasta de engaño, que significa la tesis contraria. Y en este caso, si los productos de la tierra se han inferiorizado hasta el extremo de no poderse pagar con ellos lo que cuesta el arrendamiento, nosotros tenemos que intervenir para poner las cosas en su justo lugar, para impedir que una de las partes se enriquezca y goce, mientras la otra se arruina y sufre. Muy justo era que cuando se valorizaron los productos, los propietarios exigieran mejores arrendamientos, pues que así lo aconsejaba la moral a que me refiero. Y durante esos dos o tres años de equilibrio entre ambas partes, fué esta moral la que dió base a los contratos. Pero sería injusto que continuara esa renta elevada en momentos en que sabemos muy bien que es materialmente imposible pagarla; sería inmoral que por respetar unos contratos realizados en distintas circunstancias, nosotros permitiéramos la ruina de miles de trabajadores rurales. Como es inmoral, de parte de los propietarios, y sobre todo, de los propietarios de buena posición, que son la mayoría, exigir que su arrendatario le dé como renta una cantidad muy superior a lo que obtiene con su trabajo tesonero e inteligente.

Ahí tiene la Cámara mi manera de encarar la faz moral de esta cuestión, advirtiendo que ella constituye, a mi manera de ver, uno de los mejores fundamentos de moralidad futura, porque así sabrán los que contraten que tienen que ajustarse por sí solos a normas de justicia y de honestidad...

Señor Ximénez — Que el Parlamento lo haga todo! Bonita teoría!

Señor Rossi — ... so pena que de lo contrario, llegue el momento en que el legislador los obligará a hacerlo. Es, pues, para mí, señor Presidente, un argumento fuerte en contra de los mismos...

Señor Ramírez —Ese es un argumento que no se puede admitir.

Señor Nieto Clavera — Es un absurdo atacar la libertad de contratación.

Señor Rossi — Yo no niego la libertad de contratación. Lo que quiero, es que esa contratación se ajuste a una conducta más honesta; que haya más tolerancia por los intereses ajenos; y que no se basen en una impunidad de cuatro o cinco años para aprovechar el cambio de las circunstancias en perjuicio exclusivo, a veces hasta ruinoso, de una de las partes, y que se sepa...

Señor Nieto Clavera — El señor diputado censuraba a los contratos cortos el otro día, y ahora censura a los largos. ¿Cuál es el criterio del señor diputado?

Señor Rossi — ... que debe respetarse la situación en que cada uno se colocó en el momento de contratar.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no son contratos ni cosa que se le parezca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que paguen cuando les parezca bien! — (Murmullos e interrupciones).— (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rossi — Y yo afirmo que con leyes como esta, obtenemos esa moralidad; pues, si hoy la implantamos por la fuerza de la ley el temor a ésta facilitará que en adelante se haga voluntariamente.

Es lo que ahora propone, precisamente, la Federación Rural.

Sólo que la Federación Rural es muy ingenua al suponer que el ambiente de nuestro país está preparado para proceder así; por eso insiste en que se hagan los arreglos particulares.

En esto, sólo en esto, estamos de acuerdo: en que debe buscarse los arreglos. Y note bien la Honorable Cámara: quiere decir que lo que nosotros buscamos con la ley, porque lo consideramos honesto, justo y bueno, la Federación Rural lo considera también justo, honesto y bueno. Lo único distinto es el procedimiento. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pero la ley no debe hacer eso.

Señor Nieto Clavera — Queremos que se resuelvan los casos que realmente deben resolverse y no sancionar leyes con carácter general que perjudiquen a centenares de personas, que no hay por qué perjudicar, y amparen a millonarios que no hay por qué amparar. — (Murmullos).

Hay muchos arrendatarios millonarios que se van a beneficiar con esta ley, en perjuicio de los verdaderos pobres. Esta es la verdad.

Señor Etchevest — ¿Cuáles son los pobres?

Señor Nieto Clavera — Los que tienen 1.000 o 1.500 hectáreas de campo frente a los que tienen un millón de pesos. — (Murmullos).

Señor Rossi—No se puede hablar así. Son muchas interrupciones.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Es inútil que quieran deformar mis argumentos. Ya he dicho que en esos casos excepcionales, de honestidad, en que el propietario sufre tanto o más que el arrendatario, o en que el arrendatario no sufre, esta ley nada tiene que hacer. Sus beneficios sólo se proyectarán sobre los arrendamientos altos. Por lo tanto, sólo sobre ellos es que debe hablarse; sólo sobre la injusticia de que se le exija al arrendatario un esfuerzo que es muy superior a lo que puede obtener de la tierra que trabaja, sólo en esos casos consideramos necesaria esta ley. Porque sólo en esos casos se produce la injusticia y la inmoralidad a que me he venido refiriendo; y sólo en esos casos se producirán las liquidaciones forzosas que arruinarán nuestra principal industria y quitarán entusiasmo y estímulo a nuestros productores rurales.

Y voy a terminar aquí, señor Presidente, advirtiendo que deseaba contestar algunas de las observaciones del señor diputado Castro Zabaleta sobre la situación de la industria agrícola; pero como espero tener oportunidad de referirme a ellas en la discusión particular, para entonces las reservo.

Así, pues, he terminado.

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera—Yo le voy a negar mi voto, señor Presidente, a los distintos proyectos de ley que están en debate, porque considero que ellos entrañan una verdadera injusticia.

En primer término, es injusto presentar a un núcleo de arrendatarios como las únicas víctimas de este descenso que se ha operado en los precios de los productos de la ganadería. El mal es general, señor Presidente. Es cierto que la situación económica de los arrendatarios es mala, pero no es menos cierto que el comercio, por ejemplo, el comercio de campaña, se encuentra en una situación probablemente mucho más precaria que la de los arrendatarios.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Debido a qué, señor diputado?...

Precisamente a la situación de la ganadería, porque el comercio de campaña, como el de la Capital, está subordinado a las prosperidades o a los contratos que puedan sobrevenir a la ganadería.

Señor Nieto Clavera—Es un error del señor diputado Ros.

Señor Vicente y Ferrés—No es un error. Es perfectamente cierto lo que dice el señor diputado Ros: si no hay producción, no hay comercio.

Señor Nieto Clavera—Lo que quiero decir es que si el Parlamento quiere intervenir, debería hacerlo con carácter general, y siendo absolutamente imposible intervenir con carácter general, debemos dejar que esta situación creada entre arrendatarios y arrendadores se solucione naturalmente, como corresponde, sin molestar principios y lesionar derechos legítimamente adquiridos.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero se debía hacer, naturalmente, sin provocar estas alarmas.

Señor Nieto Clavera—La ley que se pretende sancionar va a ocasionar graves perjuicios al comercio en general y muy especialmente a un núcleo importante de pequeños propietarios, cuya modificación vendría a comprometer su verdadera situación económica.

Existen infinidad de personas, y de éstas hay muchos miles en el país, que ya por razones de salud, viudas con crecido número de hijos, que han perdido al jefe de la familia, etc., que han tenido necesidad de refugiarse en los pueblos o en un rincón de los mismos campos, y arrendar sus predios de 1.200, 1.400 o 1.500 hectáreas, y que con ese arrendamiento de dos o tres pesos la hecárea apenas tienen con qué hacer frente a todas sus necesidades y compromisos.

Señor Rossi—Pero precisamente a esos no les toca esta ley.

Señor Nieto Clavera—Cómo, no! El promedio es de tres pesos, señor diputado.

Señor Rossi—No hay que olvidar, señor diputado, que ese es uno de los primeros argumentos que nosotros hemos esgrimido. Nosotros no vamos a hacer mal a nadie; prueba de eso es el caso a que se refiere el señor diputado Nieto Clavera, que no entra en la esfera de esta ley.

Señor Nieto Clavera—El señor diputado dice que no se va a hacer mal a nadie, pero se va a hacer mal a muchos.

Señor García Morales—El señor diputado Rossi, lo que dice, es que con las viudas no se mete.

Señor Nieto Clavera—Eso, sí, señor diputado. Se va a hacer esa excepción: con las viudas no quiere saber nada! — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera—Los señores diputados que sostienen la intervención legislativa en esta materia olvidan que la situación de esos propietarios rurales es aún más precaria y más difícil que la de los propios arrendatarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No olvidamos nada, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Hay una gran cantidad de arrendatarios en el país, como lo dije hace un momento, que son propietarios de formtunas cuantiosas, y no sería humano, no sería justo intervenir en esos contratos para beneficiar millonarios en perjuicio de infinidad de propietarios que podríamos considerarlos realmente pobres.

Señor Rossi — De esos habrá muy poquitos casos.

Señor Ros (don Gualberto) — No hay ni uno solo, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte...

Señor Rossi — Parece que el señor diputado Nieto Clavera se olvida de la desvalorización que hay sobre todo esto. ¿Millonarios de qué? ¿De granos de arroz?

Señor Peña — ¡Pero los millonarios no van a ser arrendatarios de un pobre! ¡Eso es completamente absurdo!

Señor Nieto Clavera — Ese es el gran error de los señores diputados. El que tiene mil hectáreas es un pobre... —(No apoyados).

... frente al que tiene un millón de pesos; está en iguales condiciones que cualquier empleado de la Administración Pública. Cotéjense las rentas de esos propietarios con los sueldos y se verá que tengo razón.

Señor Vicente y Ferrés — ¡El que tiene mil hectáreas es rico!

Señor Ros (don Gualberto) — El que tiene diez mil pesos es un pobretón comparado con el que tiene diez millones.— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo entiendo que el Parlamento no debe hacer una excepción en esta materia, porque no se justifica, y menos con un grupo de personas, y digo un grupo, porque no son todos los arrendatarios los que están en esa situación precaria, de que tanto se hace alarde, sino un grupo de ellos.

Señor Rossi — Eso se lo va a decir el señor diputado Saavedra, que tiene el dato exacto.

Señor Nieto Clavera — Yo no sé por qué circunstancia se encuentran en esta situación difícil. Lo cierto es que estos señores, si reconocen y presentan como causa de su mala situación el descenso formidable que se ha operado en el precio de los ganados, ellos pudieron estar en condiciones de sostenerse en una situación superior a la actual para poder soportar las consecuencias.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿En qué forma, señor diputado? Sería muy interesante que lo dijera. Podría ser aprovechado.

Señor Nieto Clavera — Permítame.

Nadie puede negarme, señor Presidente, que los arrendatarios, durante el período de auge, que fué de tres o cuatro años, obtuvieron grandes utilidades, y es regla de buena administración que se conserve una parte de esas utilidades, que se constituya un fondo de reserva, para poder solventar el déficit que pueda ocurrir en años posteriores. Esto es tan corriente y lógico que me exime de entrar en mayores consideraciones.

Señor Rossi — Y es lo que están haciendo ahora. Hace un año y pico que están aguantando la desvalorización y los grandes arrendamientos a la vez. Ya lo dije; y es gracias a eso que la hecatombe no se ha producido todavía.

Señor Nieto Clavera — Luego, pues, si estos señores, por su imprevisión, han perdido su capital, deben tener paciencia y resentir como correponde las consecnencias de sus propios actos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado no sabe que se publicó en un diario la fábula de "La cigale et la fourmi". Por consiguiente, ¿para qué lo repite? ¡Estamos consados de oirlo!

Señor Ros (don Gualberto) — A mí me extraña que el señor diputado Nieto Clavera, que también es hacendado, diga que los hacendados se ven en esa situación por su imprevisión...

Señor Nieto Clavera — De otra manera no pueden justificarse ciertas situaciones.

Señor Ros (don Gualberto) — Las causas de la situación actual, el señor diputado las conoce perfectamente y sabe bien que no dependen en absoluto de la imprevisión que puedan haber tenido, sino de factores imprevistos que se produjeron en una forma vertiginosa e inesperada.

Señor Nieto Clavera — Yo le pregunto al señor diputado Ros cuáles son los factores imprevistos que han intervenido. ¿La baja de los precios? ¿El señor diputado cree que los precios de antes de la guerra podían mantenerse?

Señor Ros (don Gualberto) — Pero nadie creía que la baja de precios se produjera en la forma vertiginosa que se produjo, ni los más previsores.

Señor Nieto Clavera — Pero la baja no ha sido tan grande, en realidad; no ha sido tan grande comparados los precios actuales con los que teníamos antes de la guerra. ¿Dónde está la gran baja? Se está exagerando enormemente con respecto a la baja, y tampoco es cierto que se haya producido en forma vertiginosa.

Señor Ros (don Gualberto). — Con los precios vigentes a mediados de 1920, es una baja de 70 o|o, o más.

Señor Vicente y Ferrés — Y de cien

por ciento también en muchos casos. En los productos de la ganadería ha habido bajas de casi el doscientos por ciento. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Rossi — Iba a decir que los novillos de ochenta pesos ahora no se venden ni a treinta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — La Honorable Cámara no debe olvidar que los contratos de arrendamiento no deben juzgarse así aisladamente, sin tener en cuenta todas las derivaciones de cada uno de los contratos. Cada contrato de arrendamiento puede considerarse una fuente de operaciones futuras, y no es posible entonces, modificar ese contrato aisladamente, prescindiendo en absoluto de todas las demás operaciones que han surgido como consecuencia de ese mismo contrato; no se puede prescindir de todos los intereses que esos contratos han creado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieta Clavera.

Señor Nieto Clavera — Todo contrato de arrendamiento da margen a una serie de derechos y obligaciones, y contando con ellos se llegan a realizar operaciones de distinta índole después. ¿Y cómo dejamos a esas terceras personas? ¿En qué situación las colocamos con esta revisión parcial y violenta? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Esa es la verdad. El propietario de una fracción de campo la arrienda y se instala con un comercio, por ejemplo, contando con la renta de ese capital, con ese arrendamiento para contraer obligaciones a su vez. Llega el momento de cumplir con esas obligaciones contraídas con la mayor buena fe, y entonces la ley le reduce a la mitad el producto de ese arrendamiento. ¿Ese es o no es un caso práctico? ¿Eso es doctrina? Esa es la pura realidad, señores diputados!

Señor Rossi — Ese es un caso que sólo de esa manera lo encuentra el señor diputado. La regla general es lo contrario: el comerciante, gracias al comercio, ha adquirido campos para arrendarlos después, y une a la ganancia del comercio la ganancia del arrendamiento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — El caso de las hipotecas es también muy práctico y semejante al precedente. Un propietario arrienda una fracción de campo y para colocarla en mejores condiciones de trabajar la alambra perfectamente, le hace un bañadero, una serie de mejoras, y para hacerlo, si no tiene reservas, no tiene más remedio que contraer una deuda con el Banco Hipotecario, con el Banco de la República, etcétera. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Rossi — Por lo general, los propietarios dejan que los arrendatarios hagan eso.

Señor Ros (don Gualberto) — En muchos casos hacen eso los arrendatarios.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Ros no puede decir que los arrendatarios alambren los campos.

Señor Ros (don Gualberto) — Las mejoras que se hacen en los campos, casi todas son hechas por los arrendatarios.

Señor Búrmester — No es exacto eso. . . — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Yo quiero que el señor diputado Ros me diga cuántos son los arrendatarios que alambran los campos, de su cuenta.

Señor Ros (don Gualberto) — Le puedo citar, ahora mismo, en este momento, algunos casos que conozco: don Francisco Ugartemendia ha alambrado todo el campo que ocupa, propiedad de la sucesión Algorta; don Américo Larrauri ha alambrado también el campo que arrienda.

Señor Búrmester — ¿En qué condiciones arrendaron esos señores? — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Del precio fijado en los contratos de esos arrendamientos está descontado el precio de los alambrados; luego, pues, los arrendatarios reciben la compensación. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

La Mesa ruega a los señores diputados que guarden orden en el debate, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión. Conviene que los señores diputados, al hablar, se dirijan a la Mesa.

Señor Nieto Clavera — Decía que ese propietario, para colocar al arrendatario en condiciones de trabajar mejor, de que el campo produzca más, contrae una obligación hipotecaria y afecta su propiedad hasta el extremo de que en un momento difícil puede llegar a comprometerla.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Nieto Clavera — Permítame siquiera terminar un párrafo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Nieto Clavera desea no ser interrumpido?

Señor Nieto Clavera — No puedo pedir semejante cosa, señor Presidente, porque yo he interrumpido a los demás.

. . . y la hipoteca, contando con la renta que debe recibir por concepto de arrendamiento, en virtud del contrato celebrado, realiza una hipoteca que será la mitad o la tercera parte del producido de esa renta. Si ahora nosotros reducimos la renta al 50 o|o, ¿cuál es la situación de ese propietario? Le pregunto al señor diputado Rossi cómo resuelve la situación de ese propietario. Es uno de los tantos casos prácticos en que existen. Hay una serie de contratos realizados, surgidos del de arrendamiento con el objeto de hacer mejoras, etcétera.

Señor Canessa — Pero esos son los menos. La mayoría son arrendatarios y están fundidos.

Señor Nieto Clavera — No son los menos, señor diputado, por cuanto se han hecho hipotecas por ciento cincuenta o doscientos setenta millones de pesos. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Rossi — Para especular.

Señor Nieto Clavera — ¿Qué especulación van a hacer los propietarios?

Señor Canessa — La ley debe contemplar los intereses generales y no los casos de excepción. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Ximénez — Voy a hacer una pequeña referencia que tiende a confirmar, con los propios antecedentes del proyecto que se discute, lo que está expresando el señor diputado Nieto Clavera. Los proyectos presentados son seis. En uno de ellos—el del señor diputado Comas Nin—hay un artículo que excluye absolutamente los predios hipotecados, lo que significa decir que ese argumento que hace el señor diputado Nieto Clavera tiene tanta fuerza que hasta sirvió de base para hacer una exclusión expresa en uno de los proyectos presentados.

Señor Nieto Clavera — Es lógico.

Señor Rossi — Porque fué un error del proyectista, como fué un error del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Es un error del señor diputado Rossi, que quiere juzgar aisladamente esta cuestión, y no es posible.

Nosotros comprometemos la situación de centenares o miles de ciudadanos que han realizado contratos, a base de esos mismos contratos de arrendamiento. El señor diputado Leal, que quizá sea partidario del proyecto, pero que es escribano, puede decir si es verdad o no lo que afirmo.

Señor Rossi — Ese argumento que hace de las hipotecas no tiene influencia ninguna.

Señor Nieto Clavera — ¿El señor diputado piensa cumplir con las obligaciones de los Bancos?

Señor Rossi — El caso de las hipotecas ya he dicho que no significa ni la mitad del caso de los arrendamientos.

Señor Nieto Clavera — Pero no lo ha probado.

Señor Ramírez — Y ya se le contestó que no era así.

Señor Rossi — De manera que aunque nosotros rebajemos un poco los arrendamientos, todavía queda base suficiente para pagar las hipotecas y los arrendamientos. A eso me refería.

Señor Nieto Clavera — El cálculo hay que hacerlo con la realidad y no con números tomados al azar. Hay 150.000.000 de deuda en hipoteca, nada más.

Señor Rossi — Yo me comprometo en la discusión particular a traer el dato concreto. Si hubiera sabido que se iba a hablar de esta manera, hubiera traído el dato de lo que puede significar las hipotecas.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte, nadie más interesado que el propietario en arreglar en forma amistosa su situación con el arrendatario cuya situación es apremiante.

Señor Rossi — Ya se ve!

Señor Nieto Clavera — Es bien sabido que el que es exclusivamente arrendatario. . . — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se debía dar el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Muchas gracias; estoy en el uso de la palabra.

Señor Tabárez — ¿Para pasar a la discusión particular?

Señor Ximénez—Me parece una irregularidad eso, y es una cosa incomprensible en el doctor Rodríguez Larreta. . .

Señor Polleri—¿Por qué no lo pidió cuando hablaba el señor diputado Rossi?

Un señor representante—Pero si el doctor Rodríguez Larreta lo dice en broma!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No lo digo en broma; lo digo en serio.

Señor Ximénez—Entonces es una descortesía evidente. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera—La solvencia de los propietarios de bienes semovientes está librada a su buena fe, y nada más. Luego, si el propietario se encastilla y no quiere ceder, corre el riesgo de que el arrendatario pueda colocarlo en situación mucho más difícil.

Señor Tabárez—Y le deje todos los intereses.

Señor Nieto Clavera—Esa es la verdad, y esa situación se justificaría frente a un propietario que no quiere ceder, y que está convencido de una situación verdaderamente más difícil.

Señor Tabárez—Eso daría por solución que dejara todos los intereses en beneficio del arrendador.

Señor Nieto Clavera—El señor diputado no me quiere entender.

El señor diputado Rossi, en su reciente discurso, hacía alusión a los grandes arrendamientos de Soriano, y nos presentaba esos arrendamientos como un caso de excesivo rendimiento de la tierra.

El señor diputado Rossi no se detuvo a considerar cuál es el valor de la tierra en esos lugares y en qué forma se realiza la explotación ganadera.

En ese Departamento no se inverna una vez, sino que en gran parte del Departamento se inverna dos veces; así es que se saca una doble invernada, y por eso se explica que sea posible pagar esos arrendamientos.

Señor Tabárez—¿Y a quiénes vendieron las dos invernadas este año?

Señor Nieto Clavera—No las han vendido, pero las venderán.

Me extraña que el señor diputado Tabárez, que tiene tantos o más conocimientos que yo en la materia, esté sosteniendo desde la sesión pasada que no se van a vender los ganados.

Señor Tabárez—Por ahora no se venden; no hay quien los compre.

Señor Nieto Clavera—Yo le pregunto al señor diputado Tabárez si tiene la convicción de que no se van a vender.

Señor Tabárez—Yo no puedo adivinar el futuro, como el señor diputado, que está censurando a los que arrendaron a precios altos, en vez de arrendar a precios bajos.

Señor Nieto Clavera—¿El señor diputado Tabárez cree que no se van a vender los ganados en esta zafra?

Señor Tabárez—Yo creo que se podrán vender; todo tiene su límite y precio.

Señor García Morales—El señor diputado cree que no es vender pagándose los cincuenta y cinco milésimos, como pagaron algunos saladeristas.

Señor Tabárez—Pero aquello que valía ochenta podrá valer veinte; todo tiene su límite.

Señor Nieto Clavera—Actualmente no se vende, porque no hay; una de las razones es esa; nosotros no tenemos ganados gordos. El señor diputado debe saber que viene ganado de Soriano con 300 o 400 kilos, que es el colmo! Los frigoríficos no tienen conveniencia ni interés en comprar ganado en ese estado.

Señor Tabárez—¿Quién los va a comprar?—(Murmullos, interrupciones y diálogos).—Suena la campana de orden).

Señor Búrmester — Yo no intervengo más. Dejen hablar al señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo no he dicho, señor diputado Búrmester,—y tengo interés en rectificar la afirmación que se hace de que sean malos, digo, que no están en buena condición de gordura.

Señor Búrmester—Es exacto. El ganado que está entrando viene muy mal preparado. Por eso tiene precios muy bajos...

Señor Tabárez—La causa de que ese ganado venga en malas condiciones se debe a que los dueños tienen que sacrificarlos a cualquier precio.

Señor Nieto Clavera—Pero no para pagar arrendamientos.

Señor Búrmester—... De ahí que el señor diputado Tabárez esté comprando a cinco centésimos el kilo.

Señor Rodríguez Grolero—Se están poniendo las botas los saladeristas.—(Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—No pueden hablar varios señores diputados a la vez. Así no se puede tomar la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Tabárez—¿Me permite, señor diputado, para contestarle al señor diputado Búrmester?

Señor Nieto Clavera—Sí, señor.

Señor Tabárez—Como dije, la causa de que los ganados vengan en malas condiciones a la Tablada es que sus dueños tienen que sacrificarlos por cualquier precio para pagar sus obligaciones. Los ganados en buenas condiciones, en manos fuertes, no vienen a la Tablada!

Señor Búrmester—Ese no es un argumento. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera—Yo le pediría a los señores diputados Tabárez y Búrmester...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Nieto Clavera—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para que el señor diputado se haga cargo de cuál es la situación ganadera, le diré que ayer se han vendido terneros en la Tablada a quince reales.

Señor Ramírez—Pero, ¿quién los compró?

Señor Rodríguez Grolero—El señor Tabárez! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Tabárez — Yo advierto que no compro terneros, porque en los saladeros no se trabaja con carne de ternero. Lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta es una gran verdad. No sólo se han vendido por quince reales, se han regalado comprando las vacas a diez pesos.

Señor Ramírez—Entonces hay que dictar una ley obligando a los saladeristas a que paguen precios más altos.

Señor Tabárez — Que se dicte la ley. Por mi parte no tengo inconveniente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera—Yo decía en una interrupción que hice en la sesión anterior al señor diputado Rossi que si me convencía que la baja de los arrendamientos iba a propiciar la solución de la situación difícil de los arrendatarios, quizás me convenciera y yo votaría cualquiera de estos proyectos; pero el señor diputado no me lo ha demostrado, ni es posible que me lo demuestre. Los arrendatarios deben sumas formidables por concepto de préstamos y apenas se beneficiarían con esta ley en 4 o 5 o|o, que es lo que representa el arrendamiento...

Señor Rossi—Pues yo digo que es al revés.

Señor Nieto Clavera — ... En consecuencia, ¿qué vamos a resolver nosotros sancionando esta ley? Absolutamente nada! Vamos a reducir la situación en un 5 o|o y en cambio vamos a perjudicar a millares de ciudadanos que tienen comprometida su situación; lo que vamos a hacer es extender el mal.

Señor Rossi—Evitamos a los arrendatarios la ruina y la liquidación!...

Señor Nieto Clavera—¿Creen los señores diputados que con el hecho de que se bajen los arrendamientos se resolverá esta situación?

Señor Rossi—Y es claro!

Señor Nieto Clavera—Eso es absolutamente falso! ¿Cómo es posible que reduciendo en un 4 o en un 5 o|o los compromisos de los deudores, podamos resolver esta situación? Por otra parte, ¿quién le ha dicho al señor diputado...

Señor Rossi—Haga el análisis, señor diputado.

Señor Nieto Clavera—... que se apremie a los arrendatarios? Yo desearía que el señor diputado me dijera quiénes son esos arrendatarios...

Señor Ros (don Gualberto)—¿El señor diputado quiere delatores en la Cámara?

Señor Nieto Clavera — ... que apremian. Es un cargo injusto a los propietarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Rossi — Yo iba a seguir con unos cuantos casos más, pero vi que molestaba a los señores diputados, y por lo tanto no insistí. Si los señores diputados lo quieren, puedo continuar. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Recientemente la Oficina de Avaluaciones acaba de elevar los aforos de la propiedad rural del país en un porcentaje bastante considerable.

Señor Rossi — ¿Y a cuánto asciende ese porcentaje?

Señor Nieto Clavera — Como no me gusta dar datos inexactos...

Señor Rossi — Yo le pedía el porcentaje.

Señor Nieto Clavera — Yo afirmo que es una suma de consideración.

Señor Rossi—Para que tenga valor el aumento, diga cuánto es.

No significa ni el 15 o|o. ¡Si está calculado en el 15 o|o de la escala actual! —(Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Nieto Clavera — Decía que recientemente se ha realizado una suba de consideración en el precio de los aforos de la propiedad rural.

Señor Rossi — Le propongo una cosa, señor diputado Nieto Clavera: que la suba la pague el arrendatario y se le rebaje en la renta.

Es el Estado el que sube los aforos en consideración a los arrendamientos altos, pues las rentas se toman como base para fijar los aforos, y ahora el propio Estado, después de haberlos subido, tomando como base esos arrendamientos, quiere rebajar el precio de los mismos, pero no baja los aforos.

Señor García — No es exacto.

Señor Ros (don Francisco) — No es exacto. Es una forma arbitraria, lo ha hecho caprichosamente... — (Suena la campana de orden).

Señor Nieto Clavera — Eso es absolutamente exacto. ¿El señor diputado asegura que se va a bajar el precio de los aforos? — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado Rossi revela una ignorancia absoluta con respecto al procedimiento que se ha seguido para realizar los aforos. Una de las consideraciones esenciales que se tienen en cuenta es lo que produce esa propiedad, es el arrendamiento, de acuerdo con las inscripciones de contratos, que se ha efectuado en las Oficinas Departamentales de Rentas.

Señor Rossi — Si eso fuera verdad... —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No puede interrumpir, señor diputado. No pueden hablar dos diputados a la vez.

Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Con ese fin, señor Presidente, es que se ha hecho obligatoria la inscripción en las Oficinas Departamentales de Rentas de todos los contratos de arrendamientos, para ejercer el verdadero contralor y tomarlos como base a los efectos de la fijación del aforo.

Señor Búrmester — ¡Pero si la ley establece que se tenga en cuenta eso!

Señor Nieto Clavera — Y ahora van a rebajar los arrendamientos que han sido la base de la suba de los aforos, y dejan los aforos en la misma forma en que están. — (Apoyados).

Señor Rossi — Pero eso no es verdad.

Señor Búrmester — Es verdad, eso es exacto. Si el valor de los arrendamientos hasta la misma ley dice que debe tenerlo en cuenta el jurado avaluador.

Señor Ramírez — Permitan que hable el orador.

Señor Secco Illa — Dice el señor diputado Urioste que primero le conteste la pregunta que le hizo.

Señor Rossi — ¡Miren, señores diputados: yo también soy propietario! — (Hilaridad).

Si hubiera sido inmodesto habría dicho anteayer a la Cámara que soy el propietario de tierra que no sube un solo peso desde 1915 o 16, contra todos los propietarios de los alrededores; que quieren que los suba para que ellos a su vez tengan un ejemplo ante los arrendatarios.

Señor Ramírez — ¡Que la Cámara se ponga de pie en honor al señor Rossi! —(Hilaridad).

Señor Rossi — De manera que la Cámara me obliga a hablar en una forma que no hubiera deseado...

Señor Secco Illa — La conclusión sería la siguiente: que la ley debería decretar...

Señor Rossi — La conclusión es que sabemos arreglarnos en forma.

Señor Ramírez — Yo no soy arrendador, pero, si lo fuera, haría lo mismo que el señor diputado Rossi. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — La ley, lo que debería decir, es que todos los propietarios deberían ser como el señor diputado Rossi, pero como eso no es posible, lo demás son paños tibios.

Señor Rossi — Vamos a obligarlos con una ley.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no tendría mérito. — (Murmullos).

Señor Rossi — Quiere decir, que nosotros hemos sufrido una pequeña suba en el aforo...

Señor García — No es exacto, es un error del señor diputado.

Señor Rossi — ... De cuarenta y tantos pesos la hectárea pasó a sesenta y dos...

Señor García — El dato oficial es este...

Señor Nieto Clavera — El señor diputado podía liquidar eso...

Señor Rossi — ... pero sin tener en cuenta para nada la renta, porque si la hubiera tenido en cuenta no hubiera subido un centésimo.

Señor Polleri — Es una suba de 50 o|o.

Señor Rossi — Pero hay que declarar otra cosa. Si los aforos se hubieran subido a doscientos pesos la hectárea, igual tendríamos que conformarnos, porque nuestros campos se están vendiendo a ese precio y a más también. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción de orden consiste en que se pase a la segunda parte de la orden del día...

Señor Presidente — Se va a pasar dentro de un minuto, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque esto ya es una cosa intolerable.

Señor Nieto Clavera — ¿Por qué es intolerable, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque es una gritería.

A título de que un diputado es sordo, todos gritan! — (Hilaridad).

. . . .

(Suena la hora 18).

7—**Señor Presidente** — Se va a pasar a la segunda parte de la orden del día, que la constituye en primer término el aumento de la partida "Asignaciones para clases" del presupuesto de la Escuela Naval.

Léanse los antecedentes.

Señor Doria — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Doria — Como este proyecto ha sido repartido hace unos días y lo conoce toda la Cámara, hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Doria para que se suprima la lectura del informe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 22 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, remitido por la Presidencia de la República, por el que se aumenta en doce mil pesos la partida que para "Asignación de clases" figura en el presupuesto del Departamento de Guerra y Marina en la planilla de la Escuela Naval.

Este Consejo reconoce que el gasto que se propone responde a una finalidad útil; pero teniendo en cuenta la situación del Erario Público, estima que sería prudente aplazar la sanción de dicho proyecto para mejor oportunidad.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.—
R. VECINO.—T. Vidal Belo,
Secretario.

Escuela Naval.

Montevideo, Agosto 2 de 1921.

Señor Director de la Armada:

Tengo el honor de dirigirme a V. S., solicitando quiera tener a bien recabar ante la Superioridad el aumento del rubro "Asignación para clases", a fin de que sea posible llenar debidamente las necesidades del Instituto.

La cantidad de $ 10.000 que asigna el presupuesto actual para atender el pago de clases, es no ya reducida y escasa, sino que completamente insuficiente. Anteriormente, en época que la Escuela Naval funcionaba anexa a la Militar, disponía de $ 11.800 para pagar los profesores que no dictaban materias comunes a los dos planes de estudios. En las asignaturas comunes los alumnos de la Naval concurrían a los cursos de la Escuela Militar.

Al pasar la Escuela Naval a funcionar aisladamente se le asignó $ 10.000, con los que debía atender en lo sucesivo, no sólo las materias para las cuales contaba antes con $ 11.800, sino que también todas aquellas que eran comunes a los cursos militares, y que eran la mayoría.

Posteriormente se le encomendó al Instituto la preparación de ingenieros mecánicos para la Armada y capitanes y pilotos para la marina mercante, es decir, que realmente se le han incorporado otras dos escuelas. Aunque algunos cursos son comunes con los del Cuerpo General, es no menos cierto que cada especialidad tiene materias distintas, que obligan al nombramiento de nuevos profesores.

A pesar de que debido a la situación angustiosa del rubro hay señores profesores que dictan honorariamente su cátedra y otros que renunciaron a lo que les corresponde por algunas horas de clase, y ninguno percibe absolutamente nada en los períodos de estudio libre, exámenes, prácticas y vacaciones, o sea durante cuatro meses del año, en el presente ejercicio no contará la Comandancia con la cantidad suficiente para abonar los honorarios no renunciados.

Es evidente, por las razones expuestas, la urgencia que existe en aumentar el rubro, en forma tal, que no sólo sea posible abonar la totalidad de las clases que se dicten durante los cursos, sino que también pagar durante los períodos de exámenes y vacaciones, como se hace en todos los intitutos del país, hasta en aquellos en los cuales, como en la Escuela Naval, se implantó el sistema de dietas.

En consecuencia solicito de V. S. quiera gestionar de la Superioridad sea elevado el rubro "Asignación para clases" a la cantidad de $ 22.000 anuales.

Saludo a V. S. atentamente.

Ramiro Jouan.

Dirección de la Armada.

Montevideo, Agosto 5 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. el oficio número 308|21 de la Escuela Naval, informando lo siguiente:

A) Que cuando estaba la Escuela Naval anexada a la Escuela Militar, tenía una signación mayor que la actual para dictar clases de asignaturas que no eran comunes, y por consiguiente mucho menor número de las que se dictan desde que se separó de la Militar.

B) Que al poco tiempo de separarse la Escuela Naval de la Militar, la Comandancia de aquélla solicitó en oficio 185|17 el aumento de $ 1.300 (mil trescientos pesos) mensuales para dicho rubro.

C) Que se dictan cursos de ingenieros mecánicos y pilotos, posteriormente a la aprobación del presupuesto que le asigna para clases la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos) anuales, lo que ha traído como consecuencia un aumento de asignaturas y por consiguiente de gastos para pagar las dietas a los profesores que las dictan.

D) Que si le ha sido posible a la Escuela atender el pago de clases hasta ahora, se debe a que habiendo sido dados de baja la totalidad de los alumnos en el año 1918, y habiendo empezado de nuevo con un solo curso, que se ha ido aumentando año a año de a uno, pudo acumular las asignaciones no gastadas, y con ese "stock" ha ido haciendo frente al pago de clases, pero ese ya está agotado.

E) Que calculando la totalidad de los cursos funcionando, el costo de las clases ascendería a $ 2.400 (dos mil cuatrocientos pesos) mensuales, aproximadamente, lo cual ocurrirá el próximo año, que hace ascender este rubro aproximadamente a $ 28.000 (veintiocho mil pesos) anuales; pero que teniendo en cuenta que durante las vacaciones no se pagaría la totalidad correspondiente a los cursos en función, y que durante el año hay faltas o modificaciones en las clases por diversas razones, la cantidad de pesos 22.000 (veintidós mil pesos) por el momento bastará para cubrir las necesidades de la Escuela, y en caso de no resultar así, se hará una nueva gestión en ese sentido.

F) Que esta Dirección opina, por las razones expuestas, que debe gestionarse con urgencia lo solicitado por la Escuela Naval.

No obstante, V. E. resolverá lo que estime más conveniente.

Tomás Rodríguez Luis.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 10 de 1921.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se aumenta en doce mil pesos la partida que para "Asignación de clases" prevé el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina en la planilla de la Escuela Naval.

La insuficiencia de dicha partida queda plenamente evidenciada en los antecedentes que se acompañan, elevados por la Dirección de la Armada, de los cuales se desprende que hay un aumento de asignaturas, debido a la preparación de ingenieros mecánicos para la Armada y capitanes pilotos para la marina mercante, lo que ha traído como consecuencia la creación de cursos especiales, fuera de los comunes para el Cuerpo General, y por consiguiente la necesidad de nombrar otros profesores.

Es una cuestión de decoro para el Estado el evitar que en la Escuela Naval haya profesores que dictan honorariamente su cátedra y otros que renunciaron a lo que les corresponde por algunas horas de clases, así como que "ninguno percibía absolutamente nada en los períodos de estudio libre, exámenes, prácticas y vacaciones, o sea durante cuatro meses del año". Y digo que es una cuestión de decoro, porque si nadie tiene el derecho de aprovecharse de las energías de los demás, sin remuneración alguna, menos puede hacerlo la comunidad social constituída en Estado, respecto de quienes, nada menos que en materia de enseñanza, le prestan sus servicios profesionales.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituída la partida "Asignación para clases, $ 10.000" de la Planilla 65 (letra A) 2. Escuelas de la Armada, a), Escuela Naval, del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919), por la siguiente: "Asignación para clases, pesos 22.000".

Art. 2.o Comuníquese.

General S. BUQUET.

INFORME

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con todo detenimiento el precedente mensaje y proyecto de ley elevados por la Presidencia de la República, por los que se autoriza el aumento de la partida "Asignación para clases" de la Escuela Naval a la cantidad de $ 22.000. En el deseo de informar más ampliamente a V. H., sus miembros se trasladaron en corporación a la sede de la Escuela Naval, realizando una extensa y provechosa visita, en la que pudieron comprobar que el referido instituto de enseñanza hace honor al Uruguay, y reclama, desde luego, la atención preferente del Cuerpo Legislativo, en el caso especial que motiva este informe. En efecto, Honorable Cámara: la Escuela Naval, que constituye un alto organismo didáctico bajo la dirección de jefes y oficiales de saneados títulos morales y científicos, organismo moderno en la orientación de la enseñanza, en la aplicación inteligente de los métodos más avanzados y fecundos, ve interrumpida su marcha, obstaculizada la obra positiva que efectúa, por un error de la ley de Presupuesto, que al fijar para el profesorado la asignación correspondiente, lo hizo con falta absoluta de previsión. Por la ley de Enero 15 de 1919, el rubro para atender el pago de clases se fijó en la reducida suma de $ 10.000, en tanto que en la época en que la Escuela funcionaba anexa a la Academia Militar, o sea varios años antes, el rubro ascendía a la cantidad de $ 11.800, siendo, como es notorio, mayor el gasto por ese concepto, después de la segregación y no antes, desde que en las asignaturas comunes los alumnos navales asistían a los cursos de la Escuela Militar.

A esto se agrega la circunstancia bien señalable de que se ha encomendado al Instituto la preparación de pilotos y capitanes para la marina mercante, y también de ingenieros mecánicos, lo que importa anexar al organismo otras dos escuelas, con especialidades y materias distintas, que obligan la incorporación de nuevos profesores y mayores erogaciones. Se preguntará cómo ha podido sostenerse la Escuela con presupuesto tan limitado y más que limitado, insuficiente para costear las asignaciones de los profesores. La solución la han dado los propios profesores, renunciando a una parte de sus dietas o cediéndolas por entero; además, no percibiendo durante el período de cuatro meses que comprenden las prácticas, exámenes y vacaciones, los sueldos correspondientes que debieran ser les pagados como catedráticos. La Escuela tiene matriculados sesenta alumnos internos y doce pilotos externos, distribuídos en cinco cursos, más un año de preparatorio. Los profesores son veintiséis, y reciben por dieta tres pesos por clase dictada, ascendiendo el gasto mensual por este concepto a la cantidad de 1.800 pesos aproximados, que se han venido satisfaciendo en parte con las economías de la Escuela, puesto que la suma que liquida la Contaduría no llega a 1.300 pesos; debido a que esta oficina, por decreto del P. E., dispone el pago de los duodécimos del rubro para clases durante ocho meses que comprende el desarrollo de los cursos teóricos escolares: o sea, desde Julio a Octubre y desde Marzo a Junio, quedando en suspenso los otros cuatro meses que se emplean para prácticas, exámenes y vacaciones. El rubro mensual, pues, asciende a $ 1.237.50, pero los gastos de clases son en realidad de 1.800 pesos, cuyo exceso, como se dice antes, se ha pagado hasta ahora con economías de la Escuela. Pero estas economías se han agotado y elevándose la erogación mensual a la última cantidad citada, debiéndose abonar en adelante a los profesores durante los cuatro meses de prácticas, etc., que hoy no perciben, aumentándose, además, otro curso de Ingeniería Mecánica (3.er año), que funcionará en el próximo Marzo, e importando éste unos 500 pesos aproximadamente por mes, la cantidad que será necesaria para que la Escuela continúe sus cursos con regularidad, es la de $ 22.000 que solicita la Presidencia y que alcanzará para todo el período económico corriente. Vuestra Comisión adhiere, pues, con verdadero placer a la petición del P. E., no sólo por la absoluta justicia que condensa el pedido, sino también, y muy especialmente, porque el Instituto Naval que motiva este informe exige perentoriamente la ayuda del Parlamento, para que el esfuerzo realizado no se malogre o sufra los efectos siempre perjudiciales de un mal entendido criterio de economías.

Por lo expresado, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1921.

Ó. Pedragosa Sierra. — Juan C. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — M. Magariños Veira.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el rubro "Asignación para clases", que figura en la planilla número 65 A del Departamento de Guerra y Marina, Dirección de la Armada y dependencias, Escuela Naval, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma: "Asignación para clases, $ 22.000".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1921.

Pedragosa Sierra. — Rodríguez Grolero. — Amighetti. — García. — Magariños Veira."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — No es posible dejar pasar en silencio un proyecto como el que está en discusión en este momento, por el que se propone aumentar todavía más el intolerable presupuesto de guerra de este país arruinado y en la miseria.

Señor Leal — Es un presupuesto de enseñanza, no es de guerra.

Señor Mibelli — Es de enseñanza para la guerra.

Señor Rodríguez Grolero — No se olvide que es para pagar a los maestros.

Señor Mibelli — A los maestros que enseñan a ciertas personas el arte de matar! — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Mibelli no conoce el proyecto, porque no ha leído el repartido; ha estado paseando por Buenos Aires!

Señor Mibelli — He estado paseando por Buenos Aires, pero siempre llego a tiempo para impedir las fechorías que quiere hacer, entre otros, el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Es una opinión del señor diputado; no impedirá nada.

Señor Mibelli — Sé demasiado que no lo impediré, pero por eso quiero levantar mi voz para señalar bien que los señores diputados vienen aquí a la Cámara a fomentar o a sancionar proyectos que afectan directamente los verdaderos intereses del pueblo.

Se dice que la partida que está en discusión no corresponde al presupuesto de guerra, o, por lo menos, que no tiene ninguna relación con ese presupuesto. Se dice, evidentemente, una falsedad, y no puedo calificarlo de otra manera, porque en el repartido está la prueba terminante, y, por lo tanto, les consta a todos, absolutamente a todos, que es así. Es, pues, una falsedad intencional, y si hay alguno que tenga dudas a este respecto, podría empezar por leer la primera carilla del repartido, donde se dice concretamente que lo que está en discusión en este momento es el aumento de una planilla correspondiente al presupuesto del Departamento de Guerra y Marina. De manera que es perfectamente exacto que se trata, en este caso, de aumentar los gastos que el Estado consagra a preocupaciones bélicas.

Y bien: esto es intolerable, no solamente por esta razón, no tan sólo porque se va a despilfarrar una cantidad determinada de dinero en cosas que, puede decirse, están ya fuera de moda por la actualidad universal, sino porque es intolerable que se presenten estas cosas aquí, dándoles el carácter de preferencia y de urgencia, cuando el país está realmente arruinado, cuando su producción está paralizada,—como lo demostraron esta misma tarde todos los diputados que habla-

ron,—cuando el Estado se ha visto en la obligación de contraer empréstitos fabulosos a un interés leonino, completamente insoportable, para pagar sus trampas y para realizar una escasa cantidad de obras públicas.

Es, pues, perfectmente exacto lo que yo afirmé, y la prueba la acabo de dar.

Para todo se puede echar mano de apariencias para justificarlas, y no podía faltar, pues, en este caso. Se dice que es para desarrollar la cultura para una cantidad determinada de personas, sesenta, según los datos que constan en el repartido. Y bien: ¿para qué queremos nosotros, para qué quiere el país mantener una Escuela Naval, cuando se trata de un país pequeño, ridículamente pequeño, si se contempla su situación desde el punto de vista bélico?

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado quiere que sea grande como es Rusia actualmente.

Señor Mibelli — Con una interrupción no va a evitar el señor diputado que Rusia sea grande.

Señor Rodríguez Grolero — Rusia se encuentra en una situación bastante afligente, porque allí se ha implantado la misma doctrina que sustenta el señor diputado Mibelli. Ese es el resultado de la doctrina como la suya.

Señor Mibelli — Está equivocado dos veces, porque en Rusia no se ha podido establecer definitivamente y aplicar en su integridad la doctrina que yo sostengo.

Señor Rodríguez Grolero — Estarían peor con su doctrina.

Señor Mibelli — En Rusia no hay comunismo todavía, y no lo hay porque esos bandidos capitalistas de la clase a que pertenece el señor diputado...

Señor Rodríguez Grolero — Lo que hay en Rusia es el infierno en la tierra.

Señor Mibelli — ... han impedido de todos modos que se implante ese régimen.

Señor Rodríguez Grolero — Ustedes han convertido a Rusia en el infierno del planeta. Ustedes son los verdaderos bandidos y para obtener el título de buenos comunistas deben ser buenos ladrones y buenos asesinos.

Es la opinión de un escritor ruso, Mereokowski; debe merecerle fe. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

No está en discusión Rusia, señores diputados, sino el proyecto de ley referente a la Escuela Naval.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que desvirtuar las falsedades que se dicen en Cámara.

Señor Mibelli — Aproveche ahora para desvirtuarlas, y no cuando suena la campana de orden, que no se puede oír. Le brindo la oportunidad de desvirtuarlas.

El mismo funcionario público que aboga por la sanción de este aumento en la planilla del Presupuesto, el señor Presidente de la República, ha designado a otro funcionario para representar al país en la Conferencia del Desarme, que está reunida actualmente; supongo que con la intención de abogar en el seno de esa conferencia por el desarme universal. Me hubiera parecido oportuno que el señor Presidente de la República hubiera empezado por demostrar prácticamente la sinceridad de esa intención, en cuyo caso hubiera sido sumamente oportuno empezar por no suscribir un mensaje como el que está a consideración nuestra, por el cual, lejos de contribuir al desarme, no se hace otra cosa que desarrollarlo; pero está visto que nuestro país tiene que ser, por lo menos en lo que respecta a los funcionarios altamente colocados, un país de contradicción, en que se sostiene las bondades de la paz y cada año, o cada quinquenio, por lo menos, tiene una revolución para entrenarlo, amén de mantener un ejército que alguna vez se ha demostrado que es o que era, en tiempos de más desarrollo bélico, el más grande del mundo.

Esta contradicción hace que mucha gente que se propone defender los dineros públicos con entusiasmo y un celo verbal que en la práctica no se realiza o no se aplica nunca, no tengan empacho alguno en defender desde la prensa lo innecesario de esas erogaciones, inútiles cuando no perjudiciales, y después los mismos que escriben o los representantes de ellos, en cierto modo, vienen a esta Cámara a faltar a la palabra comprometida ante el pueblo y votan esos nuevos gastos.

Si a la luz de los principios es repudiable esta tendencia a aumentar los gastos de guerra cuando el mundo está cansado de matarse...

Señor Rodríguez Grolero — Menos en Rusia.

Señor Mibelli — Menos en Rusia, es cierto; porque ahí todavía, repito, hay bandidos que quieren impedir que los rusos vivan como se les dé la gana, quieren impedir que en Rusia haya comunismo, y es por eso que utilizan las armas y los cuerpos, las carnes de los proletarios de sus propios países, para arrojarlas en contra de Rusia, para impedir, entiéndalo bien el señor diputado Rodríguez Grolero, para impedir que los capitalistas, acostumbrados a explotar a los hombres en su provecho, puedan continuar su obra de devastación y de injusticia en ese inmenso territorio.

Señor Rodríguez Grolero—Estoy convencido!

Señor Mibelli — No es fácil convencerlo. No se ha podido convencer a los de la misma clase del señor diputado que estaban en Rusia, y ahí ha sido necesario convencerlos con el garrote. — (Hilaridad).

Y otro tanto tendremos que hacer aquí!

Señor Polleri — Lo malo es que el convencimiento ha llegado hasta a los propios iniciadores, porque están volviéndose para atrás, y eso es deplorable.

Señor Mibelli — Está completamente equivocado el señor diputado Polleri.

Su información a este respecto es absolutamente incompleta.

No se puede volver atrás cuando no se ha ido totalmente adelante. — (Hilaridad).

Si en Rusia se hubiera implantado el comunismo integral, tendría razón de decir eso; pero afirmarlo, cuando le consta efectivamente que no es así, cuando le consta que en Rusia no hay un comunismo integral, que lo que hay es una dictadura proletaria para salvar la revolución; que haga esas afirmaciones una persona ilustrada, como lo es el señor diputado Polleri, no resulta nada más que una extravagancia.

Señor Polleri — Lo que resulta extravagancia es la doctrina nueva del señor diputado, para justificar el fracaso del comunismo en Rusia.

Señor Mibelli — No es una doctrina. Es la realidad, son los hechos. Lo que nadie ha ignorado nunca, lo he dicho cincuenta veces en la Cámara, es que en Rusia no hay todavía comunismo.

Señor Polleri — Lo lamentable es que lo desmiente Lenine y los demás dirigentes.

Señor Mibelli — Lo que hay es una dictadura proletaria que está creando los elementos para ese comunismo, que está luchando contra todos los enemigos, contra los capitalistas, porque están empeñados, precisamente, en que no exista el comunismo, porque habiéndolo, no habrían capitalistas, por aquello de que quien no trabajara no comería.

Señor Polleri — Allí ni trabajan ni comen. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Está en discusión el presupuesto de la Escuela Naval.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Rodríguez Grolero — Esa doctrina del señor diputado Mibelli, basada en el argumento del garrote, es una doctrina muy sabia. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Es la doctrina que ustedes han aplicado hasta el refinamiento, y que tendremos que emplear contra los reacios que pretenden conservar sus privilegios a costa del sufrimiento de las masas.

El asunto no merece una larga exposición, y no la merece hasta por una consideración particular, porque hay, desgraciadamente, casi unanimidad en esta Cámara para sancionar este despilfarro de los fondos públicos; pero he creído necesario levantar mi voz en virtud de que un silencio cómplice o tolerante pretendía que pasara este proyecto como si estuviera justificado por necesidades que en este caso no existen.

He terminado.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Tendría mucho que decir en respuesta a las manifestaciones desatinadas del señor diputado comunista; pero no voy a contestarle de ninguna manera.

Creo que ese instituto de enseñanza, que honra al Uruguay, se defiende por sí solo de las acusaciones que acaban de hacerle, y como sanción contra las palabras que ha oído la Cámara, propongo que se pase a la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el rubro "Asignación para clases", que figura en la planilla número 65 A del Departamento de Guerra y Marina, Dirección de la Armada y dependencias, Escuela Naval, del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

"Asignación para clases ..... $ 22.000."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que asigna recursos para la prosecución de varias obras públicas.

Léase.

Señor Amighetti — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará la moción del señor diputado Amighetti.

Si se suprime la lectura del informe en la d[illegible]eral.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Honorable Asamblea General:

Por resolución del Consejo Nacional de Administración quedan paralizadas o limitadas, desde el día de hoy, diversas obras que se llevan a cabo por el Ministerio de Obras Públicas y que carecen de rubro o cuentan con recursos insuficientes, encontrándose entre las primeras la conservación de boyas y balizas, que se atienden con el remanente líquido de la renta de faros; la construcción de casas económicas, cuyo rubro (ley de 27 de Mayo de 1920) se halla excedido, la formación del Parque Nacional de Carrasco y desecación de los bañados del mismo nombre, cuyos gastos se pagan con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas", a reintegrar. Los servicios de saneamiento y aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes están también en déficit, en virtud de que el producido de su explotación no alcanza a cubrir los gastos que la misma demanda. Dichos servicios han producido en el año próximo pasado un déficit que excede de los $ 53.000 y lo seguirán produciendo en el año en curso, alcanzando a una cantidad total no menor de $ 48.000, de acuerdo con el siguiente detalle: Salto, déficit mensual aproximado, $ 710; Paysandú, $ 1.925, y Mercedes, $ 1.345.

Con motivo de la paralización y limitación de las obras y servicios a que se ha hecho referencia (a excepción de los de aguas corrientes), quedarían sin trabajo 380 personas y se necesitará para atender a la prosecución de los mismos, en lo que resta del ejercicio económico actual; la cantidad de $ 32.000 para la Dirección de Hidrografía, de $ 30.000 para la desecación de los bañados de Carrasco y formación del Parque Nacional del mismo nombre, representado por gastos de personal, adquisición de plantas, transportes, abonos, manutención de animales, etc.; de $ 48.000 para atender el servicio de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

Con respecto a las casas económicas, bastaría, a juicio del Consejo, con que se adoptara el temperamento propuesto por el señor diputado por Paysandú don Simón Amighetti, de reforzar con 100.000 pesos la cantidad autorizada anteriormente para dichos trabajos.

La paralización de los trabajos a que se refiere el presente mensaje, ha de ocasionar perjuicios a la Administración Pública, pues aparte de los que se producen debido a la suspensión de los servicios, es de tenerse en cuenta que las obras paralizadas insumen sueldos de personal de vigilancia, y dan lugar a una serie de gastos que no existirían si se pudiera proseguir mensualmente su desorrollo.

En esa forma quedarían totalmente regularizados los servicios del Ministerio durante el actual ejercicio y en condiciones de atender convenientemente a todas sus necesidades.

En la seguridad de que V. H. se servirá tomar en cuenta lo manifestado, dada la gravedad de las medidas a adoptarse, que dejan sin trabajo a unos 380 obreros, sin contar los que son necesarios para la terminación de las casas económicas y los que se utilizan en los servicios de saneamiento de las ciudades anteriormente citadas, le es grato al Consejo reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, durante el actual ejercicio económico, de las siguientes cantidades: $ 32.000 para atender la fabricación de gas para el alumbrado marítimo, movimiento de acumuladores, servicios de serenos en las embarcaciones, usina y depósito, rascaje, pintura y conservación de boyas, embarcaciones y ligeras reparaciones en el material de trabajo a cargo de la Dirección de Hidrografía; de $ 30.000 para la prosecución de los trabajos de desecación de los bañados de Carrasco y formación del Parque Nacional del mismo nombre; de $ 100.000 para terminación de las casas económicas que se construyen en La Teja, y de pesos 48.000 para cubrir el déficit durante el corriente ejercicio, de los servicios de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto, integrada, ha resuelto aconsejar a V. H. la sanción del proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración y por el que se le acuerdan recursos para proseguir diversas obras públicas de imprescindible necesidad.

No se expide esta Comisión respecto de la partida destinada a la terminación de las casas para obreros y empleados, que se construyen en La Teja; es éste un asunto sometido al dictamen de la Comisión de Hacienda, la que tendrá que pronunciarse sobre este punto cuando informe a la Honorable Cámara sobre la distribución definitiva del empréstito concertado en Estados Unidos.

Descartada esta partida, las demás a que se refiere el proyecto del P. E. no pueden dar lugar a dudas sobre la necesidad y conveniencia de arbitrar recursos para que los servicios y obras que se indican puedan desarrollarse normalmente.

Ni los fondos destinados a la Dirección de Hidrografía, para atender a la iluminación de nuestras costas y a conservar la profundidad de los canales, — obras que no pueden detenerse sin graves perjuicios para los intereses y el crédito del país, — ni los arbitrios que se dedican a la desecación de los bañados de Carrasco y a la formación del Parque Nacional en ese paraje, — que le han sido cometidas al P. E. por resolución legislativa, — son susceptibles de aplazamiento, ni de disminución, porque se destinan a obras de evidente utilidad pública, iniciadas hace años, y que no pueden suspenderse, invocando las presentes angustias del Erario.

La partida de $ 48.000 que se destina a cubrir el déficit, en el ejercicio actual, de los servicios de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, será probablemente la última que demandarán, por ese concepto, las obras sanitarias de esas tres ciudades.

En efecto: vencido el largo plazo acordado a los propietarios del Salto, Paysandú y Mercedes, para realizar las conexiones interiores, indispensables para la toma obligatoria de las aguas corrientes, el Consejo Nacional de Administración, atendiendo una gestión de los respectivos Gobiernos departamentales, basada en la gran carestía de los materiales y en la crisis económica del momento, resolvió acordar una prórroga de seis meses para que se construyan las instalaciones sanitarias en el interior de los edificios.

Cuando todas las propiedades del Salto, Paysandú y Mercedes, comprendidas dentro de la red cloacal, utilicen el servicio de aguas corrientes y se coloquen los "medidores", lo que aun no le ha sido posible realizar al Consejo Nacional, el producido de las usinas de esas ciudades podrá costear holgadamente, según cálculos que se han efectuado, su presupuesto de sueldos y gastos.

Cree también vuestra Comisión que este proyecto debe ser sancionado con urgencia, porque afecta la situación económica de numerosos hogares obreros, en un momento en que esa situación está agravada por la carestía de la vida y por la desocupación.

No es humano que el Estado, que puede remediar ese mal sin mayores sacrificios no se muestre solícito en aliviar las penurias de sus obreros.

Por último, es conveniente destacar que el proyecto del Honorable Consejo implica una saludable reacción contra la corruptela administrativa de iniciar y de proseguir obras públicas sin que el Cuerpo Legislativo haya fijado los recursos, corruptela señalada desde muchos años atrás y que tan acerbas censuras ha merecido en el seno de V. H.

Para estimular el encarrilamiento a las normas constitucionales en materia de gastos públicos, es necesario que se acuerden, sin demoras, los recursos que, como los que motivan este informe, se consideren justos.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, durante el actual ejercicio económico, de las siguientes cantidades: $ 32.000 para atender la fabricación de gas para el alumbrado marítimo, movimiento de acumuladores, servicios de serenos en las embarcaciones, usina y depósito, rascaje, pintura y conservación de boyas, embarcaciones y ligeras reparaciones en el material de trabajo a cargo de la Dirección de Hidrografía; $ 30.000 para la prosecución de los trabajos de desecación de los bañados de Carrasco y formación del Parque Nacional del mismo nombre; y de $ 48.000 para cubrir el déficit, durante el corriente ejercicio, de los servicios de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de Noviembre de 1921.

Simón B. Amighetti. — César I. Rossi. — Leoncio Monge. — Jenaro Gilbert. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — A. Rodríguez Larreta. — Guillermo L. García."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — La primera observación que corresponde hacer a este asunto es la que se refiere a la actitud del Poder Ejecutivo, que, a pesar de haber tenido en sus manos la manera de buscar los recursos por medio de desplazamientos de planillas o de rubros o del sobrante de dinero suficiente para que no se interrum-

pieran determinadas obras públicas, ha preferido, con un gesto radical, suspender de hecho esas obras, dejando en la calle, en una época de miseria, a varios centenares de trabajadores.

Esto conduce a la siguiente conclusión: a demostrar cuán poca es la preocupación de nuestro Gobierno por la suerte de esos trabajadores útiles, reproductivos, que recompensan al Estado con creces de las asignaciones que perciben, porque dejan siempre a su favor una cantidad de trabajo no pagado.

El Gobierno ha tenido dinero para todo: para pagar pensiones que gravitan sobre Rentas Generales, pensiones injustas algunas, y en algunos casos pensiones que podrían haberse suspendido sin ningún perjuicio para aquellos que las disfrutan, porque es gente que tiene renta positiva, bien probada; pero ha preferido cortar el hilo por lo más delgado, y hacer sufrir a varios centenares de trabajadores las consecuencias de la desocupación, que, en este caso, ha sido determinada voluntariamente.

Por otra parte, me llama la atención el hecho de que el Poder Ejecutivo solicite cuarenta y ocho mil pesos para cubrir el déficit, durante el corriente ejercicio, de los servicios de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Si este déficit fuera la consecuencia fatal e inevitable de circunstancias contra las cuales no se hubiera podido combatir, hubiera sido perfectamente natural que el Poder Ejecutivo se dirigiera al Parlamento solicitando los recursos para atender ese déficit.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Está próxima a sonar la hora, señor Presidente, y este es un asunto breve e interesante; consta de un solo artículo.

Así que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pero resulta que ese déficit ha sido provocado, por una parte, por una transacción indebida del Estado con una cantidad de capitalistas y propietarios, y, por otra, por una negligencia culpable del propio Poder Ejecutivo, como se deja comprobado perfectamente en el repartido que está a nuestra consideración.

Efectivamente: según lo dice la propia Comisión, ese déficit de cuarenta y ocho mil pesos se debe a dos hechos: primero, a una prórroga concedida a los propietarios para hacer las conexiones indispensables de los servicios de aguas corrientes sanitarias con las viviendas de su propiedad, y por otra parte se debe a una negligencia, como es la de no haberse adquirido los medidores para el agua, a pesar de haber transcurrido excesivo tiempo como para haberse proporcionado esos medios para el funcionamiento de ese servicio.

Establecido que esto es verdad, — y nadie podrá rectificarlo, porque son datos oficiales y oficialmente comprobados, — resulta que es absolutamente necesario en este momento poner en evidencia que si el Estado tiene que hacer nuevos desembolsos para estos casos, no es solamente por el interés de desarrollar obras públicas, sino por su propia culpabilidad; ya que ha permitido que servicios que debían haber producido superávit, ganancia, verdaderos beneficios, sin ningún perjuicio para los consumidores, se transformaran o se convirtieran en déficit, por la negligencia o la ligereza conque el Poder Ejecutivo defiende o vigila los intereses de la Nación.

Esto es lo que tenía interés en decir con motivo de la discusión de este proyecto.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Voy a contestar en breves palabras la impugnación que hace el señor diputado comunista al informe de la Comisión de Presupuesto, integrada, respecto de los rubros a que se refiere el artículo 1.o de este proyecto.

Lamento, — ya se dice en el informe, —igualmente que el señor diputado comunista, el hecho de que hayan quedado muchos obreros, — trescientos obreros, — sin trabajo, debido a la resolución del Consejo Nacional.

Pero, señor Presidente, yo aplaudo la resolución del Consejo, porque corta de raíz el abuso tan criticado en esta Cámara de usar sin autorización legislativa los dineros públicos para continuar las obras del Estado.

Es de todos sabido que el Ministerio de Obras Públicas, en el ejercicio pasado, se excedió en unos setecientos mil pesos de los rubros fijados en el Presupuesto. Ante ese hecho, el Consejo Nacional de Administración tuvo que reaccionar enérgicamente, y esa situación, señor Presidente, es la que ha afectado a los obreros que hace quince días están sin trabajar.

En cuanto a la segunda parte de la impugnación del diputado comunista, debo decir que los propietarios que todavía no han hecho sus conexiones interiores no son los propietarios ricos de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, sino los propietarios de las pequeñas casas, que por la carestía del material y lo costoso de las obras sanitarias no han podido realizarlas dentro del plazo de dos años que les ha concedido el Consejo.

Señor Mibelli — Hay de todo, ricos y pobres. A mí me consta que en la ciudad del señor diputado Amighetti hay muchos propietarios ricos que no han hecho las conexiones.

Señor Amighetti — Es posible, señor diputado, que haya algunos pocos ricos, pero, en cambio, en Paysandú hay más de dos mil propietarios pobres, cuyas casas no valen arriba de cuatro mil pesos, que no tienen hecha la conexión.

Señor Mibelli — Pero para los pobres no llegan las obras sanitarias ni el agua corriente. Están limitadas a una zona determinada.

Señor Amighetti — No, señor; la zona de Paysandú es la más extensa de las tres ciudades a que he hecho referencia. Esas propiedades están dentro de la red cloacal y están en la obligación de hacer la conexión para tomar el agua corriente.

(Entra el señor consejero nacional don Julio María Sosa).

En lo que respecta a los medidores, he podido averiguar en el Ministerio de Obras Públicas que si no se han colocado todavía es porque han fracasado algunos llamados a licitación y porque algunos de los que se presentaron no dieron el resultado práctico que se esperaba. Ante esa situación, el señor Ministro de Obras Públicas ha intervenido a solicitud de los vecinos de las ciudades que tienen esos servicios, y han podido realizar una transacción para que los propietarios que quieren este servicio paguen el medio por ciento sobre la contribución inmobiliaria, en cambio de los quince centésimos por cada mil litros, que establece la ley respectiva.

Creo que con estos datos dejo contestadas las observaciones que ha hecho el señor diputado comunista.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, durante el actual ejercicio económico, de las siguientes cantidades: $ 32.000.00 para atender la fabricación de gas para el alumbrado marítimo, movimiento de acumuladores, servicios de serenos en las embarcaciones, usina y depósito, rascaje, pintura y conservación de boyas, embarcaciones y ligeras reparaciones en el material de trabajo a cargo de la Dirección de Hidrografía; de $ 30.000.00 para la prosecución de los trabajos de desecación de los bañados de Carrasco y formación del Parque Nacional del mismo nombre, y de $ 48.000.00 para cubrir el déficit, durante el corriente ejercicio, de los servicios de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión...

Señor Airaldi — Hago moción, señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Airaldi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 29).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 25 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.60

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .. " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 35

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de varios artículos navales, cuya nómina se detalla en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisicines todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Diciembre próximo hasta las 9 horas y 30 para la recepción de las propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.19-3152-v.nov.29.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 30 del corriente, hasta las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3095-v.nov.28.

LICITACION NUMERO 37

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

270 mandiles, 270 cubrecapas, 270 cubregrupas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 29 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.17-3096-v.nov.28.

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de provisión de pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 28 del corriente mes, a las nueve horas. — Horas hábiles: de 9 a 11 horas.

Nov.15-3053-v.nov.28.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo. Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

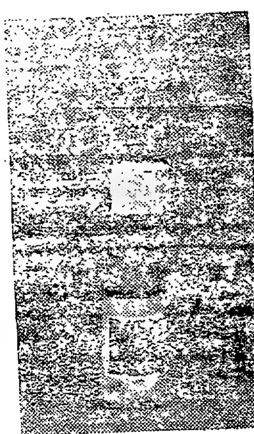
"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

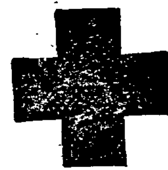


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Benington.s' Fea. Frading Association Limited, de Londres Inglatera, han solicitado la renovación de la marca:



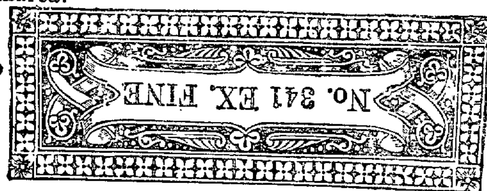
BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente plumas de acero) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

CLIMAX

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

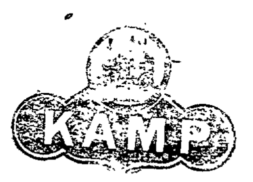


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9425

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3065-v.nov.30.

ACTA N.o 9429

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

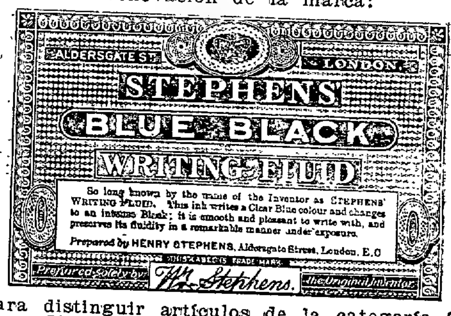
TYRIAN DYES

para distinguir artículos de las categorías 6; clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglatera), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

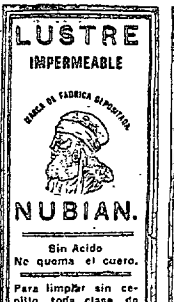
BRUNSWICK

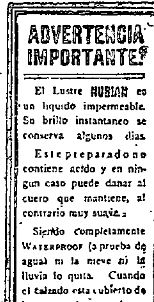
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-2902-v.nov.28.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3019-v.nov.28.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3025-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

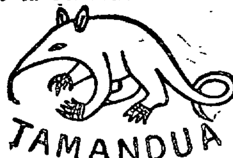


MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3018-v.nov.28.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Thi Chillington Tool Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3259-v.dic.7.

ACTA N.o 9415

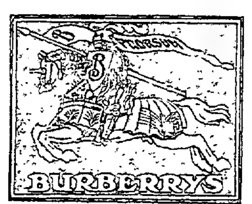
Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

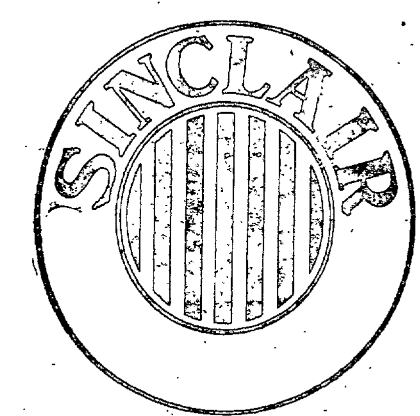
Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2993-v.nov.26.

ACTA N.o 9424

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-3064-v.nov.30.

ACTA N.o 9380

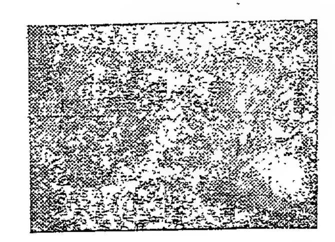
Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.12-2965-v.nov.26.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3300-v.dic.9.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Rokkelew, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera entre el Paso Real del Arroyo Solís Grande y el pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, hasta el 30 de Noviembre corriente, y de las 8 horas a las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secertaría de dicho Ministerio el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Nov.23-3276-v.nov.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam del camino de la Cuchilla Grande, desde el límite del macadam existente hasta una longitud aproximada de 1.950 metros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — La Dirección.

Nov.24-3304-v.dic.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Heimken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Heimken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lorez y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1469-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1470, departamento número 4, y doña SARA PICCARDO, de 28 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470, Departamento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1329-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BLANDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA IANNARIELLO, de 18 años de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1358-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1384, y doña MAURA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1372-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAVAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 214, y doña CAROLINA MARGARITA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 213, y doña FLORA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 533 (bis), y doña AURORA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. PRESTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña PILAR ROGELIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Angel Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1319-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1291, y doña OFELIA LAMOLLE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña RAFAELA JEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1374-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARTARRIE, de 58 años de edad, de stado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA BALDA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLIGER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión horticultor, de nacionalidad suizo, nacido en Lucerna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA DEL PRATO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1385-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1879, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en la calle Andes número 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS DUPLESIS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña JOSEFINA ESPILMAN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MATILDE FONTAN, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CROSA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SOCORRO TEODORA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HULIKE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JULIA NERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1313-v.nov.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARCHESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1341, y doña ESTHER FARINHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ificial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1351, y doña VICTORIA RUSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña JESUSA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN ASTOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña MARIA ELENA CAZERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DI LUCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AIDA MEABES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1307-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GIOIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 2073, y doña ASUNCION NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1306-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VALLS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cebollatí número 1354, y doña CASILDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1236, y doña MANUELA VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña RAMONA CALVIÑO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMORIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1121, y doña JESUSA MUÑIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aldea número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1514, y doña JOSEFA GRACIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TEODORO PUPPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1341, y doña MARIA TERESA SIRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1278, y doña LEONOR SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL ROVELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña CARLOTA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE GIACUMMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Aldea número 205, y doña JUANA MAGDALENA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1674, y doña MARIA CAMILA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL CALCAGNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña LAURA ESTHER LEGRIS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN D. VILLARAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1513, y doña ISABEL CLORINDA MANICA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1308-v.nov.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LADISLAO SIMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña MARIA DE LOS ANGELES DELOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José Domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Luino, domiciliado en la calle Agraciada número 1859, y doña MARIA CELIA MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov,28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO DE CARDY DE MONTRAVEL, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Nicaragua número 1492, y doña EMMA AUGUSTA ELISABETH STABS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Nicaragua número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado civil. 1343-v.nov.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ARRECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día ocho de Agosto del año 1895, domiciliado en Colón, y doña JUANA EMA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Abril del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.1.o.

En Colón, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAFFERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón

el día 18 de Febrero del año 1897, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA DUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 21 de Febrero del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Leopardi número 97, y doña NATIVIDAD MARIA TERESA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Leopardi número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO RISOTTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria y Corumbé, y doña ANGELA BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lisboa sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1381-v.dic.1.o.

En la Villa del Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BOERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña PIERINA SANTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANCISCO CALZAVARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Ortiz sin número, y doña JUANA LUISA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 6 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.25.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERO CORTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña PASTORA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 280 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1309-v.nov.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LASALA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ANGELA RAPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" poi sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAVARELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1713, y doña MANUELA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Rocha número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Comuna de Cazezza, domiciliado en la calle Soriano número 990, y doña CARMEN BRUNETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DAMIANA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ese fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1351-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHOPITEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2259, y doña AURORA RICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROUMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2217, y doña CARMEN UCHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO AGNESE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ignacio Bazzano sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.26.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estanislao Pla sin número, y doña DOLORES CASAVALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanislao Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIVO, de 25 años de eadd, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el 22 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Turquía número 508, y doña ENCARNACION FIGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 29 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Turquía número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ NIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en el camino Gil número 110, y doña ENRIQUETA MATO BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en el camino Gil número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALBERTO BETTOLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1375, y doña LUCIA PIOVERAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la

calle Cisplatina número 10 (Capurro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1360-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don LUIS SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Isla San Antonio, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña CORINA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1361-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JAUREGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña AMALIA DAMIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBINO GALVEZ, de 56 años de edad, de estado viudo de Juana Demicheli, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña CELINA BORRON MOULIE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TRAVIESO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña MARIA ISABEL MARQUES, CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENEROSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña MARIA ROSA MORLAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Vilardebó número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta inscripción el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña SARA PAUL, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1386-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMPOS FYNN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 315, y doña CELINA PRADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1366-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 548, y doña LEOPOLDA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1365-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDES, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1930, y doña AURORA ANTONIA GRECO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Isla de Flores número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1364-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITACCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2280, y doña MARGARITA ROSA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1363-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interdesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TESI, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado viudo de Ida Martinozzi, de profesión comercio, domiciliado en la calle Andes número 1429, y doña GINA EMILIA ELISA POLVERINI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1362-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Médanos número 1532, y doña MARIA ANTONIA VODOLA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Ferández, Oficial del Estado Civil.

1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARROSA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Miguelete número 1618, y doña MARIA OFELIA PROUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRIMO Y LENA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial platero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1832, y doña JOVA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1318-v.nov.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLARON, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña ROSA DEL CARMEN SOSA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1367-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMARERO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANTONIA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1369-v.nov.30.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SIAGGIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, soltero, de profesión co-

mercio, domiciliado en la sección, y doña ELISA TORRES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VLADISLAVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1874, y doña DELIA CARMEN BARRABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.29.

En Montevido, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER ZUBIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña GRACIELA TEBOT BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIGORITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 15, y doña LUISA GENTILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Durazno número 1596, y doña CARLOTA SCOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña DELFINA ROMARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1316-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1783, y doña ADELA CHAMARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE QUARADEGHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Pro de Marrecarra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña LEONOR BADETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1383-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2027, y doña CAYETANA TAMBASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itliana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que pron proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO MONTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 2211, y doña CANDIDA CAVALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle de Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Independencia número 1831, y doña DOLORES PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, profesión labores, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Independencia número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1382-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARdo CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 52, y doña TOMASA JOSEFINA BUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabrig número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANCCINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Italia), domiciliado en La Teja, y doña ANITA BELASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHINOPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LEONOR HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAESTNER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña JUANA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de los Huérfanos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL ESCOFET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA ORFELIA BARANDA BECEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida (España), domiciliado en el camino nacional a Colón sin número, y doña VENANCIA FERRER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernasconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hasión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-3217-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amarelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3196-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3197-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arigoni o Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3216-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manara de Manara Rossino y Juan o Juan Santiago Manara Rossino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.19-3147-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sabina Catalina Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3128-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Talariz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Marnata de Cichero o Chiquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3049-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sejas de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3048-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florentino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3047-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se considerem con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3292-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chacón de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3177-v.nov.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio D. Etcheverry y de doña Esther Vidal Arteaga de Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3126-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que don Juan Domingo, Luis, Rosa y Rodolfo Simón Fascioli, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Domingo aparece éste como hijo de Luis Facioli y de Luisa Segundo, cuando, en realidad, es de Luis Fascioli y Luisa Secondi; en la de nacimiento de Luis, aparece éste como hijo de Luisa Segundi, cuando es de Luisa Secondi; en la de nacimiento de Rosa figura ésta como hija de Luisa Segundo, cuando el verdadero nobre es de Luisa Secondi, y en la de Rodolfo Simón aparece éste también como hijo de Luisa Segundo, cuando debe decir Luisa Secondi. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3088-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrechea o Eusebio José Leopoldo Larrechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2893-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Recarey, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3066-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Muñoz de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3074-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arenas o Arena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-3075-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3062-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurió, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera, don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahabientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión Miguel Delgado, don César Díaz, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicq, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe

establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Daniel Castellanos y otros, mensura", se hace saber al público que el agrimensor don Francisco Ros procederá a la mensura judicial del campo situado en el Departamento de Durazno, sobre la costa del río Negro, 11.a sección judicial, y cuyos linderos, son: por el Norte, el río Negro de por medio, y comenzando por el curso superior del río, sucesión de don Nereo B. Bálsamo (o Felipe Echevarría), sucesión de don Martiniano Bálsamo, don Feliciano Soca, don Fernando Moreira y don Nicolás Inciarte; por el Este, el arroyo del Tala de por medio, y comenzando por el curso superior de este arroyo hasta su desembocadura en el río Negro, sucesión José Fort, Julio Simpson, Pedro Acuña, Eusebio Silva, Pedro Acuña, Francisco Piriz, sucesión José Nogueira, Francisco Piriz, sucesión José Nogueira, Proto Correa y sucesión Manuel Correa; por el Oeste, arroyo Juan Esteban de por medio, y comenzando por su curso superior, hasta su desembocadura en el río Negro, comisaría de la 11.a sección, Santiago Bordaberri (hoy su yerno doctor J. M. Comas), don Exaltación Silva (incapaz, cuyo tutor es don José D. Aycaguer o doctor Isidro Revert), Casildo Acosta, Rosario Delgado, Higinio Hobinchet, Ramón Pedro Hobinchet, Luciano Hobinchet, Donata Silva de Hobinchet, Servando Cowen, Donata Silva de Hobinchet y Felicia Castaño de Maldonado (o Ramos), y por el Sud, entre los arroyos Tala y Juan Esteban, sucesión de don Pascual Durante, habiéndose comisionado al señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno para presidir y autorizar dicha mensura. Y a los efectos de los artículos 1215, 1216 y 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3194-v.nov.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio", se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Septiembre próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad mental don Nicolás María Pacilio, nombrándosele curador legítimo a su padre don Miguel Pacilio. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín E. Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-3174-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Duborgel de Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3133-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barilari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3132-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Fraser, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3142-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cavetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Banino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Callletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3079-v.dic.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Obiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-3045-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brocca de Guimarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3044-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3043-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Faustino José Barreiro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes ha sido declarado incapaz don Faustino José Barreiro, nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña Margarita Cerizola de Barreiro. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.15-3046-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viacita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Marini, citándose a la vez a todos los que se ocnsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuldado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el bañado del Manga y en parte con sucesores de don Juan Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseleles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Freilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida; y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Róspide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.21-3193-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-3231-v.dic.1.o.

Emplazamiento

"Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-3082-v.dic.17.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamen-

te autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge accionante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma, la sentencia de separación de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese según se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Baliante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Baliante, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre convensión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3270-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a don Martín Hardoy, habiéndose nombrado a doña Mariana Caviglia de Hardoy curadora legítima, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3150-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana Paula Lorente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3146-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3268-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Parodi de Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.16-3071-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galetto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galletto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Gallet to con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Partida de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita,

llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere com derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol; y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída em autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3264-v.dic.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio de quiebra de Octacilio Vargas, ha sido fijado el día treinta de Junio del corriente año como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Noviembre 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de Albuino Cristóbal dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Umbelina: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina. También está equivocado el nombre de la madre, pues dice Umbilina, y debe ponerse Umbelina; 2.o Partida de bautismo de Joaquina: Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Delbuino Cristóbal dos Santos y debe ponerse Albuino Cristóbal dos Santos, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Flordelis: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues figura como Flordelicia, y debe ponerse Flordelis, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.15-3057-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento parara que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juz-

gado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Fasanella o Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3077-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Juan Berrutti, se han presentado los apoderados don Juan Santos y don Juan Bruschini, solicitando sean rectificados los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Juan Berrutti con doña Margarita Facelli esta última aparece indebidamente con el apellido de Fachelo, siendo su legítimo Facelli. En las partidas de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error figura con el apellido Fachelo, el que se hace extensivo al apellido del abuelo, pues en lugar de Fachelo, como figura en las citadas partidas, el verdadero y legítimo, usado en todos sus actos públicos y privados, es Facelli. — Canelones, Noviembre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3061-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3178-v.nov.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Hilario Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3154-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Socorro Vallejo de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-3153-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Rover, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia, decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3200-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Morales de Bermúdez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3199-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco; al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Conde de Cara, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.16-3080-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Milán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Empalsamiente

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a todos los que

se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.19-3157-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bellucci y doña Concepción D'Agosto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3156-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3155-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fabián A. López Alfonso, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de matrimonio de Fabián A. López Alfonso con Estela Jaureguia, donde dice como nombre y apellido de la contrayente Estela Gutiérrez Jauregui, debe decir Estela Jauregui; donde dice, refiriéndose a la misma contrayente, que es hija natural de don Estanislao Gutiérez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hija natural de doña Manuela Jauregui. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3159-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21 3205-v.dic.21.

Pedido de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido Manuel Artucio, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que tengan facultad para oponerse lo hagan dentro del plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.21-3206-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.18-3127-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Castro Grumullú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci bimiento. — Florida, Agosto 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3073-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Cordones, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3051-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o María Josefa Ramos de Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3050-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1258-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Góñez, hijas de Zoilo Góñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Góñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Góñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Com-

pagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, cómo a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establece Ramona; en latra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Albertc S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallando, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nombres de sus padres, y no Januario, como figurá el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiem-

bre 1.o de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en las autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappüis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bordagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.22-3239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1921. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3166-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441; 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.4-2746-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis co Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2605-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.8-1246-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.23-3281-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.25-3281-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Espinosa y Eugenio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 18 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3083-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3084-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fer-

nández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aldée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.

Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Noguera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1155-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversano de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.19-3164-v.nov.29.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart;

B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, donde se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray: y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez Actuario.

Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921 —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Concepción Olivera de Thorsen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la peticionante con don Ciriaco Thorsen, aparece el apellido del esposo como Torsen, cuando el verdadero es Thorson. Partida de nacimiento de su hijo Augusto, en la cual aparecen los siguientes errores: el nombre del padre como Cireaco, siendo el verdadero Ciriaco, y el apellido de la peticionante, de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Partida de nacimiento de su hijo Ciriaco, aparece el nombre de él y del padre como Cireaco, cuando el verdadero es Ciriaco, como también el apellido de la madre figura de Olivera, cuando es simplemente Olivera. Partida de nacimiento de su hija Elena, aparece el apellido de la madre de Olivera, cuando es únicamente Olivera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días como lo ordena la ley. — Salto, Noviembre 11 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.15-3092-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-3230-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altieri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.16-3072-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.28-2581-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "María Luisa Rudelli contra Pedro José Bróndolo, divorcio", se hace público que se ha decretado la interdicción de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, consistentes en los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden a Pedro José Bróndolo, en la sucesión de Juan Bróndolo, sobre una casa y terreno situados en esta ciudad, y que están bajo la administración de don Dionisio Bróndolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo B. Hirschy, solicitando rectificación de la fecha de su nacimiento en la partida de casamiento con Natalia Pantaleona Sosa, por cuanto se establece que nació el 20 de Marzo de 1875, en vez del 20 de Mayo de 1876; así como también de que en dicha partida y en la de nacimiento de su hija Natalia Zoa Hirschy, se establece el nombre de la madre de aquél como Nicanora, en vez de Nicanor, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3056-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3288-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gregoria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza: donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3290-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3035-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Silveira, hijo de padres desconocidos, y nacido en la sexta sección de este Departamento el día siete de Febrero, solicitando se rectifique su nombre en el acta de estado civil de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir Silveira Ricardo Romualdo, y donde dice se le ha puesto el nombre de Rumualdo Ricardo del Mundo, debe decir: se le ha puesto el nombre de Ricardo Romualdo Silveira, por ser ese el nombre y apellido que siempre ha usado y usa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3036-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK
JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agüedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — De orden del señor Juez Letrado Departamental, recaída a solicitud de los herederos en los autos sucesorios de don Pedro Pujol, se procederá, por el Juez de Paz que suscribe, a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo, de las 14 a las 15 horas, de un terreno y lo en él edificado, de la expresada sucesión, situado en esta villa, con 42 metros 95 cetímetros sobre la calle Bolivia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Uruguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de un mil doscientos sesenta y siete pesos moneda nacional; que el mejor postor oblara el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, el que se encuentra en esta oficina. — Nueva Palmira, Noviembre 15 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.23-3283-v.nov.29.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cacina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambro-

sio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según plani- lla número 9429, en la suma de $ 2.200 90. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propie- dad tiene asignado para el pago del im- puesto inmobiliario; 2.o Que el mejor pos- tor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gas- tos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes re- lativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sa- randí número 466, a disposición de los in- teresados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al pú- blico que el día 9 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y el 15 del entrante Diciembre, a las 17 ho- ras, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don An- tonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de te- rreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, com- puesto dicho terreno de 13 metros 65 cen- tímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el cos- tado del Norte, donde es irregular, por for- mar martillo entrante, tiene desde el fren- te hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cu- yas dos líneas, que forman el referido mar- tillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 cen- tímetros por el Oeste, linda con don En- rique Piquet; 2.o Una casa y terreno situa- dos en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, com- puesto el terreno, según mensura del agri- mensor don Ramón Juambeltz, de una super- ficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste, con una extensión de 36 metros 70 centíme- tros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mis- mo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el cos- tado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la man- zana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milíme- tros de frente al Sudoeste a la calle Saran- dí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fraccio- nes, que al efecto del pago del impuesto in- mobiliario forman un solo lote, están afora- das en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus acce- sorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centí- metros cuadrados, o sean 41 metros 95 cen- tímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, tam- bién con frente a la calle 18 de Julio, lin- dando al Nordeste y Sudoeste, con más pro- piedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado pa- ra el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer tér- mino, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los an- tecedentes relativos se encuentran de mani- fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz- gado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

SANDALIO SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schus- selin, se hace saber que el día diez de Di- ciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, désimatercera sección judicial del De- partamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el marti- llero don Sandalio Suárez, asistido del sus- cripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, cien- to veintinueve ganado de cría, cuatro ca- ballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Ro- dríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Bramdzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Co- mercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 30 de No- viembre en curso, a las catorce horas y treinta, y en el lugar que actualmente se encuentran, el rematador señor José C. Fri gerio procederá a vender en remate público las mercaderías y demás bienes del fallido, que se encuentran en el inventario que lu- ce a fojas 37 y siguientes de los autos de quiebra. Se previene: 1.o Que el remate ten- drá lugar en el local que se encuentran los bienes, Plaza Independencia número 709; 2.o Que los autos están a disposición de los in- teresados en la Oficina Actuaria, Rincón 478; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Oscar Silveira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3121-v.nov.29.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc., autos "Intestado Ricardo Mendoza y Moncada", Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

El miércoles 30 de Noviembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Salón: Bartolomé Mitre 1377.

Nov.21-3212-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, ropas y alhajas.

En nuestro salón, Piedras 318, el viernes 25 de Noviembre, a las 14 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, autos "Intestados Justino Darán".

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Nov.16-3076-v.nov.25.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos cara- tulados "Sucesión Miguel Delgado", remata- remos judicialmente las haciendas e inmue- bles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, De- partamento de Durazno, y estancia "San An- tonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el pri- mero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lana- res, lote de equinos, porcinos, forrajes, cue- ros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por cien- to en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escrito- rio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic- tada en el expediente caratulado "Testamen- taría Roque Derisi", se hace saber al pú- blico que el día dieciséis de Diciembre pró- ximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fra ga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que con- tiene y le correspondan, situada en la man- zana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, De- partamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Mi- guel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más pre- dios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hi- potecario del Uruguay y los demás antece- dentes en esta Oficina Actuaria, calle Sa- randí número 423, de manifiesto y a dispo- sición de los interesados. — Montevideo, No- viembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Ac- tuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

JOSE GIANNARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado De- partamental de Soriano, en el expediente ca- ratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma" se hace público que el 27 del actual, a las 10 horas, y en la estancia "San Pedro", pro- piedad del demandado, en este Departamen- to, el martillero José Giannarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, bajo las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en $ 1.500.00 cada una, dos máquinas trilladoras, con sus res- pectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera; y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se pre- viene: 1.o Que el mejor postor deberá con- signar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los ante- cedentes respectivos se encuentran a dispo- sición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3052-v.nov.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Mon- tevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las decíséis horas, y en el lugar de su ubicación, se pro- cederá, por el martillero don Alberto Fra- ga Orzábal, asistido del Actuario y Algua- cil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un so- lar de terreno con las mejoras que contie- ne, situado en los Pocitos, con ocho me- tros cincuenta y nueve centímetros de fren- te al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán. manzana letra J. solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de tres- cientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatro- cientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los intere- sados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario,

procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Riverá y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson, esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEPOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.26.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Aritzaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yánez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yánez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos, el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía, con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor debe-

...rá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3258-v.dic.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugman; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros. 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Jesús A. Torres, quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, propiedad del fallido, situada en el Miguelete, 7.a sección, compuesta de 4 hectáreas, 5.292 metros 62 decímetros, lindando: al Nordeste, Teresa Ciganda; al Sudeste, camino por medio, con Tomás Crespo y Cornelio Boné; al Sudoeste, J. Fostete de Ciganda, y al Noroeste, María C. de Vallarino. La venta será con la base de mil cuatrocientos dieciséis pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3060-v.nov.30.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de esta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno: al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea: 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51, y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo. el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari: por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 620.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada en inmediaciones de esta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordeste,

con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Mirabalies, con Felicia Franca de Ibarra, con Herminio Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabailes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ladereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor, Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro, con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos. 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-2882-v.nov.28.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Oseas Helguera, José María Balderrín (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publica-

ción. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.
Nov.24-3302-v.dic.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salguero Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.
Nov.24-3306-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.
Nov.23-3266-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos, en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.
Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicción. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.
Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.
Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.
Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.
Nov.23-3263-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.
Nov.23-3284-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.
Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.
Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.
Nov.22-3232-v.dic.12.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

—Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Nov.22-3237-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.
Nov.21-3208-v.dic.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.
Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.
Nov.21-3183-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. —. Santana Baute.
Nov.21-3181-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.
Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.
Nov.19-3149-v.dic.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.
Nov.19-3148-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.
Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —. Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.
Nov.19-3169-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.
Nov.18-3143-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Maurí el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

The River Plate Estancia Company Limited

Por terminación de sus negocios en el país, esta Sociedad ha resuelto cerrar sus libros definitivamente, razón por la cual se avisa a los que tengan cualquier cuenta pendiente que deben presentarla antes del 30 del corriente al escritorio de los señores Wilson Hnos, Avenida General Rondeau número 1681.

Nov.17-3102-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 1.o de Diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria anual. Informe de la Comisión Fiscal. Aprobación del balance general. Forma de distribución de las utilidades. Renovación de la Comisión Fiscal y suplentes. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 26 del mes de Noviembre, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social. — Montevideo, Noviembre 15 de 1921.— El Directorio.

Nov.16-3081-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días

se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.
Nov.11-2959-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.
Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.
Nov.11-2955-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.
Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.
Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.
Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.
Nov.10-2898-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410 — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.
Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de mis señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.
Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.
Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.
Nov.9-2360-v.nov.30

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.
Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó
Nov.9-2884-v.dic.9.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.
Nov.8-2850-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Generoso Amado. — Cándido Massa.
Nov.8-2855-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.
Nov.8-2843-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921.— Samuel Altman.
Nov.8-2857-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.
Nov.7-2801-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.
Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.
Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.
Nov.7-2812-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balaneador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.
Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. —Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.
Nov.7-2797-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.
Nov.4-2732-v.nov.25.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3004-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vinerati y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé.
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V. B.o: Cañarre.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

2865-pte.1016.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, huebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. Gonz;lez y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se háce saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás. anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Piriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Antdape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, denominada "La Sud Americana", teníamos establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

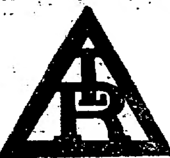
SOLBRIL

...ra distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con ...a fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



...ara distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta ...cha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

...ara distinguir artículos de la categoría 9, ...es 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CIRIACO MERCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña ROSA ECHAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo por que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1028, y doña FILOMENA MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 155, y doña LUCRECIA ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAVA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1543, y doña ANGELA SOFIA CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña MARIA ELENA CROVETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SITYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 18 de Mayo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta villa el 28 de Mayo de 1899, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en el arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado, con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto. de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro, 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.25-3333-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario. Nov.25-3328-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena. Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.25-3225-v.dic.5.

CARLOS DE TEZANOS

JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cicuenta y dos centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.25-3331-v.dic.12.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Río Negro 1630.
Nov.25-3327-v.dic.10.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).
Nov.25-3340-v.dic.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmuebble descripto pertenece a las sucesiones referidas en primer término. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.25-3326-v.dic.7.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3337-v.dic.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño, estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente", venta de sus bienes"; y B) Que los compradores consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.25-3335-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Sarachaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.
Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.
Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —. Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.
Nov.25-3341-v.dic.15.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.
Nov.25-3332-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.
Nov.25-3330-v.dic.15.